
Comisión sobre el VIH/SIDA

Proyecto de informe

1. La Comisión sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo celebró su primera sesión el 2 de junio de 2010. Estuvo compuesta inicialmente por 150 miembros (73 miembros gubernamentales, 27 miembros empleadores y 50 miembros trabajadores). En el transcurso de la reunión se modificó nueve veces la composición de la Comisión, variando en consecuencia el número de votos atribuido a cada miembro ¹.

¹ Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 3 de junio: 178 miembros (94 miembros gubernamentales con 1.643 votos cada uno, 31 miembros empleadores con 4.982 votos cada uno y 53 miembros trabajadores con 2.914 votos cada uno);
- b) 4 de junio: 180 miembros (96 miembros gubernamentales con 13 votos cada uno, 32 miembros empleadores con 39 votos cada uno y 52 miembros trabajadores con 24 votos cada uno);
- c) 5 de junio: 172 miembros (99 miembros gubernamentales con 40 votos cada uno, 33 miembros empleadores con 120 votos cada uno y 40 miembros trabajadores con 99 votos cada uno);
- d) 7 de junio, noche: 162 miembros (100 miembros gubernamentales con 117 votos cada uno, 26 miembros empleadores con 450 votos cada uno y 36 miembros trabajadores con 325 votos cada uno);
- e) 8 de junio: 166 miembros (102 miembros gubernamentales con 247 votos cada uno, 26 miembros empleadores con 969 votos cada uno y 38 miembros trabajadores con 663 votos cada uno);
- f) 9 de junio: 161 miembros (102 miembros gubernamentales con 144 votos cada uno, 27 miembros empleadores con 544 votos cada uno y 32 miembros trabajadores con 459 votos cada uno);
- g) 10 de junio: 160 miembros (103 miembros gubernamentales con 270 votos cada uno, 27 miembros empleadores con 1.030 votos cada uno y 30 miembros trabajadores con 927 votos cada uno);
- h) ... de junio: ... miembros (... miembros gubernamentales con ... votos cada uno, ... miembros empleadores con ... votos cada uno y ... miembros trabajadores con ... votos cada uno).

2. La Comisión constituyó su Mesa de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. T. Nene-Shezi (miembro gubernamental, Sudáfrica), en su primera sesión

Vicepresidentes: Sr. P. Obath (miembro empleador, Kenya) y Sr. J. Sithole (miembro trabajador, Swazilandia), en su primera sesión

Ponente: Sra. P. Mooney (miembro gubernamental, Australia), en su decimosegunda sesión

3. En su décima sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto de los siguientes miembros: Sr. M. Boisnel (miembro gubernamental, Francia) y Sr. E. Consiglio (miembro gubernamental, Argentina), Sr. K. Coon (miembro empleador, Canadá) y Sra. S. Stepanoff (miembro empleadora, Francia), Sra. E. Lynch (miembro trabajadora, Irlanda) y Sr. H. Fonck (miembro trabajador, Bélgica), y la Ponente de la Comisión, Sra. P. Mooney (miembro gubernamental, Australia) (*ex officio*).

4. La Comisión tuvo ante sí los Informes V (2A) y V (2B) titulados «El VIH/SIDA y el mundo del trabajo» preparados por la Oficina en el marco del quinto punto del orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo: «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo – *Elaboración de normas, segunda discusión*».

5. La Comisión celebró ... reuniones.

Introducción

6. El Director Ejecutivo del Sector de Protección Social, Sr. Assane Diop, pronunció la alocución inicial de la reunión. Tras años de lucha y apoyo en defensa de la causa de las

personas que vivían con VIH/SIDA, y en particular abogando en pro de su derecho a la asistencia médica y a la protección frente a la discriminación, consideraba un honor especial estar presente en la apertura de la reunión de la Comisión. Como ciudadano, como sindicalista y más tarde como Ministro de Salud del Senegal, había dedicado mucho tiempo y energía a la lucha contra la discriminación y los prejuicios en el sector de la salud, y confiaba en que el nuevo instrumento fuera una herramienta importante para la promoción de dicha causa.

7. La Presidenta instó a todos los participantes a desempeñar un papel proactivo y productivo en el cometido de la Comisión con objeto de garantizar que el instrumento que adoptase al final de la reunión reflejase un espíritu de consenso. Agradeció a la Oficina la preparación de los informes que servirían de referencia para la labor de la Comisión. La primera reunión de la Comisión, celebrada en 2009, había contribuido a trazar una hoja de ruta sólida para las discusiones de la reunión en curso. La Comisión debía alcanzar un consenso y colaborar estrechamente en la formulación de la recomendación, que sería un medio poderoso y eficaz para abordar la enfermedad que afectaba a millones de personas en todo el mundo.
8. La representante del Secretario General, Dra. Sophia Kisting, Directora del Programa de la OIT sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo, señaló que el proyecto de recomendación podría ser una valiosa herramienta para agilizar la respuesta ante el VIH a través del mundo del trabajo, en aras del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (en particular el ODM 6) y del acceso universal a la prevención, al tratamiento, así como a la asistencia y el apoyo en relación con el VIH. La estigmatización y la discriminación seguían siendo obstáculos importantes para la programación efectiva frente al VIH, incluida la prestación de determinados servicios como las pruebas de detección y orientación de carácter voluntario y la prevención de la transmisión maternoinfantil. También por esos motivos los trabajadores perdían su empleo o quedaban excluidos por

completo del mercado de trabajo. La protección de los derechos humanos en el mundo del trabajo seguía siendo de importancia capital.

9. El proyecto de instrumento se ajustaba a las diez áreas prioritarias de ONUSIDA, y subrayaba el potencial excepcional de los mandantes tripartitos para brindar prevención efectiva a amplios segmentos de la población. Se trataba asimismo de un instrumento de derechos humanos con capacidad para proteger el derecho a la educación y a la información, a la confidencialidad y al acceso equitativo a la protección social y a la seguridad en el empleo.

10. Había cuatro desafíos, entre otros, que debían abordarse en la segunda discusión. En primer lugar, en consulta con ONUSIDA y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina había formulado definiciones de VIH y sida, escuetas pero científicamente correctas, que no sería preciso enmendar periódicamente. En segundo lugar, la Oficina había intentado encontrar una fórmula que reflejase el texto adoptado el año anterior situado entre corchetes referente a la obligación de revelar el estado serológico respecto del VIH/SIDA en determinadas profesiones pero, a la luz de las normas internacionales del trabajo y sus obligaciones como copatrocinador de ONUSIDA, no pudo hacerlo y, por consiguiente, la cuestión se había remitido de nuevo a la Comisión. En tercer lugar, la Oficina propuso retirar la referencia al Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), puesto que se seguía a la espera de una decisión del Consejo de Administración sobre la situación de dicho instrumento (véase el párrafo 306 *infra*). La Comisión debería encontrar una formulación alternativa para garantizar la no discriminación en el contexto de la terminación de la relación de trabajo. Por último, el proyecto de recomendación se refería únicamente al seguimiento y examen a escala nacional, y no contenía disposiciones sobre el seguimiento en el plano internacional.

Discusión general

11. El Vicepresidente empleador declaró que el proyecto de recomendación aportaría una buena base para la discusión, pero que aún quedaba mucho por hacer. El *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo* (en adelante Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT) era un documento de referencia básico, elaborado mediante un firme consenso entre gobiernos, empleadores y trabajadores. La nueva recomendación no debería utilizar expresiones preceptivas, puesto que dificultaría su adaptación a un entorno cambiante. Era importante incluir expresiones como «cuando proceda» y «en la medida de lo posible» para garantizar que el instrumento mantuviese su pertinencia para países en situaciones distintas.
12. La recomendación era sólo parte de la respuesta y no sustituiría, sino que más bien complementaría, a los servicios de atención de salud. Era importante encontrar el equilibrio entre lo que podría lograrse en el lugar de trabajo, como la educación para la prevención, y la labor de los gobiernos y los servicios de atención de salud. Las microempresas y pequeñas y medianas empresas no podrían sostenerse si asumían demasiadas cargas financieras para abordar el VIH/SIDA.
13. Era necesario encontrar un equilibrio entre el hecho de otorgar una condición especial al VIH/SIDA y de abordarlo de manera similar a otras enfermedades potencialmente mortales o crónicas con el fin de evitar que la enfermedad siguiera siendo objeto de estigmatización. Si bien el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT prohibía claramente las pruebas de detección obligatorias con fines de empleo, era evidente la necesidad de promover las pruebas de detección y la orientación de carácter voluntario en el lugar de trabajo, especialmente en el sector de la atención de salud. La Comisión tendría que tener en cuenta las directrices internacionales en materia de precauciones universales, como las Directrices Mixtas OIT/OMS sobre el sector de la atención de salud. Seguía planteándose notables desafíos en lo que respectaba a las pruebas de detección obligatorias, como en el caso de los trabajadores migrantes, aunque los empleadores opinaban en general que uno

de los criterios más importantes era la condición física de los trabajadores y su aptitud para realizar las tareas que se les asignasen.

- 14.** El Vicepresidente trabajador indicó que, gracias al fructuoso diálogo mantenido durante la primera discusión, los miembros de la Comisión comprendían mejor las distintas cuestiones, se entendían mejor unos a otros y se identificaban cada vez más con el proyecto de instrumento. Entre tanto, la pandemia había seguido propagándose; solamente en el año 2008, se habían producido 2,7 millones de nuevas infecciones y 2 millones de muertes, el 70 por ciento de las cuales habían ocurrido en el África Subsahariana. Así pues, se requerían intervenciones extraordinarias. El VIH no hacía distinción alguna entre las víctimas y afectaba al conjunto de la raza humana. Un trabajador seropositivo tenía derecho a trabajar mientras fuera médicamente apto para ello.
- 15.** El Grupo de los Trabajadores se había mostrado renuente a apoyar el paso de un convenio a una recomendación autónoma pero, como se indicó en 2009, querían contar con un documento que tuviera más peso que el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, así como con un mecanismo de seguimiento y presentación de informes más regular. A dicho efecto, tenía el propósito de presentar una resolución durante la Conferencia. Las concesiones del Grupo de los Trabajadores tenían por objeto promover un instrumento que orientara a los Estados Miembros en la formulación de la legislación y las políticas nacionales. Las asignaciones presupuestarias al sector de la salud pública serían un indicador del compromiso nacional, mientras que, a nivel internacional, el compromiso quedaría demostrado por el apoyo financiero continuado, incluso si surgían otras crisis. El orador pidió al G-8 y a otros grupos que cumplieran sus compromisos respecto del acceso universal y el ODM 6.
- 16.** El instrumento adoptado debía abarcar a todos los ciudadanos; respetar plenamente la privacidad y la confidencialidad; promover las pruebas de detección voluntarias; apoyar a las personas que vivían con el VIH; proteger a todos los grupos vulnerables, y tener en

cuenta los pilares del trabajo decente, haciendo especial hincapié en el diálogo social. El impacto de la pobreza en la epidemia era una cuestión preocupante, y el Vicepresidente trabajador sugería que las políticas nacionales abordaran los ingresos disponibles y la seguridad alimentaria, y que la nutrición fuera un componente importante del tratamiento.

- 17.** La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea (UE)² de la Comisión, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, valoraba positivamente, en general, el proyecto de instrumento, así como el diálogo y cooperación reinantes en la Comisión. El alcance global de la pandemia y el desarrollo económico mundial y de Europa requerían una acción coordinada a todos los niveles, inclusive en el mundo del trabajo. El alcance de la cobertura indicado en el proyecto de instrumento exigiría acciones conjuntas y coordinadas entre las estructuras pertinentes. Los Estados miembros de la UE de la Comisión aceptaban los principios generales del proyecto. El lugar de trabajo tenía que desempeñar una importante función en el suministro de información y formación relacionadas con el VIH. Los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo eran todos igualmente importantes. Debía prestarse especial atención a los derechos sexuales y reproductivos así como a la dimensión de género. A la administración pública le incumbía la tarea de establecer políticas y prácticas apropiadas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) proporcionaba un marco positivo para la acción. Debía hacerse hincapié en la cooperación internacional al abordar los desafíos en el mundo del trabajo.

² Alemania, Austria, Bélgica, República Checa (desde el 3 de junio), Chipre (desde el 3 de junio), Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia (desde el 3 de junio), Hungría, Irlanda (desde el 4 de julio), Italia (desde el 3 de junio), Luxemburgo (desde el 3 de junio), Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

18. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)³ de la Comisión, dijo que la labor realizada el año anterior durante la primera discusión proporcionaba una sólida base para la segunda discusión, por lo que no era necesario volver a discutir cuestiones respecto de las cuales ya se había llegado a un consenso el año pasado, lo que permitiría a la Comisión disponer de mucho más tiempo para centrarse en la mejora del texto y asegurarse de que los principios del proyecto de recomendación fueran claros, comprensibles y ampliamente aplicables. El grupo de los PIEM también deseaba que el documento final apoyara un compromiso sólido y colectivo en la lucha contra el VIH/SIDA.

19. La miembro gubernamental de Noruega expresó el compromiso de su Gobierno en la lucha contra el VIH/SIDA y reconoció que la estigmatización, la discriminación y las desigualdades de género contribuían de manera importante a la propagación de la epidemia. Se felicitaba de que el instrumento prestara especial atención a las mujeres e hizo hincapié en la contribución del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y de los interlocutores sociales a los programas sobre el VIH/SIDA y en las oportunidades que ofrecía el nuevo instrumento para el fortalecimiento del diálogo social y el tripartismo. El ámbito de aplicación del proyecto de instrumento era amplio y abarcaba otros aspectos de la política de salud que, en principio, su Gobierno consideraba ajenos al mandato de la OIT. No obstante, la coordinación y la cooperación entre las políticas de atención de salud y las relativas al lugar de trabajo eran muy valiosas. En su país, la estrategia nacional en materia de VIH (2009-2014) abordaba varias esferas de política, incluida la vida laboral y, por lo tanto, no era necesario que Noruega elaborara una política específica sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Aunque era importante garantizar un marco sólido

³ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa (desde el 3 de junio), Chipre (desde el 3 de junio), República de Corea (desde el 7 de junio), Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia (desde el 3 de junio), Hungría, Irlanda (desde el 4 de julio), Italia (desde el 3 de junio), Japón, Luxemburgo (desde el 3 de julio), Noruega (desde el 3 de junio), Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía.

para proteger de la discriminación a determinados grupos de trabajadores vulnerables, en su país no solía proporcionarse protección a grupos específicos de trabajadores, puesto que sus derechos estaban contemplados en la legislación nacional del trabajo. Sin embargo, Noruega apoyaría un instrumento que ampliara la respuesta ante el VIH/SIDA y abordara las inseguridades relacionadas con la salud en el trabajo, aunque tendría que adaptarlo a su contexto particular.

- 20.** El miembro gubernamental de Namibia expresó su apoyo al proyecto de instrumento. En su país, el sida se cobraba 15.000 vidas cada año. Su Gobierno había elaborado un Código nacional sobre el VIH/SIDA y el empleo que preveía la protección contra la discriminación en el empleo, y abordaba esta enfermedad como cualquier otra enfermedad potencialmente mortal en el lugar de trabajo con el fin de alentar a los trabajadores afectados a que siguieran siendo productivos el mayor tiempo posible. El Gobierno de Namibia había hecho llegar los medicamentos antirretrovirales a todos los distritos de salud y había sido el anfitrión de la reunión de responsables de la puesta en marcha del Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para la Mitigación del SIDA (PEPFAR), celebrada en 2009.
- 21.** La miembro gubernamental del Canadá hizo hincapié en la importancia del proyecto de recomendación para la consecución del ODM 6. Gracias a la gran dedicación de la Comisión el año anterior, se había redactado un texto que no requería cambios sustanciales, sino simplemente la mejora de algunos puntos. La oradora insistió en la necesidad de que la recomendación reflejara el acceso continuo a la atención, el tratamiento y el apoyo que precisaban las personas que vivían con el VIH durante los períodos de desempleo y entre un empleo y otro, debido al curso episódico de la enfermedad.
- 22.** La miembro gubernamental de la República Unida de Tanzania agradeció a la Oficina la preparación del valioso proyecto de recomendación, así como el hecho de que hubiese

tomado en cuenta la contribución de los mandantes de la OIT. Expuso detalladamente las acciones emprendidas por su Gobierno para hacer frente al VIH/SIDA, incluida la traducción del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT al suajili; la incorporación del VIH/SIDA a la inspección del trabajo; la formulación de la Segunda estrategia multisectorial nacional sobre VIH/SIDA y el Plan estratégico multisectorial nacional de Zanzíbar; el establecimiento de la Unidad de control del sida de Zanzíbar; y la constitución de la Comisión sobre el sida de Zanzíbar y de la Comisión nacional sobre el sida de Tanzania. También se refirió a la prioridad acordada por la República Unida de Tanzania a la prevención (inclusive para las mujeres, los jóvenes y los colectivos y trabajadores vulnerables).

23. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC)⁴ de la Comisión, señaló la importancia que su grupo atribuía al VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Recordó que, en 2007, algunos países del GRULAC habían pedido que el tema se incluyese en el orden del día de la reunión de 2009 de la Conferencia. El GRULAC consideraba que aunque una recomendación autónoma no fuese vinculante, contribuiría a orientar, fortalecer y mejorar las políticas y las prácticas.

24. El miembro gubernamental del Brasil dijo que su país apoyaba el examen de la cuestión del VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Si bien los esfuerzos realizados en relación con el VIH/SIDA hasta la fecha habían resultado insuficientes, habían salvado millones de vidas, y sin ellos la estigmatización de la gente que vivía con el VIH habría sido aún mayor. Acogió favorablemente la referencia de la representante del Secretario General a la legislación reciente del Brasil que prohibía las pruebas de detección obligatorias del VIH y observó que dicha legislación se había inspirado en la presente discusión. Le preocupaba la

⁴ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana (desde el 3 de junio), El Salvador (desde el 3 de junio), Honduras, Jamaica (desde el 5 de junio), México, Nicaragua, Panamá, Paraguay (desde el 5 de junio), Suriname, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

relación de la desigualdad social y la pobreza con la pandemia del sida, e insistió en la necesidad de reforzar los mecanismos de cooperación internacional.

25. El miembro gubernamental de la India acogió con beneplácito el proyecto de recomendación propuesto. Indicó detalladamente los efectos negativos del VIH en los países con una elevada prevalencia, en particular la disminución de la productividad y el aumento de los costos laborales. La pérdida de empleo y de medios de subsistencia eran el resultado directo de la estigmatización y la discriminación, y las mujeres y los trabajadores de la economía informal eran particularmente vulnerables. La India había ratificado el Convenio núm. 111 y el Ministerio de Trabajo y Empleo había formulado una política nacional sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, cuya aplicación se inició en octubre de 2009. Las estrategias clave para la aplicación de la política nacional incluían educación y formación, estudios sobre vulnerabilidad y evaluación de los riesgos, así como la ampliación de la red de seguridad social. Un comité de dirección de alto nivel garantizaba la aplicación efectiva de la política nacional. Se estimaba que en la India, unos 2,27 millones de personas vivían con el VIH, y el virus se estaba extendiendo de los grupos de alto riesgo a la población en general. Para hacer frente a esta situación, el objetivo de la tercera fase del programa nacional de control del sida era detener e invertir la evolución de la epidemia poniendo a disposición información completa y coherente y garantizando que las personas con VIH tuviesen acceso a servicios de salud de calidad. El Gobierno había avanzado en la lucha contra el VIH/SIDA, inclusive en la formación de trabajadores y la difusión de información a estudiantes en los institutos de formación profesional. Los hospitales estaban atendiendo a los trabajadores tanto de la economía formal como informal. El Ministerio también presidió el «ILO Project on Prevention on HIV/AIDS in the World of Work – A Tripartite Response» que incluía a empresas y organizaciones de empleadores y de trabajadores. De igual modo, los sindicatos y las organizaciones de empleadores habían expresado su compromiso en la lucha contra el

VIH/SIDA y habían emprendido acciones sobre el terreno. Apoyaba la adopción de una recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo.

26. La miembro gubernamental de Kuwait dijo que, en su país, las personas que vivían con el VIH tenían los mismos derechos que el resto de la población. Si las personas que vivían con el VIH no podían trabajar, el Gobierno les proporcionaba apoyo. Aunque en Kuwait la prevalencia del VIH era baja, la Ley núm. 62 de 1992 sobre la Prevención del Sida protegía los derechos de las personas que vivían con el VIH y luchaba contra la estigmatización y la discriminación asociadas con el VIH/SIDA. El Gobierno había establecido una serie de autoridades nacionales para abordar las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y garantizar la educación y sensibilización pertinentes. Se habían formulado instrumentos nacionales y todas las personas tenían acceso al tratamiento gratuito contra el VIH. No se discriminaba entre hombres y mujeres respecto del tratamiento y la educación. El Gobierno trabajaba en colaboración con diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones competentes en materia de educación para lograr una mayor concienciación entre el público en general. Kuwait había presentado su informe a ONUSIDA en el marco de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA adoptada durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y estaba colaborando con la UNESCO y la OMS en varios programas relacionados con el VIH. Se tenía acceso a la orientación y las pruebas de detección de carácter voluntario. Aunque todavía no existían centros a dicho efecto, se había previsto crearlos en el futuro inmediato.

27. El miembro gubernamental del Chad dijo que la lucha contra el VIH/SIDA en el lugar de trabajo era importante y que esta cuestión se había examinado en las consultas tripartitas celebradas en el Ministerio de Trabajo, que había realizado varias actividades en colaboración con las asociaciones competentes en el ámbito del VIH/SIDA para combatir esta enfermedad. Se habían organizado talleres en colaboración con ONUSIDA en las tres regiones del país. El Gobierno garantizaba la distribución gratuita de medicamentos

antirretrovirales. Las medidas adoptadas por el Gobierno abarcaban tanto al sector formal como al sector informal.

- 28.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que su política y estrategia nacionales en materia de VIH/SIDA se estaba examinando de nuevo y que se habían levantado las restricciones de viaje con motivo del estado serológico. La nueva estrategia se había elaborado a través de reuniones comunitarias y de foros en línea, en los que personas de todo el país habían expresado sus opiniones. Los principales puntos planteados en las reuniones eran que la sensibilización respecto del VIH/SIDA debía volver a ocupar un lugar importante en las mentes de las personas; se debían mejorar la prevención y educación integrales en materia de VIH, especialmente para los grupos de alto riesgo; había que acabar con la estigmatización y la discriminación, y se debían coordinar mejor las actividades de prevención y tratamiento del VIH. Se había puesto en marcha una campaña especial cuyo eslogan era «Actuemos contra el sida», dirigida a las personas, las comunidades y las naciones. En ella se instaba a las personas a actuar de manera responsable, a solicitar atención médica cuando fuera necesario y a protegerse a sí mismas y a los demás del VIH. Se alentaba a las comunidades a movilizarse con el fin de superar los desafíos relacionados con el VIH; luchar contra la ignorancia y la autocomplacencia; lograr una mayor sensibilización sobre la gravedad de la epidemia; garantizar el acceso a los servicios de prevención, las pruebas de detección, la atención médica y el tratamiento del VIH a las personas que los necesitaban; luchar contra la estigmatización y la discriminación, y aumentar el apoyo a las personas que vivían con el VIH. Instaba a los países a reconocer la propagación de la epidemia, aplicar los programas más eficaces, garantizar el acceso a las intervenciones más efectivas en materia de prevención e intensificar los esfuerzos para detener la epidemia. La estrategia y la campaña eran coherentes con el proyecto de recomendación, lo que era memorable. Los Estados Unidos expresaron su apoyo al proyecto de recomendación.

-
- 29.** La miembro gubernamental de Australia estuvo de acuerdo con la declaración del grupo de los PIEM. Apoyaba firmemente la adopción de una recomendación coherente con los resultados de la primera discusión. La primera discusión del proyecto de instrumento había sido exhaustiva y, por lo tanto, sólo quedaban por examinar unas cuantas cuestiones. El proyecto de recomendación era lo suficientemente detallado como para establecer un marco de acción sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo. La atención debía centrarse en primer lugar en garantizar que el proyecto de texto estableciera un marco estratégico eficaz que sirviera de modelo para la promoción y aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. La norma internacional influiría positivamente en la política interna en los diferentes contextos nacionales y permitiría hacer frente a los desafíos sumamente diversos con los que se enfrentaban las naciones.
- 30.** La miembro gubernamental de Argelia dijo que en 2009 se había llegado a un consenso sobre la importancia de movilizar a la comunidad internacional y combatir la pandemia del VIH/SIDA para reducir drásticamente el costo económico, social y humano. Recordó que los miembros gubernamentales, empleadores y trabajadores convinieron en que era crucial que se adoptara una recomendación, aunque no fuera un instrumento vinculante. Argelia había estado trabajando en estrecha cooperación con ONUSIDA sobre las medidas para contener la epidemia, a pesar de la baja prevalencia del VIH (0,1 por ciento). El Gobierno había colaborado con asociaciones y había centrado sus actividades en la prevención de la transmisión maternoinfantil y en la sensibilización de los jóvenes en escuelas y universidades. También se disponía de mecanismos nacionales multisectoriales. Existían centros para realizar pruebas de detección gratuitas y anónimas. Se había establecido una autoridad nacional para ocuparse de la seguridad de la sangre y controlar las donaciones. El tratamiento y los medicamentos antirretrovirales eran gratuitos para todos quienes los necesitaban y se habían creado centros a estos efectos. La estrategia nacional tenía cuatro pilares básicos: prevención entre los grupos de riesgo, atención a las personas que vivían con el VIH, movilización de la comunidad y aumento de los datos epidemiológicos.

-
- 31.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán señaló que era importante tener la voluntad de detener la difusión de la pandemia. Para ello, su país había adoptado un programa nacional de conformidad con los protocolos de la OMS y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. En el marco de ese programa, personal médico altamente cualificado se desplazaba regularmente a aldeas remotas para realizar pruebas de detección voluntarias y confidenciales con objeto de asegurar que las personas seropositivas recibieran tratamiento en centros ubicados principalmente en las mayores ciudades. Las personas que vivían con el VIH tenían acceso a cuidados de salud, tratamiento, seguro de enfermedad y medicamentos gratuitos. Los programas sobre el VIH se hacían extensivos a los grupos potencialmente vulnerables, con inclusión de las escuelas secundarias, las instituciones penitenciarias y los laboratorios. El hecho de que el VIH no fuera un problema importante en su país se debía a la estricta adhesión a valores morales y familiares profundamente arraigados en las enseñanzas del Islam. Los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el proyecto de recomendación, deberían prestar más atención a este factor.
- 32.** La miembro gubernamental de China consideró que el proyecto de documento ofrecía una sólida base para los debates de la Comisión. Apoyó la elaboración de una recomendación pero señaló que habrían de tenerse en cuenta las diferentes situaciones nacionales y la capacidad — especialmente en los países en desarrollo — para aplicar sus disposiciones. Propuso que la OIT desempeñara una función más proactiva.
- 33.** El miembro gubernamental de Turquía señaló que en su país la prevalencia era baja, con 3.671 casos identificados y unos 300 nuevos casos anuales. Su Gobierno estaba determinado a fortalecer sus actividades de respuesta al VIH. Desde 1994 se había establecido un sistema de codificación para mantener el anonimato de los pacientes en el sistema de informes sobre el sida; el Ministerio de Salud prestaba servicios tanto de prevención como de tratamiento; y las personas que vivían con el VIH tenían igualdad de derechos en virtud del ordenamiento jurídico. La composición de la Comisión Nacional de

lucha contra el sida, que estaba en activo desde 1996, era multisectorial. Un comité técnico, bajo la supervisión del Ministerio de Salud, se encargaba de controlar la aplicación del programa nacional. En 2003 se había establecido otro mecanismo multisectorial en el marco de la Comisión Nacional para supervisar la aplicación del programa de Turquía de prevención y apoyo en relación con el VIH/SIDA financiado por el Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria. Ese programa estaba destinado tanto a la población en general como a los segmentos más vulnerables. Además, se habían establecido 14 centros para prestar servicios de orientación y realizar pruebas de detección de carácter voluntario; se había impartido capacitación a los agentes de policía para que apoyaran las actividades de difusión; y también se había impartido capacitación al personal encargado de las actividades de difusión de ONG e instituciones públicas a fin de mejorar su trabajo con los grupos vulnerables. Se había ejecutado en cinco ciudades un proyecto para fortalecer el control del VIH y las infecciones de transmisión sexual, financiado por la Comisión Europea. Turquía apoyaba la adopción de una recomendación.

34. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que su país suscribía el reconocimiento expresado por el GRULAC a la labor realizada por la Comisión durante su primera discusión, cuyos resultados figuraban en el proyecto de recomendación. Se trataba de un momento histórico para la Comisión y estaba convencido de que la resolución resultaría muy útil para mejorar la respuesta a la pandemia.

35. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela observó que la cuestión del VIH/SIDA en el contexto de la crisis financiera y económica mundial había empeorado la situación de los trabajadores, y su Gobierno había contraído el compromiso de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores del país. Por esta razón, el Gobierno, a través del Ministerio de Salud, había garantizado el acceso universal a la terapia antirretroviral gratuita para las personas que vivían con el VIH, incluidas las que habían contraído infecciones oportunistas y las que necesitaban apoyo nutricional. Los 24 estados de la República Bolivariana de Venezuela contaban con centros dotados de

personal médico especializado en enfermedades infecciosas y pruebas inmunológicas. En colaboración con el programa nacional de lucha contra el sida y las infecciones de transmisión sexual se habían creado nuevos laboratorios especializados. Las fuerzas armadas del país también contaban con sus propios programas de tratamiento y diagnóstico, y la educación sobre salud sexual y reproductiva era obligatoria para los estudiantes y los contingentes alistados, con especial hincapié en la prevención del VIH. Los programas de prevención del VIH/SIDA en el lugar de trabajo establecidos por los ministerios de trabajo y salud también abarcaban la hepatitis B y C, así como el comportamiento de los trabajadores de la salud frente a la exposición a fluidos corporales. Un total de 187 inspectores del trabajo, 223 supervisores de la salud y seguridad y 90 profesionales de la salud en el trabajo habían recibido formación para apoyar el cumplimiento de las normas de seguridad. Un total de 120.610 delegados en materia de prevención también habían recibido formación. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela preveía la lucha contra la discriminación y los trabajadores tenían acceso a un número de teléfono gratuito que podían utilizar para informar de todo acto de discriminación para su seguimiento.

- 36.** La miembro gubernamental de la República Dominicana dijo que el lugar de trabajo era un pilar fundamental en la respuesta al VIH/SIDA en su país. El Ministerio de Trabajo, el Comité de Coordinación de la lucha contra el VIH/SIDA y los interlocutores sociales habían revisado las disposiciones jurídicas del texto propuesto. El texto reflejaba la labor de alta calidad realizada durante la primera discusión el año anterior. La oradora alegó que el principal objetivo era promover la sensibilización, eliminar la discriminación y proteger los derechos de los trabajadores afectados por el VIH/SIDA, y subrayó la necesidad de armonizar la aplicación de la recomendación con el ODM 6. Para concluir, mencionó que en la República Dominicana se estaba elaborando una ley específica que abordaría las cuestiones que se planteaban en el proyecto de recomendación. Instó a la Comisión a adoptar el texto y a garantizar que incluyera todos los avances médicos.

37. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano ⁵ de la Comisión, valoraba el carácter exhaustivo del proyecto de recomendación. África se había visto mucho más afectada por el VIH/SIDA que cualquier otra región; se estimaba que actualmente 24 millones de personas vivían con el VIH/SIDA en ese continente, y dos tercios de estas personas vivían en el África Subsahariana. En 2008, 1,4 millones de personas habían muerto de enfermedades relacionadas con el sida en el África Subsahariana, y 1,9 millones habían sido infectadas por el virus. Más de 14 millones de niños habían perdido a uno de sus padres o a ambos por el sida desde el comienzo de la epidemia. El VIH/SIDA había causado un gran sufrimiento humano, provocando enfermedades y muertes que habían afectado a los lugares de trabajo y ralentizado la actividad económica y el progreso social. Tanto los gobiernos como los empleadores y los trabajadores debían participar en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con el VIH/SIDA. El Gobierno de Uganda había encabezado la lucha contra el VIH/SIDA desde principios del decenio de 1990 y había demostrado que el compromiso político y la educación pública podían ser instrumentos eficaces para luchar contra el virus. A raíz de sus esfuerzos, Uganda había sido testigo de una tendencia a la baja en la prevalencia del VIH a nivel nacional, que había pasado de un 18 por ciento a principios del decenio de 1990 a un 5 por ciento en 2010. Su delegación alentaba a los demás países a situar el compromiso político al frente de sus esfuerzos en relación con el VIH/SIDA. Al grupo africano le seguía preocupando que algunos de los principios propuestos en el proyecto de recomendación no tuvieran un reconocimiento mundial, en particular los relativos a las pruebas de detección obligatorias que se realizaban a los trabajadores migrantes en algunos países. Los ugandeses que buscaban trabajo fuera del país solían estar sometidos a estas pruebas obligatorias, hecho que preocupaba especialmente a su Gobierno.

⁵ Botswana, Côte d'Ivoire (desde el 5 de junio), Ghana (desde el 3 de junio), Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe.

-
- 38.** La miembro gubernamental de Ghana dijo que la recomendación debería abordar la necesidad de integrar otras enfermedades infecciosas y crónicas, en particular la tuberculosis, en los programas sobre VIH en el lugar de trabajo. Era preciso ampliar la prevención, que debería prever el acceso directo a servicios voluntarios de detección, orientación y tratamiento. La recomendación también debería aclarar la cuestión de la obligatoriedad de revelar datos.
- 39.** La Directora Ejecutiva Adjunta de ONUSIDA, Sra. Jan Beagle, agradeció la contribución excepcional de la OIT a la lucha mundial contra el sida, que incluía la protección de los derechos de los trabajadores con VIH, la prestación de servicios de prevención a través de programas en el lugar de trabajo, así como la promoción del uso de los servicios de pruebas de detección voluntarias y tratamiento del VIH. A pesar de los logros alcanzados en la reducción de nuevos casos de infección, un 17 por ciento en el mundo desde 2001, y la prestación de tratamiento a cuatro millones de personas a fecha de 2009, esos casos seguían aumentando. Los servicios de prevención llegaban sólo a una parte de los que los necesitaban, y en 2009 se registró una media de 7.400 nuevos casos de infección al día.
- 40.** La recomendación sería el primer instrumento mundial de derechos humanos centrado en el VIH en el mundo del trabajo, y el proyecto contenía numerosos puntos estratégicos, en particular acciones orientadas a colectivos vulnerables, la integración de la cuestión del VIH/SIDA en los Programas de Trabajo Decente por País, el logro de los ODM y la representación efectiva del mundo del trabajo en las estrategias y planes de acción nacionales. También coincidía con ONUSIDA en algunas de sus diez esferas prioritarias, en particular el aumento de la prevención, la reducción de la estigmatización y la discriminación, la incorporación de la tuberculosis en los programas sobre VIH/SIDA, la supresión de la legislación punitiva y un mayor acceso al tratamiento.

-
- 41.** La Directora del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de la OMS, Dra. María Neira, señaló que el compromiso contraído años atrás por la OIT en la prestación de servicios de prevención y asistencia a través de colaboraciones en el mundo del trabajo era encomiable. La crisis económica había planteado el desafío de ofrecer tratamiento en un momento en que la OMS había recomendado que se proporcionase un tratamiento precoz a las personas infectadas por el virus. La prevención seguía siendo uno de los principales problemas, y era preciso contar con nuevas herramientas de prevención con objeto de reducir la transmisión sexual, así como para eliminar la transmisión maternoinfantil. A fin de fortalecer la respuesta ante el VIH, la recomendación debería reforzar la aplicación de los diez principios del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. Su aplicación protegería los derechos humanos, potenciaría el aumento de la prevención, reduciría la estigmatización y la discriminación y preservaría el empleo. Era muy recomendable reconocer la exposición potencial al VIH y la tuberculosis a la que se enfrentaban los trabajadores del sector de la salud, y la necesidad de garantizar su seguridad y salud en el trabajo.
- 42.** El miembro gubernamental de Nigeria expresó su pleno apoyo a la recomendación, ya que contribuiría significativamente a la prevención, a la protección de los derechos laborales de las personas que vivían con VIH, así como al tratamiento del mismo. Se valoraba que el instrumento incluyese a las personas que buscaban empleo y atribuyese importancia a las poblaciones más expuestas. No obstante, la recomendación debería reconocer el vínculo existente entre la vulnerabilidad al VIH/SIDA y la pobreza.
- 43.** El miembro gubernamental de Mozambique, en nombre de los miembros gubernamentales de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), apoyó sin reservas la postura del grupo africano en relación con el proyecto de recomendación. La SADC había emprendido una serie de iniciativas sobre el VIH, y en 2003 los miembros de la SADC, a través de la Declaración de Maseru, habían contraído el compromiso de hacer frente a la epidemia del sida mediante un enfoque multisectorial. La SADC había formulado luego

políticas y planes de aplicación nacionales y sectoriales sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo. Asimismo, el VIH/SIDA se había incorporado a la política regional en materia de seguridad, salud y medio ambiente, y se había elaborado un marco regional de control y evaluación.

44. El miembro gubernamental del Líbano insistió en la importancia del proyecto de recomendación para reducir la discriminación, y observó que en su país, según las estimaciones, 1.000 personas estaban infectadas por el VIH. Las pruebas de detección eran importantes para el Ministerio de Trabajo, puesto que muchos trabajadores extranjeros eran empleados domésticos y existía el riesgo de que transmitiesen el virus en los hogares donde trabajaban. También debería intensificarse la prevención mediante el aumento de los ingresos, la disminución de la pobreza y la creación de empleo.
45. El miembro gubernamental del Iraq dijo que la recomendación sería una herramienta muy valiosa y que, pese a la baja prevalencia del VIH en su país, el Gobierno, junto con las organizaciones internacionales y las ONG, había adoptado medidas para prevenir nuevas infecciones. Los objetivos del programa nacional sobre el sida de Iraq incluían tanto la prevención como el apoyo económico y social a las personas infectadas por el virus.
46. El miembro gubernamental de Filipinas consideraba que el proyecto de recomendación era un documento importante e histórico. En Filipinas se había producido un notable aumento del número de casos de VIH/SIDA en 2009, en particular entre los jóvenes profesionales urbanos. Se habían elaborado varios instrumentos que estaban en consonancia con el proyecto de recomendación, como la Ley de 1998 sobre la Prevención y el Control del VIH/SIDA (Ley de la República núm. 8509) y las directrices de aplicación adoptadas mediante un proceso tripartito. La Comisión de Administración Pública de Filipinas también había publicado un documento orientativo sobre la aplicación de las políticas y los programas relativos al VIH/SIDA en el sector público. Se habían aplicado asimismo programas de prevención para los trabajadores migrantes en el marco de la formación

previa a su partida. El proyecto de recomendación debía hacer hincapié en la función que desempeñaban los trabajadores que vivían con el VIH en los programas de formación y atención.

47. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire dijo que, en su país, la prevalencia del VIH, que era del 14 por ciento a mediados del decenio de 1980, se había reducido al 4,7 por ciento en 2005. A pesar de este éxito, había que reforzar la función del mundo del trabajo en la respuesta nacional contra el sida. El proyecto de recomendación sería de ayuda en este empeño.
48. El miembro gubernamental del Japón estaba de acuerdo con la declaración del grupo de los PIEM y recalcó su apoyo al proyecto de recomendación. Era importante comenzar a estudiar la forma en que se aplicaría la recomendación. El Japón había adoptado medidas para aplicar el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA, tales como la elaboración de directrices, la prohibición de las pruebas de detección obligatorias del VIH con fines de empleo, la confidencialidad de la información médica y la discriminación en el empleo. También se había formado a los inspectores del trabajo para que aplicaran las directrices y velaran por su cumplimiento.
49. El miembro gubernamental de Zambia expresó su acuerdo con las declaraciones de los miembros de la SADC y su apoyo al proyecto de recomendación, que ayudaría a la consecución del objetivo del programa nacional sobre el sida de Zambia de lograr una tasa de infección nula para 2030.
50. El miembro gubernamental de Francia respaldó las observaciones del grupo de los PIEM y de la UE, y expresó su apoyo decidido al proyecto de recomendación. Francia había desempeñado una función esencial en la respuesta mundial ante el VIH/SIDA y había elaborado su primer repertorio de recomendaciones prácticas para proteger a los trabajadores en el mundo del trabajo 23 años atrás. La Comisión debía distribuir su tiempo

de manera eficaz y no volver a debatir aquellas cuestiones respecto de las cuales se había llegado a un consenso durante la primera ronda de discusiones.

- 51.** El Vicepresidente empleador dijo que el proyecto de recomendación ofrecía una buena base para avanzar y que la tarea de la Comisión era ahora perfeccionarlo. En la mayor parte de las declaraciones formuladas durante el debate se había apoyado la idea de adoptar una norma internacional. Se había reconocido que el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT era un documento histórico que había sido ampliamente aplicado de forma voluntaria por los empleadores, sin prescripciones ni requisitos externos.
- 52.** El nuevo instrumento debe dejar margen para la innovación y para su adaptación a las situaciones nacionales y a las nuevas tendencias. Es necesario prestar atención a la economía informal, ya que están aumentando los efectos negativos del VIH en ese sector, en particular en África. Es preciso evitar que los esfuerzos que se realicen en la economía informal impongan limitaciones financieras a las empresas en pequeña escala y del sector informal.
- 53.** Era encomiable la importancia que se atribuía a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo. Si bien la recomendación señalaba claramente las responsabilidades de las empresas, a los trabajadores también les incumbía la responsabilidad de contribuir a la ejecución de programas eficaces en el mundo del trabajo. El VIH/SIDA también debía abordarse mediante programas integrados en el lugar de trabajo que incluyeran otras enfermedades infecciosas, como la tuberculosis, para evitar la estigmatización.
- 54.** El Vicepresidente trabajador dijo que las declaraciones formuladas por los miembros gubernamentales habían aportado esperanza y seguridad, y habían demostrado que los Estados Miembros estaban dispuestos a participar objetivamente en la labor de la Comisión. En general se había estado de acuerdo en que el proyecto de resolución sería una buena base para la labor de la Comisión, aunque deberían reforzarse algunas esferas, como la referencia al acceso universal a las pruebas de detección y los vínculos entre VIH

y pobreza, entre otras. Los Gobiernos que habían participado en el debate representaban a todas las regiones del mundo, y el ejemplo de Uganda había demostrado que era posible reducir la prevalencia del VIH con voluntad política en lugar de con retórica. El instrumento, cuando se aprobara, sería autónomo y debería servir como hoja de ruta para todas las partes interesadas. Debería ser flexible, con objeto de servir de orientación a políticas y leyes nacionales. Debería dirigirse a todas las naciones, y debería ser aplicable mediante los instrumentos de que dispusiera cada nación. El debate había puesto de manifiesto que todas las partes presentes en la Comisión estaban dispuestas a seguir mejorando la calidad del proyecto, a fin de mejorar las vidas de todos los trabajadores. La adopción del nuevo instrumento ofrecía la oportunidad de hacer historia.

Examen del Proyecto de recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo

Preámbulo

Tercer párrafo del preámbulo

D.11

- 55.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir «VIH/SIDA» por «VIH y sida», puesto que las dos expresiones no eran intercambiables, además, la nueva formulación propuesta se ajustaba a la terminología de ONUSIDA. El cambio debería aplicarse a todo el documento.
- 56.** La representante del Secretario General señaló que se trataba de una enmienda útil, pero observó que aunque la expresión «VIH y sida» solía ser apropiada, también lo era el uso de los términos «VIH» y «sida» por separado, dependiendo de la discusión de que se tratase. El Comité de Redacción de la Comisión debería decidir cómo y cuándo utilizar ambas opciones.

-
57. Los Vicepresidentes empleador y trabajador aceptaron la enmienda, que tendría que concretar la Oficina. Los miembros gubernamentales de la República Dominicana, Estados Unidos, Francia, Kuwait, y la miembro gubernamental de España en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE de la Comisión ampliada, también apoyaron la enmienda.
58. La enmienda fue adoptada con la condición de que el Comité de Redacción de la Comisión determinase el uso de la expresión en el texto.

Nuevo párrafo para su inclusión después del cuarto párrafo del preámbulo

D.7

59. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar la siguiente frase nueva después del cuarto párrafo: «Considerando que la pobreza reduce el acceso a la prevención, el tratamiento y el apoyo y, por consiguiente, aumenta el riesgo de transmisión del VIH;».
- El texto propuesto subrayaría el impacto de la pobreza en el acceso a los servicios de prevención y asistencia, así como en la posibilidad de aumento del riesgo de transmisión del VIH.
60. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que esta cuestión ya se había examinado durante la primera ronda de discusiones, cuando se resolvió que no existían pruebas científicas de la existencia de una relación entre la pobreza y la vulnerabilidad al VIH, por lo que dicha supuesta relación no debería incluirse en el texto.
61. El Vicepresidente trabajador sostuvo que a pesar de la falta de datos estadísticos que corroborasen dicha relación, estaba claro que a escala nacional, las personas con pocos recursos no se beneficiaban de los servicios de prevención, detección y tratamiento en relación con el VIH. También era obvio que las regiones más desfavorecidas del mundo estaban experimentando una mayor incidencia del virus del VIH en comparación con las regiones más prósperas.

-
- 62.** El Vicepresidente empleador se refirió a las secciones de la página 10 del Informe V (2A) en las que se indicaba que «la Oficina consultó al ONUSIDA, que ha confirmado que la relación entre la pobreza y el VIH/SIDA es más compleja de lo que podían reflejar las simples formulaciones de la versión anterior del preámbulo.». Subrayó que, sobre la base de esta explicación de la Oficina, el Grupo de los Empleadores no apoyaba la enmienda.
- 63.** La miembro gubernamental de Kuwait presentó una subenmienda para sustituir el término «reduce» por «puede reducir». De este modo ya no sería necesario aportar datos que corroborasen la relación entre la pobreza y la transmisión del VIH. La Presidenta de la Comisión pidió que dicha propuesta se dejase en suspenso mientras se examinaba la enmienda.
- 64.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, apoyó la enmienda propuesta, señalando que no existía una relación clara entre la pobreza y la carga del VIH en los países en desarrollo.
- 65.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó el contenido general de la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, pero señaló que también había propuesto una enmienda que relacionaba la pobreza y el desempleo con el acceso limitado a la prevención, el tratamiento y la atención y apoyo.
- 66.** El Vicepresidente trabajador aceptó retirar la enmienda con la condición de que la cuestión se debatiese en una enmienda posterior presentada por el grupo africano.
- 67.** La enmienda fue retirada.

D.13

- 68.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo sobre la relación entre la prevalencia del VIH/SIDA y la economía informal. Después del cuarto párrafo, debería insertarse un párrafo nuevo: «Tomando nota de la estrecha relación entre

la prevalencia del VIH/SIDA y la economía informal, y recordando la importancia que reviste reducir la economía informal a través del trabajo decente y el desarrollo sostenible;». Se trataba de una enmienda importante puesto que relacionaría la prevalencia del VIH con las necesidades específicas de la economía informal, a la que correspondía la mayor parte de la carga del VIH/SIDA, en particular en el África Meridional.

- 69.** El Vicepresidente empleador expresó reservas en relación con la enmienda propuesta. En tres países de África, la población de la economía informal registraba una prevalencia del VIH menor que la de la economía formal. El tercer párrafo del preámbulo ya hacía alusión al grave impacto del VIH/SIDA «en la sociedad y las economías, en el mundo del trabajo tanto en el sector formal como en el informal». Bastaba con esa referencia. La afirmación de que existía una «estrecha relación entre la prevalencia del VIH/SIDA y la economía informal» era demasiado categórica para incluirla sin el apoyo de datos estadísticos concretos.
- 70.** El Vicepresidente trabajador explicó que, en muchos casos, las intervenciones relacionadas con la prevención del VIH/SIDA no llegaban a la economía informal. Por consiguiente, el proyecto de recomendación debería insistir en la necesidad de centrarse en ese sector.
- 71.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, expresó su apoyo a la enmienda propuesta, puesto que el propósito de la recomendación era potenciar la utilización del lugar de trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA. Ese objetivo era mucho más difícil de alcanzar cuando los trabajadores desempeñaban su labor en la economía informal. Como la OIT luchaba por el trabajo decente a través de la formalización de la economía informal, consideraba que la enmienda debería apoyarse.
- 72.** La miembro gubernamental de Ghana explicó que su delegación no podía apoyar la enmienda propuesta sin que existiesen más datos que corroborasen la «relación entre la

vulnerabilidad al VIH y la economía informal». No se disponía de pruebas suficientes que apoyasen la referencia a la relación entre la prevalencia del VIH y la economía informal.

- 73.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que la tasa de prevalencia del VIH entre los trabajadores de la economía informal variaba de un país a otro. En Uganda, por ejemplo, los estudios revelaban que la prevalencia del VIH entre los trabajadores de la economía formal iba en aumento y era más elevada que la de los trabajadores de la economía informal. Por consiguiente, el grupo africano no podía apoyar la enmienda propuesta.
- 74.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, propuso una subenmienda para sustituir la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores por el párrafo siguiente: «Recordando la importancia que reviste reducir la economía informal a través del trabajo decente y el desarrollo sostenible para movilizar mejor el mundo del trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA». Dijo que dicha subenmienda reduciría la relevancia de la supuesta relación entre la economía informal y la transmisión del VIH y subrayaría la importancia que revestían la promoción del trabajo decente, la reducción de la economía informal y la movilización del mundo del trabajo en la lucha contra el VIH/SIDA.
- 75.** El Vicepresidente trabajador observó que, si bien las estadísticas podían indicar que un elevado porcentaje de la economía de un país podía corresponder al sector informal, no era necesariamente el caso de todos los países. Sin embargo, el impacto del VIH/SIDA en la economía informal era profundo, en particular en el África Meridional, donde el sector informal representaba el 95 por ciento de las economías locales. Por consiguiente, expresó su conformidad con la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia.
- 76.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para subrayar la creación de trabajo decente y la respuesta al VIH/SIDA en lugar de la reducción de las dimensiones de

la economía informal. La referencia a la reducción de las dimensiones de la economía informal debía retirarse.

- 77.** El miembro gubernamental del Chad señaló que en el proyecto de recomendación se hacía referencia a la economía informal. Sugirió sustituir la palabra «recordando» la importancia que reviste reducir la economía informal por «considerando» o «habida cuenta de la importancia de». Este cambio atenuaría la afirmación de que debía darse prioridad a la reducción de las dimensiones de la economía informal en todos los contextos.
- 78.** El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire suscribió las observaciones del Vicepresidente empleador. Sugirió conservar el texto propuesto en su forma actual, al considerar que ya se prestaba suficiente atención a la economía informal en el proyecto de recomendación. Afirmó que se había establecido un vínculo entre la pobreza y el VIH/SIDA, pero no entre la economía informal y el VIH/SIDA. El texto debía evitar afirmaciones no confirmadas por los hechos.
- 79.** El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda propuesta por su Grupo y expresó su apoyo a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión.
- 80.** La miembro gubernamental de Ghana expresó su acuerdo con la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia, aunque indicó que, para que la terminología fuera correcta, debía emplearse la palabra «respuesta» al VIH en lugar de la palabra «lucha». Ello se ajustaba más a la terminología habitualmente empleada por ONUSIDA con el fin de evitar términos estigmatizantes que pudieran tener un efecto negativo para las personas que vivían con el VIH/SIDA. Esta cuestión fue remitida al Comité de Redacción de la Comisión para su examen.
- 81.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

82. El Sr. Juan Somavía, Director General de la OIT (Secretario General de la Conferencia Internacional del Trabajo), se dirigió a la Comisión y subrayó la importancia del tripartismo y del diálogo social en la elaboración de nuevas normas internacionales del trabajo e indicó que, aunque algunas veces el proceso pudiera parecer lento, al final los productos se creaban mediante un proceso de consenso que permitía una aplicación efectiva. Señaló la referencia hecha por el Presidente Sam Nujoma a la magnitud del problema del VIH en África. Recordó la primera acción de la OIT en la esfera del VIH/SIDA, que se remontaba a más de diez años, e indicó que la Organización había encontrado su «nicho» en el ámbito del «VIH/SIDA» mediante la movilización de los interlocutores tripartitos y de los lugares de trabajo con el fin de hacer llegar los programas relativos al VIH a amplios segmentos de la población. La elaboración de esta nueva norma internacional llevaría la labor de la OIT y de sus asociados a «la próxima etapa» y permitiría lograr un mayor compromiso a nivel nacional e internacional. Por último, se refirió a los desafíos planteados por la crisis financiera, que hacían aún más patente la importancia de garantizar una respuesta sostenida del mundo del trabajo frente al VIH/SIDA.

Quinto párrafo del preámbulo

D.12

83. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para insertar las palabras «el alto grado de desigualdad social y económica» después de «Tomando nota de que» en el quinto párrafo del preámbulo. En apoyo de la enmienda, se refirió al estudio llevado a cabo en 2007 por el Dr. Peter Piot, antiguo Director Ejecutivo de ONUSIDA, en el cual se afirmaba que el SIDA era una enfermedad fruto de las desigualdades.

84. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, que fue adoptada.

Séptimo párrafo del preámbulo

D.9

85. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una enmienda para sustituir la palabra «o» entre las palabras «vulnerables» y «en los grupos expuestos a riesgos» por la palabra «y». Sostuvo que, con esta enmienda, la afirmación incluía en mayor medida a los grupos vulnerables y en situación de riesgo.

86. La enmienda fue adoptada con el apoyo de los Vicepresidentes empleador y trabajador.

Undécimo párrafo del preámbulo

D.1

87. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «, incluidos los que reconocen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y de niveles de vida decentes» después de las palabras «el VIH/SIDA y el mundo del trabajo». Sostuvo que el término «mundo del trabajo» ya incluía una buena parte de lo que venía a continuación en el párrafo.

88. El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda. Explicó que el texto incluido aportaba un valor añadido y que el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud era un derecho apoyado por la OMS que contribuía a la consecución de los ODM. En el instrumento se debía indicar que la salud era un derecho y no debía omitirse la referencia a unos niveles de vida decentes, que eran un elemento central del mandato de la OIT. Los miembros gubernamentales de España (en nombre de los miembros gubernamentales de los actuales y los futuros Estados miembros de la UE de la Comisión), Estados Unidos, Francia (en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión), Kuwait y Uganda también se opusieron a la enmienda propuesta, al igual que el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

89. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

D.16

90. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una enmienda para insertar las palabras «y aplicar» después de «promover». Sostuvo que se esperaba que los Estados Miembros aplicaran el instrumento en sus países respectivos.

91. La enmienda fue adoptada con el apoyo de los Vicepresidentes empleador y trabajador, así como de la miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE de la Comisión.

Nuevo párrafo para su inclusión después del undécimo párrafo del preámbulo

D.8

92. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para añadir el siguiente párrafo nuevo después del undécimo párrafo del preámbulo: «Considerando que la pobreza y el desempleo aumentan el riesgo de falta de acceso a la prevención, el tratamiento y el apoyo, con el consiguiente incremento del riesgo de transmisión;». El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. El Vicepresidente empleador consideraba que la enmienda era superflua, habida cuenta de la enmienda anterior que había adoptado la Comisión. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, apoyó la enmienda; el miembro gubernamental del Brasil, por su parte, propuso una subenmienda para insertar las palabras «, las desigualdades económicas y sociales» después de «pobreza» en la enmienda propuesta por el grupo africano. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada por el miembro gubernamental del Brasil, en el entendimiento de que el Comité de Redacción de la Comisión examinaría el documento con el fin de asegurarse de que se retirara el texto superfluo resultante de la enmienda anterior al quinto párrafo del preámbulo.

Decimoquinto párrafo del preámbulo

D.2

93. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso una enmienda para sustituir la palabra «del» por «que se ocupan del VIH/SIDA, incluido el», después de «organismos pertinentes», y para añadir «/SIDA» después de VIH al final del párrafo. Afirmó que el párrafo debía incluir a todas las partes interesadas y no sólo a las personas que trabajaban en el sector de la salud, y que esta enmienda ampliaría el alcance del texto. El Vicepresidente empleador pidió información adicional sobre la enmienda pero, en principio, no tenía objeciones. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
94. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, sostuvo que la enmienda era útil y precisa. La miembro gubernamental de Kuwait recordó que la OMS había pedido incluir el VIH/SIDA en el sector de la salud. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela añadió que la enmienda parecía introducir restricciones en lugar de ampliar el alcance del texto. Consideraba necesario ampliar el alcance con el fin de incluir a otros sectores y no sólo a los directamente implicados en la labor relacionada con el VIH. El miembro gubernamental del Brasil señaló que efectivamente, podía interpretarse que el texto en español limitaba el alcance del texto.
95. La enmienda fue adoptada en el entendimiento de que el Comité de Redacción de la Comisión mejoraría la equivalencia de las diferentes versiones lingüísticas.

Decimosexto párrafo del preámbulo

D.10

96. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda con objeto de sustituir las palabras «a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores» por «a los gobiernos, a las

organizaciones de empleadores» para que la frase fuera más fluida. La enmienda fue apoyada por el Vicepresidente trabajador. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para insertar las palabras «a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a los gobiernos» entre las palabras «orientar» y «para», por considerar que debía aclararse que el instrumento estaba destinado a los gobiernos y no a las organizaciones.

97. La subenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, así como por el Vicepresidente trabajador.

98. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores, y se convino en que el Comité de Redacción de la Comisión se encargaría de verificar la exactitud de la traducción.

99. La Comisión pasó a adoptar el conjunto del preámbulo, en su versión enmendada.

I. Definiciones

Párrafo 1

Apartado a)

D.17

100. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir, tras las palabras «medidas adecuadas», el resto del apartado por «y comportamientos apropiados. Sin una intervención y un tratamiento eficaces, el VIH se convierte en sida en casi todas las personas infectadas.». Aunque la definición de VIH había sido objeto de prolongados debates durante la anterior reunión de la Comisión, y se había consultado a ONUSIDA y la OMS, el Grupo de los Empleadores quería suprimir algunos elementos que no eran claros, introducir el concepto de riesgo vinculado al comportamiento y ampliar la

referencia al tratamiento sustituyendo las palabras «terapia antirretroviral» por «intervención y tratamiento».

101. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo no podía apoyar la enmienda propuesta. Se había dedicado mucho tiempo a discutir la definición de VIH, y finalmente la Comisión había decidido pedir la asistencia de ONUSIDA y la OMS. La Comisión tenía ahora ante sí el fruto de la labor de esos expertos. La inclusión de una referencia a los comportamientos sugería un elemento de responsabilidad personal respecto de la infección por el virus del VIH. En algunos casos, como la transmisión maternoinfantil, esa responsabilidad no existía. Las personas también podían ser vulnerables al VIH/SIDA debido a las condiciones socioeconómicas. El propósito del proyecto de recomendación no era dar enseñanzas morales, ya que esto podría tener como consecuencia que las personas se sintieran amenazadas y hubiera menos solicitudes de pruebas de detección, lo que iría en detrimento de los objetivos de la Comisión.

102. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, dijo que, si bien su grupo comprendía las inquietudes del Grupo de los Empleadores, no estaba en condiciones de apoyar la enmienda propuesta porque la Comisión había decidido remitir la cuestión a un grupo de expertos y debería respetar el resultado de esa decisión. El miembro gubernamental de Kuwait dijo que debería explicarse en términos más específicos la referencia a las medidas y comportamientos adecuados. Estuvo de acuerdo con la propuesta de sustituir «terapia antirretroviral» por «intervención y tratamiento». El miembro gubernamental de Nigeria señaló que, durante la elaboración del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, los expertos habían debatido la cuestión de definir el VIH y se había acordado una definición. El orador quiso saber por qué motivo no se utilizaba en el proyecto esa definición previamente acordada. El uso de una terapia antirretroviral únicamente no garantizaba que una persona que vivía con el VIH no desarrollara el SIDA. Si se trataban de forma adecuada las infecciones oportunistas podrían conseguirse resultados similares.

El orador se preguntaba si el equipo de expertos podría volver a examinar la definición ya que, en su versión actual, no podía superar un examen técnico. En aras de la coherencia debería utilizarse la definición que figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas.

103. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que, si bien se había pedido a los expertos que colaborasen en el proceso de elaboración de una definición del VIH, la decisión de adoptarla incumbía a la Comisión. El Vicepresidente trabajador señaló que, aunque en el Repertorio de recomendaciones prácticas figurara una definición del VIH, la Comisión consideraba que aún era necesario pedir el asesoramiento de expertos. El nuevo proyecto iba más allá del ámbito del Repertorio y, por consiguiente, la definición debía perfeccionarse.

104. El miembro gubernamental de Marruecos expresó el apoyo de su delegación a la enmienda propuesta y señaló que sólo constituían una definición las dos primeras oraciones del párrafo. El resto del texto era una explicación. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, convino en que sólo constituían una definición las dos primeras oraciones del párrafo. El grupo africano se opuso a la adición de las palabras «y comportamientos». El miembro gubernamental de Nigeria dijo que ahora la Comisión debía decidir si aceptaba la definición o si pedía a los expertos que la volvieran a examinar. El hecho de que no se dispusiera de una cura para la infección no debería mencionarse en el texto ya que en el futuro ésta podría existir. El miembro gubernamental de la Argentina dijo que, desde el inicio de la pandemia, se habían introducido modificaciones en la designación y la definición del virus. La Comisión debería pedir al grupo de expertos que diera una definición sucinta. Todo cambio que la Comisión deseara introducir en la definición que figuraba en el proyecto debería recibir la aprobación de ONUSIDA.

-
- 105.** El Vicepresidente empleador propuso a continuación subenmendar la enmienda del Grupo de los Empleadores agregando las palabras «y comportamientos apropiados» después de «medidas adecuadas» y suprimiendo el resto del párrafo.
- 106.** El Vicepresidente trabajador alegó que la palabra «comportamientos» debía suprimirse. Dijo que la definición podía decidirla la Comisión o remitirse a los expertos. El miembro gubernamental de Nigeria consideraba que la Comisión contaba con suficiente personal especializado en esta cuestión para tomar una decisión sobre la definición del VIH. No obstante, era preciso aclarar si los conceptos de «medidas» y «comportamientos» eran diferentes. Sugirió que la noción de «medidas» podría incluir el suministro de medicamentos antirretrovirales y otras intervenciones externas a la persona. «Comportamientos» se referiría a lo que hacía la propia persona. Así, ambos conceptos serían complementarios.
- 107.** A este respecto, el miembro gubernamental del Brasil indicó que la palabra «comportamientos» era imprecisa. La definición del VIH en cuestión no era una definición general sino más bien una definición orientada al mundo del trabajo. No se trataba sólo de la supervivencia de las personas que vivían con el VIH, sino de que vivieran y trabajaran durante un largo período de tiempo. El miembro gubernamental de Cote d'Ivoire sugirió que sería útil definir otras cuestiones, como la prevención y el tratamiento del VIH.
- 108.** Tras mantener consultas con la Mesa de la Comisión, el Vicepresidente trabajador propuso introducir una subenmienda para suprimir la referencia a «comportamientos». El texto diría lo siguiente: «El término 'VIH' designa el virus de la inmunodeficiencia humana, que deteriora el sistema inmunitario humano. La infección se puede prevenir mediante la adopción de las medidas adecuadas». El Vicepresidente empleador subrayó la importancia del cambio de comportamiento, pero observó que el término «medidas» podía incluir la noción de «comportamientos», y que el proyecto de recomendación se refería a los

comportamientos en otras secciones. Por consiguiente, apoyaba la subenmienda, al igual que los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Ghana y Marruecos.

109. Se adoptó la enmienda, en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores.

110. Se adoptó el párrafo 1, *a*), en su versión enmendada.

111. Un representante de la delegación del Brasil compartió su experiencia como persona que vivía con el VIH. El año anterior había hablado en la reunión de la Conferencia sobre sus vivencias al respecto. Llevaba viviendo con el VIH más de doce años, por lo que podía aportar experiencia práctica de lo que ello suponía. Tomó nota de las definiciones que contenía el texto y explicó que una persona seropositiva era un ser humano con síntomas de una enfermedad. Dijo que las personas seropositivas podían llevar vidas normales, con esperanzas de vida normales sin infecciones oportunistas, con niveles de productividad normales y ser útiles a la sociedad. No se les debería definir por su enfermedad. No obstante, era fundamental que recibiesen la asistencia, el apoyo y el tratamiento adecuados. También era importante que pudiesen mantener su dignidad. Apoyo y solidaridad deberían ser las consignas que orientasen el tratamiento de las personas que vivían con el VIH. Confiaba en que el texto preparado por la Comisión abordase adecuadamente los problemas e inquietudes de los trabajadores seropositivos. Señaló que su propósito era apoyar al Brasil en sus esfuerzos por contribuir a la formulación de un documento de peso.

Apartado *b*)

D.18

112. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda sobre la definición del término «SIDA» para sustituir «eficazmente tratada con una terapia antirretroviral» por «diagnosticada o no se ha diagnosticado a tiempo, o no ha sido eficazmente tratada». Señaló que en la definición se le concedía al tratamiento antirretroviral una importancia que no estaba justificada, por lo que consideraba que ésta debería centrarse en el diagnóstico oportuno.

-
- 113.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Kuwait y Marruecos.
- 114.** El miembro gubernamental de Nigeria recomendó que la definición se reformulase para recoger únicamente aquello que era científicamente exacto, otros detalles como los factores impulsores de la pandemia deberían figurar en otras partes del texto. Propuso suprimir el último fragmento de la definición que figura en el proyecto de documento, a saber: «y se define por la aparición de infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH o de ambos».
- 115.** El Vicepresidente trabajador observó que la propuesta del miembro gubernamental de Nigeria era útil, pero su Grupo prefería mantener una referencia a las infecciones oportunistas en la definición revisada. Por consiguiente la frase reformulada debería rezar: «que resulta de los estadios avanzados de la infección por el VIH y que se caracteriza por la aparición de infecciones oportunistas.»
- 116.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, recomendó que se reintrodujesen las palabras «o de cánceres» en la definición, después de «infecciones oportunistas».
- 117.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, coincidía con el miembro gubernamental de Francia y propuso la siguiente definición: «el término ‘SIDA’ designa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, que resulta de los estadios avanzados de la infección por el VIH y que se caracteriza por la aparición de infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH o ambas cosas;». El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Nigeria apoyaron la subenmienda del grupo africano.
- 118.** El Vicepresidente trabajador pidió que en la definición propuesta por el grupo africano se introdujese una referencia al tratamiento.

119. El miembro gubernamental de Nigeria señaló que el proyecto de recomendación no sólo estaba destinado a la OIT y a sus mandantes, sino a la comunidad más amplia de personas que vivían con el VIH/SIDA, de ahí la necesidad de garantizar que las definiciones fuesen científicamente correctas. Sostuvo que la cuestión del tratamiento no debería incluirse en la definición, pero estuvo de acuerdo en introducir la referencia a las «infecciones oportunistas». El Vicepresidente empleador expresó su conformidad señalando que el texto del proyecto de recomendación ya contenía una sección sobre el tratamiento, e instó a la Comisión a que eliminase la referencia al tratamiento de la definición.

120. El Vicepresidente trabajador declaró que su Grupo había escuchado atentamente el debate. Propuso retomar la definición de «SIDA» que figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT.

121. La subenmienda no fue secundada.

122. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada por el grupo africano.

123. El párrafo 1, *b*), fue adoptado en su versión enmendada.

Apartado *f*)

D.27

124. La miembro gubernamental de Noruega, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE de la Comisión y de su país, propuso una enmienda para suprimir las palabras «de alguna manera» en la definición de personas afectadas por el VIH. Explicó que, desde el punto de vista de la aplicación, sería imposible legislar para las personas cuyas vidas se han visto modificadas «de alguna manera» por el VIH.

125. Los Vicepresidentes empleador y trabajador y el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda.

126. La enmienda fue adoptada.

127. El párrafo 1, *f*), fue adoptado en su versión enmendada.

Nuevos apartados propuestos para su inclusión
al final del párrafo 1

D.24

128. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, explicó que la definición del término «lugar de trabajo», así como la definición del término «trabajador» (tratada en otro proyecto de enmienda) habían sido acordadas por la Comisión durante la primera ronda de discusiones, pero la Oficina las había suprimido del texto. Las definiciones eran amplias y flexibles y seguían los criterios de los instrumentos internacionales existentes. Unas definiciones precisas también simplificarían el debate que pudiera surgir en relación con la sección II, titulada «Ámbito de aplicación». En la enmienda propuesta sobre el «lugar de trabajo» se sugería añadir la siguiente definición al final de la sección I: «La expresión «lugar de trabajo» designa todo lugar donde los trabajadores ejerzan su actividad en el sentido de los instrumentos de la OIT pertinentes.».

129. Un representante de la Oficina dijo que la Comisión había adoptado las definiciones en 2009, antes de la adopción de la sección II «Ámbito de aplicación», y la Oficina sugirió que, por lo tanto, esas definiciones tal vez no fueran necesarias. Evidentemente, la Comisión también podía volver a insertar las definiciones de esos términos en el texto. Indicó que una definición del término «lugar de trabajo» sólo existía en los instrumentos de la OIT relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y que el término «trabajadores» no se definía en un único instrumento de la Organización.

130. La Presidenta recordó a la Comisión que la discusión sólo debía centrarse en la definición de «lugar de trabajo» y que la definición del término «trabajador» debía tratarse en otra enmienda.

-
- 131.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión.
- 132.** El Vicepresidente trabajador dijo que, si no se incluían definiciones en los instrumentos de la OIT, la Comisión debía buscar sus propias definiciones pertinentes. Ahora bien, si la inclusión de nuevas definiciones conllevaba cambios en la sección II «Ámbito de aplicación», el Grupo de los Trabajadores no podría apoyarlas.
- 133.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que la definición de «lugar de trabajo» era esencial. La Comisión podría utilizarla en los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo existente. La primera parte de la definición tal y como figuraba en la enmienda era de vital importancia para la labor de la OIT y sus asociados. Debería incorporarse a la sección de definiciones del texto. En la definición propuesta debería suprimirse la frase «en el sentido de los instrumentos de la OIT», y la definición quedaría como sigue: «La expresión ‘lugar de trabajo’ designa todo lugar donde los trabajadores ejerzan su actividad.» El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los miembros gubernamentales de la Argentina y la República Bolivariana de Venezuela estuvieron de acuerdo con esta propuesta. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la subenmienda, siempre y cuando en la versión inglesa se sustituyese la expresión «place of work» por «workplace». El Presidente trabajador aceptó la enmienda, con la condición de que no se introdujesen cambios en la sección II «Ámbito de aplicación».
- 134.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, reiteró que era necesario debatir la definición de «lugar de trabajo». Señaló que la sección II «Ámbito de aplicación» decía que el proyecto de recomendación se aplicaría a todos los lugares de trabajo.

-
- 135.** El miembro gubernamental de Nigeria preguntó si la frase «en el sentido de los instrumentos de la OIT pertinentes» que figuraba en la definición de «lugar de trabajo» se refería al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). Se corría el riesgo de que la expresión «lugar de trabajo» se definiese de distinta manera en distintos instrumentos de la OIT.
- 136.** Un representante de la Oficina explicó que el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175), así como el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164) contenían diferentes definiciones de «lugar de trabajo». Esas definiciones se referían únicamente a lugares de trabajo controlados por empleadores. No obstante, la definición que figuraba en la subenmienda era más amplia porque no estaba limitada a los lugares controlados por un empleador.
- 137.** El Vicepresidente trabajador dijo que ya se había alcanzado un consenso suficientemente amplio respecto del término «lugar de trabajo». Si se garantizaba al Grupo de los Trabajadores que la definición de «lugar de trabajo» no reduciría el ámbito de aplicación de la recomendación, el Grupo aceptaría la enmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión y subenmendada por el Brasil y el Grupo de los Empleadores.
- 138.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 139.** El nuevo apartado propuesto para el párrafo 1 fue adoptado en su versión enmendada.

D.25

- 140.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, dijo que lo que había comentado previamente sobre la enmienda anterior también guardaba relación con el debate de la definición de

«trabajadores» y que la definición propuesta en la enmienda era integradora y no limitaría el ámbito de aplicación de la recomendación. La definición propuesta en la enmienda era: «El término ‘trabajadores’ designa a las personas que realizan cualquier modalidad de trabajo, en el sentido de los instrumentos pertinentes de la OIT».

- 141.** El Vicepresidente empleador propuso que se suprimiera la expresión «en el sentido de los instrumentos pertinentes de la OIT».
- 142.** El Vicepresidente trabajador respondió con una subenmienda para agregar a la definición propuesta una frase adicional: «como se define en la sección II ‘Ámbito de aplicación’».
- 143.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, dijo que, si bien no tenía ninguna objeción de fondo a la propuesta del Grupo de los Trabajadores, le preocupaba que se importaran definiciones de otras secciones. Las definiciones debían perfeccionarse en las distintas secciones relativas al ámbito de aplicación en lugar de definirse en tales secciones.
- 144.** El Vicepresidente trabajador sostuvo que la definición de trabajador debería revisarse para que en lugar de decir «las personas que ejercen cualquier empleo u ocupación» dijera «todos los trabajadores sin distinciones de ningún tipo, que trabajan en todos los lugares de trabajo».
- 145.** El Vicepresidente empleador declaró que si se aceptase la propuesta del Grupo de los Trabajadores, la sección II «Ámbito de aplicación» ya no tendría razón de ser, puesto que no habría ninguna característica distintiva que incluir en la misma.
- 146.** El miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.

-
- 147.** Al miembro gubernamental de Zambia le preocupaba que la definición propuesta por el Grupo de los Trabajadores incluyese el término «trabajadores». Propuso que se sustituyese por «personas».
- 148.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, aclaró que «trabajador» (en singular) se refería a cualquier trabajador en cualquier lugar, pero señaló que el miembro gubernamental de Zambia había propuesto un compromiso razonable.
- 149.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para que el texto al final del primer párrafo rezase: «El término ‘trabajador’ designa a todas las personas que realizan cualquier modalidad de trabajo.» El propósito principal del Grupo de los Trabajadores era asegurar que la definición de «trabajador» fuese lo más integradora posible para que, por ejemplo, abarcase a los trabajadores que no estuviesen trabajando, y garantizar así la continuidad del tratamiento. El Grupo de los Trabajadores se encontraba en posición de aceptar la definición siempre y cuando no interfiriese en la cobertura establecida por el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación (párrafo 2 propuesto).
- 150.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 151.** El miembro gubernamental del Chad recordó a la Comisión que el centro de atención de la OIT eran los trabajadores que estuviesen trabajando, y que en muchos países los trabajadores que no se encontraban trabajando estaban adecuadamente cubiertos por los regímenes de seguridad social. Instó a la Comisión a que no confundiese ambas categorías.
- 152.** El Vicepresidente trabajador explicó que el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT tenía por objeto cubrir una amplia gama de personas, y el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación ya iba más allá de las personas que trabajaban. Por consiguiente, la definición debería ser lo más amplia posible.
- 153.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

154. El nuevo apartado propuesto para su inclusión al final del párrafo 1 fue adoptado en su versión enmendada.

155. A continuación, la Comisión procedió a adoptar el párrafo 1 en su versión enmendada.

II. Ámbito de aplicación

Párrafo 2

Inciso ii) del apartado a)

D.14

156. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir el inciso ii) por el siguiente texto «las personas que reciben formación, incluidos los pasantes y los aprendices». Su Grupo propuso una subenmienda para sustituir «las personas» por «los».

157. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda propuesta en su versión subenmendada.

158. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, así como los miembros gubernamentales de Argelia, Australia y Estados Unidos, también expresaron su conformidad con la enmienda en su versión subenmendada.

159. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Inciso iii) del apartado a)

D.4

160. La miembro gubernamental de Australia presentó una enmienda al párrafo 2, a), iii), para añadir «que apoyan las iniciativas y los servicios públicos» después de «voluntarios». Con la enmienda se pretendía abarcar a los voluntarios que apoyaban a la fuerza de trabajo, que no se incluían de otro modo en las relaciones de trabajo, en el ámbito de aplicación del instrumento.

161. El Vicepresidente empleador señaló que puesto que el texto introductorio del apartado a) del párrafo 2 incluía a «los trabajadores que trabajan bajo cualquier modalidad o régimen laboral», todos los voluntarios estarían cubiertos por el instrumento, y la enmienda tal y como la había presentado Australia no haría sino restringir el ámbito de aplicación. Por consiguiente, su Grupo no podía apoyar la propuesta. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, e insistió en que el ámbito de aplicación del instrumento debía ser lo más amplio posible.

162. La miembro gubernamental de Australia retiró la enmienda.

Inciso iv) del apartado a)

D.6

163. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir «las personas que buscan empleo y» del inciso iv), y explicó que, como la expresión «personas que buscan empleo» no figuraba en ninguna otra parte del texto, no consideraba que fuese necesario incluirla en el ámbito de aplicación.

164. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo no podía apoyar la enmienda propuesta, puesto que el instrumento debía reforzar los principios recogidos en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. La inclusión de las personas que buscaban empleo en el ámbito de aplicación del instrumento mejoraba el texto, que debía plasmar una cobertura lo suficientemente amplia para permitir la formulación progresiva de leyes.

165. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, estuvo de acuerdo en que la enmienda propuesta no podía apoyarse, puesto que reduciría el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación. El miembro gubernamental de Francia también prefería que el ámbito de aplicación fuera lo más amplio posible. El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que el proyecto de instrumento también hacía referencia a la «contratación», que podía incluir aquellos casos en que los empleadores iniciaban el contacto con los trabajadores.

166. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda

Inciso v) del apartado a)

D.5

167. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir, en la versión francesa del proyecto de recomendación, el término «mis à pied» por «suspendus». Preguntó si esta traducción captaría mejor el sentido de «laid-off», que tenía varias acepciones. Era preciso aclarar si el término en cuestión significaba que había terminado la relación de trabajo o si el despido se debía a la necesidad de reducir la plantilla.

168. El Vicepresidente trabajador dijo que término «laid-off» debía conservarse para mantener el sentido lo más amplio posible. «Laid-off» podía contemplar la situación de un trabajador que era despedido por crisis en el negocio. En este caso, al trabajador no se le «despedía», puesto que podía quedar a la espera de incorporarse más adelante. Para dicho trabajador, la cobertura de los servicios relacionados con el VIH debería mantenerse. Otro caso sería el de la reducción de personal por motivos económicos, que podría alejar al trabajador de la actividad laboral durante períodos más largos. Aunque la reducción de personal daba prácticamente por terminada la relación de trabajo, si existía una prestación de servicios relacionados con el VIH debería llevarse a cabo la transición a los servicios de salud pública. Observó que no se debería discriminar a los trabajadores a quienes se atribuya una conducta improcedente o sean objeto de investigación y que deberían poder seguir con su tratamiento. Los trabajadores suspendidos de empleo podrían considerarse cesados hasta que se aclarara su supuesta conducta improcedente

169. El Vicepresidente empleador puso en duda si las situaciones mencionadas por el Vicepresidente trabajador quedaban cubiertas por la expresión francesa «mis à pied».

170. El miembro gubernamental de Francia señaló que, dado el debate que estaba suscitando esta expresión, la cuestión debería remitirse al Comité de Redacción de la Comisión.

-
- 171.** La miembro gubernamental de Argelia explicó que en la legislación de su país, la expresión en francés «mis à pied» se refería a sanciones o acciones disciplinarias contra el trabajador y recomendó que se utilizase el término «suspension» en su lugar. El miembro gubernamental de Malí estuvo de acuerdo. El miembro gubernamental de la Argentina señaló que tal vez fuese necesaria una traducción distinta de la expresión al español.
- 172.** El Vicepresidente empleador recomendó que se captasen los matices que contenía la expresión, según fuese revelando el debate, para que el Comité de Redacción pudiera formular el texto adecuado.
- 173.** Un miembro trabajador explicó que, en todo caso, era importante que en el ámbito de aplicación se mantuviese el sentido de acción disciplinaria contra un trabajador, puesto que toda denegación de servicios relacionados con el VIH resultaría en un doble castigo. Propuso utilizar «mis à pied et/ou suspendus».
- 174.** El Vicepresidente empleador señaló que con el párrafo en cuestión se pretendía definir la cobertura y que las cuestiones relacionadas con las medidas necesarias podían tratarse más adelante, en otro punto del texto.
- 175.** El Vicepresidente trabajador informó de que su Grupo apoyaría un texto que reflejase una cobertura amplia. La Comisión estuvo de acuerdo en remitir la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión.

Nuevos incisos propuestos para su inclusión después del inciso v) del apartado a) del párrafo 2

D.22

- 176.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión presentó una enmienda para añadir el siguiente inciso nuevo después del párrafo 2), a), v): «los trabajadores estacionales y ocasionales o temporeros». Indicó que dichos trabajadores formaban parte de grupos vulnerables y deberían incluirse para que pudiesen tener acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo.

177. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

178. El Vicepresidente empleador consideraba que el texto existente preveía cobertura para todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo e incluía a grupos específicos que se había considerado que quedaban fuera del ámbito de aplicación. Si se ampliaba la lista, el ámbito de aplicación se vería limitado, puesto que supondría la exclusión de otros trabajadores. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, observó que habían presentado una enmienda que estaba previsto discutir más adelante para suprimir del párrafo 2 una referencia a un grupo específico, dado que el texto existente abarcaba a todos los trabajadores. Por esta razón no podían apoyar la enmienda.

179. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que había tenido en cuenta las opiniones del Grupo de los Empleadores y del grupo de los PIEM de la Comisión, y se había percatado de que la introducción de esta enmienda reduciría el ámbito de aplicación de la recomendación. Por lo tanto, el grupo africano retiró la enmienda.

180. La enmienda fue retirada.

D.23

181. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una enmienda para añadir el siguiente inciso nuevo después del párrafo 2, a), v): «los trabajadores migrantes;». El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, retiró la enmienda sin más discusión.

182. La enmienda fue retirada.

Apartado c)

D.26

- 183.** La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para suprimir el apartado c) sobre las fuerzas armadas y los servicios uniformados, y explicó que no era necesario mencionar a las fuerzas armadas y los servicios uniformados explícitamente, pues ya estaban incluidos en el apartado a) del párrafo 2, que hacía referencia a «todos los trabajadores».
- 184.** El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda. Las fuerzas armadas y los servicios uniformados no solían estar abarcados por las legislaciones del trabajo y había que prestarles una atención especial en lo que respectaba al VIH/SIDA. ONUSIDA reconocía que las fuerzas armadas y los servicios uniformados eran un grupo importante en los programas relativos al VIH, por lo que este grupo debía mencionarse explícitamente en la recomendación. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión; el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los miembros gubernamentales de Argelia y Zimbabwe, secundaron esta posición.
- 185.** El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo no estaba ni a favor ni en contra de la enmienda, por lo que los gobiernos debían pronunciarse a este respecto.
- 186.** La miembro gubernamental de los Países Bajos solicitó a la Oficina que aclarara la cuestión de si las fuerzas armadas y los servicios uniformados estaban abarcados por los instrumentos de la OIT.
- 187.** Un representante de la Oficina indicó que las fuerzas armadas y la policía ya se mencionaban en cuatro convenios de la OIT y que, en cada uno de estos casos, se les permitía quedar excluidos del ámbito de aplicación de los instrumentos.

188. El miembro gubernamental del Chad señaló que, en su país, había programas específicos para el personal militar, ya que en las fuerzas armadas y la policía también trabajaba personal civil.

189. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, sostuvo que reinaba un consenso en cuanto a que las fuerzas armadas y los servicios uniformados quedarían abarcados en la recomendación. El apartado *a)* del párrafo 2 incluía a «todos los trabajadores», por lo que no era necesario mencionar explícitamente las fuerzas armadas y los servicios uniformados en otro apartado. No se trataba de debatir la cuestión de si las fuerzas armadas quedaban o no abarcadas en las legislaciones nacionales del trabajo, pues el proyecto de recomendación ya las incluía. El objetivo de la enmienda era evitar toda confusión o interpretación errónea respecto del ámbito de aplicación.

190. El Vicepresidente trabajador sostuvo que no era necesario excluir a las fuerzas armadas y los servicios uniformados. Si era cierto que en ocasiones los sistemas de salud en las fuerzas armadas eran más avanzados, en ese caso tenía sentido incluirlas. La inclusión del párrafo 2, *c)*, no tenía por finalidad la sindicación de las fuerzas armadas. Era esencial que las fuerzas de defensa tuvieran acceso a todos los programas de apoyo a la vida.

191. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, retiró la enmienda.

Nuevos apartados propuestos para su inclusión
después del apartado *c)* del párrafo 2

D.3

192. La miembro gubernamental de los Países Bajos, junto con las miembros gubernamentales de España y Suecia, presentó una enmienda para insertar el siguiente nuevo apartado a continuación del apartado *c)*: «*d)* los trabajadores del sexo.» Sostuvo que los trabajadores del sexo eran un grupo destinatario importante en la respuesta al VIH/SIDA, y que éstos se

enfrentaban a numerosos problemas relacionados con su seguridad, salud y protección social. Si no se les reconocía, era difícil elaborar programas eficaces para garantizar la prevención, la reducción de la estigmatización y de la discriminación, y el acceso al tratamiento y la atención que precisaban frente al VIH. También debían reconocerse los derechos de empleo de los trabajadores del sexo infectados por el VIH. La responsabilidad de los trabajadores del sexo, sus empleadores y sus clientes de velar por unos comportamientos sexuales más seguros también debía formar parte integrante de la respuesta ante el sida. No se trataba de plantear cuestiones sobre la legalidad del comercio sexual, sino de garantizar que se contemplaran los derechos básicos de los trabajadores del sexo en la recomendación.

193. El Vicepresidente trabajador expresó su pleno apoyo a la enmienda. Sostuvo que los trabajadores del sexo eran un grupo de alto riesgo, a menudo explotado por sus empleadores y clientes, y que tenía poco acceso a los servicios de salud pública. Los trabajadores del sexo carecían de protección laboral y social, y sus necesidades debían darse a conocer al público. El miembro gubernamental del Brasil también apoyó la enmienda propuesta.

194. El Vicepresidente empleador dijo que la cuestión de la inclusión de una referencia explícita a los trabajadores del sexo planteaba problemas, ya que su Grupo no tenía una implicación institucional con ese sector. Los trabajadores del sexo no se identificaban específicamente en el contexto del mundo del trabajo. Aunque su Grupo reconocía la importancia de proteger a los trabajadores del sexo, no podía apoyar la inclusión de esa referencia en el párrafo 2, *a*), del documento.

195. El miembro gubernamental de Francia dijo que, aunque en la mayoría de los países los trabajadores del sexo no eran una categoría de trabajadores legalmente reconocida, éstos debían quedar abarcados por el proyecto de recomendación. Propuso una subenmienda para sustituir las palabras «trabajadores del sexo» por «la industria del sexo», ya que la

mayoría de los trabajadores del sexo quedaban excluidos del ámbito de aplicación de gran parte de los sistemas jurídicos nacionales.

- 196.** El miembro gubernamental de Marruecos dijo que, como país musulmán, no podía reconocer a las personas que comerciaban con el sexo como una categoría de trabajadores, ni a ninguna industria de los trabajadores del sexo y que, por lo tanto, no podía apoyar la enmienda ni la subenmienda. El miembro gubernamental de Argelia secundó esta posición.
- 197.** El Vicepresidente trabajador señaló que, como el párrafo 2, *a*), se ocupaba de todas las categorías de trabajadores, más bien que de las industrias, su Grupo no podía apoyar la subenmienda.
- 198.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que su grupo no podía apoyar la enmienda ni la subenmienda. En la mayor parte de los países el comercio sexual era ilegal, e identificar la industria del sexo en el texto equivaldría a conferirle cierta legitimidad, que no debía tener. Aunque se debía proteger a los trabajadores del sexo y concienciarlos acerca de los riesgos que corrían, no debían incluirse como categoría específica en el instrumento.
- 199.** El miembro gubernamental de Francia retiró la subenmienda que había propuesto. Su Gobierno no podía apoyar la enmienda, ya que los trabajadores del sexo no eran una categoría de trabajadores legalmente reconocida.
- 200.** El Vicepresidente trabajador dijo que el instrumento debía abarcar todos los aspectos de la protección de los trabajadores, fuera cual fuera su lugar de trabajo, tanto si su trabajo era legal como ilegal. Para hacer frente a la pandemia del VIH/SIDA, se debía proteger a los trabajadores del sexo. Aunque los miembros de la Comisión procedían de diversos contextos y no responderían de manera idéntica a las diferentes cuestiones, el proyecto de recomendación sería un instrumento internacional, que debía poder aplicarse ampliamente. Las recomendaciones debían servir de guía para las legislaciones y políticas nacionales, y

su contenido no debería ser definido por éstas. Pese a los diferentes contextos históricos y situaciones nacionales, los trabajadores del sexo estaban presentes en todo el mundo. Su Grupo apoyaba firmemente la propuesta de incluir a los trabajadores del sexo como categoría específica en el párrafo 2, *a*), ya que ignorarlos podría redundar en perjuicio de los ideales que trataba de promover la Comisión.

201. El Vicepresidente empleador dijo que, en su reunión anterior de 2009, la Comisión había preparado un documento que incluía todos los ámbitos de la actividad económica y había celebrado extensas discusiones sobre las economías formal e informal. La cuestión del comercio sexual era especialmente difícil de categorizar, ya que podía recaer en el ámbito de las economías formal e informal. Su Grupo consideraba que no era necesario incluir una referencia explícita a los trabajadores del sexo en el párrafo 2, *a*), pues podía considerarse que ya estaban abarcados en el párrafo 2, *b*): «todos los sectores de actividad económica, con inclusión de los sectores privado y público, y de las economías formal e informal».

202. La miembro gubernamental de los Países Bajos acogió con satisfacción el amplio apoyo a la enmienda, lo cual demostraba que las necesidades de los trabajadores del sexo eran una cuestión que preocupaba a muchas personas. Su delegación retiraría la enmienda propuesta, en el entendimiento de que los trabajadores del sexo estaban incluidos en el párrafo 2, *a*), referente a todos los trabajadores que trabajan bajo cualquier modalidad o régimen laboral, y en todos los lugares de trabajo.

203. La enmienda fue retirada.

D.19

204. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, que era idéntica a la presentada por los Países Bajos. Dijo que las necesidades de los trabajadores del sexo debían integrarse en las actividades de prevención, atención y tratamiento. Esos trabajadores constituían un grupo de riesgo que solía trabajar al margen de la ley y en consecuencia no se alentaba su acceso a los servicios de salud. La exclusión de este grupo crítico menoscabaría los

esfuerzos de prevención del VIH/SIDA. A la luz de los debates mantenidos sobre la enmienda anterior, el Vicepresidente trabajador pidió a la Comisión que confirmara que el párrafo 2, *a*), se refería a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores del sexo.

205. El Vicepresidente empleador señaló que la recomendación abarcaba en efecto a los trabajadores del sexo en el párrafo 2, *a*), y/o en el párrafo 2, *b*). Independientemente de que trabajaran en la economía informal o de que su trabajo se considerase legal o ilegal, quedaban incluidos en el ámbito de aplicación de la recomendación.

206. El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que el ámbito de aplicación de la recomendación era muy amplio, ya que abarcaba a todos los trabajadores, incluidas las economías formal e informal. En el marco de la sección II de la recomendación ya quedaban incluidos los trabajadores del sexo y no era necesario mencionar explícitamente a ese grupo. El miembro gubernamental de Francia apoyó la interpretación del Vicepresidente empleador y del miembro gubernamental de los Estados Unidos. Los miembros gubernamentales de Argelia y de los Países Bajos manifestaron que estaban de acuerdo con esta posición.

207. El Vicepresidente trabajador pidió de nuevo que se confirmara, para que constara en acta, que la Comisión entendía que el comercio sexual quedaba incluido en las disposiciones del párrafo 2, *a*) y *b*).

208. La Presidenta dijo que, a su juicio, los debates de los miembros de la Comisión indicaban que los apartados *a*) y *b*) del párrafo 2, abarcaban a todos los trabajadores, independientemente de que pertenecieran a la economía formal o a la informal. Además, tenía entendido que la miembro gubernamental de los Países Bajos ya había retirado su enmienda porque se consideraba que los trabajadores del sexo quedaban incluidos en el párrafo 2, *a*).

209. El Vicepresidente trabajador dijo que, como la Comisión había aceptado que los trabajadores del sexo quedaban incluidos en el párrafo 2, *a)* y *b)*, el Grupo de los Trabajadores retiraría la enmienda.

210. La enmienda fue retirada.

D.21

211. Se presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado *c)*: «los pensionistas o las personas jubiladas.». El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, retiró la enmienda.

D.20

212. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado: «los trabajadores domésticos» y señaló que éstos solían trabajar en condiciones difíciles y a menudo quedaban excluidos de la legislación nacional. Los trabajadores domésticos eran vulnerables a la transmisión del VIH y deberían mencionarse como una categoría especial.

213. El Vicepresidente empleador reconoció la importante función que desempeñaban los trabajadores domésticos en muchas economías. Los empleadores no tenían experiencia en la representación de los trabajadores domésticos. Algunas veces los trabajadores domésticos estaban incluidos en los programas nacionales de protección social pero no en el marco de la supervisión de empresas. Cabría suponer que los trabajadores domésticos ya quedaban incluidos en el párrafo 2, *a)*, *i)*. El miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo y no apoyó la enmienda.

214. El Vicepresidente trabajador dijo que, si la Comisión entendía que los trabajadores domésticos quedaban incluidos en la sección II, retiraría la enmienda.

215. La enmienda fue retirada.

216. El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

217. El Sr. Ronald Brands, asesor de la delegación del Gobierno de los Países Bajos en la Conferencia sobre las cuestiones del VIH y el mundo del trabajo y persona que vivía con el VIH, dijo que la estigmatización y la discriminación ya no eran aceptables puesto que las personas que vivían con el VIH, gracias a los nuevos avances de la medicina, llevaban una vida normal. Actualmente el VIH se consideraba una enfermedad crónica tratable. Las personas que vivían con el VIH corrían el riesgo de perder sus ingresos, sus casas y el acceso a la atención de salud debido a informaciones erróneas y a la falta de comunicación sobre la cuestión de la transmisión del VIH en el lugar de trabajo, que redundaban en la discriminación. Las restricciones que se imponían a las personas que vivían con el VIH existían a varios niveles, eran discriminatorias y carecían de justificación por motivos de salud pública. El Sr. Brands instó a la Comisión a reflejar sus diversas experiencias en un instrumento equilibrado e influyente que ayudara a mejorar la prevención, reducir la estigmatización y la discriminación y potenciar el acceso al tratamiento y la atención. Además, instó a que se apoyara la participación de las personas que vivían con el VIH en todos los niveles del proceso.

III. Principios generales

Párrafo 3

D.46

- 218.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir «y la igualdad de género» después de «fundamentales» en el párrafo 3, *a*).
- 219.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda con la petición de que el Comité de Redacción de la Comisión mejorase la formulación del apartado.
- 220.** Los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión y el miembro gubernamental de Argelia apoyaron la enmienda.

221. La enmienda fue adoptada en el entendimiento de que el Comité de Redacción de la Comisión introduciría las mejoras necesarias en la formulación del apartado.

D.47

222. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó dos enmiendas al párrafo 3, *c*). La primera para insertar las palabras «las personas que buscan empleo y» después de «en particular contra», en aras de la coherencia con lo abarcado en el ámbito de aplicación del instrumento y para mantener la visibilidad de ese grupo. La segunda enmienda para añadir las palabras «regiones del mundo» detrás de «pertenencia a», también en el párrafo 3, *c*), ya que las regiones con alta prevalencia podrían sufrir una discriminación similar a la de determinados segmentos de la población.

223. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. Las palabras «las personas que buscan empleo» deberían figurar junto a la expresión «los solicitantes de empleo», cuando ésta apareciese en el texto.

224. El Vicepresidente trabajador y los miembros gubernamentales de Francia y del Japón apoyaron la enmienda.

225. La enmienda fue adoptada.

D.36

226. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al párrafo 3, *c*), para sustituir la palabra «debería» por «puede» después de las palabras «lugar de trabajo». El Grupo de los Empleadores deseaba conservar el texto que figuraba en el informe de la discusión del año anterior. Aunque era una oportunidad que el lugar de trabajo desempeñara una función en la respuesta, esa función no debería ser obligatoria.

227. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Dijo que la enmienda debilitaría el principio general de la recomendación y ofrecería una flexibilidad que no debería existir.

Era fundamental que la recomendación incluyese disposiciones para el tratamiento, la atención y el apoyo.

228. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAG de la Comisión, estuvo de acuerdo con la opinión del Grupo de los Trabajadores. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, señaló que la enmienda anularía el espíritu de la recomendación. Las disposiciones del texto no debían ser de carácter condicional sino preceptivo. El representante gubernamental de Marruecos estuvo de acuerdo con las opiniones expresadas por los miembros gubernamentales.

229. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

Nuevo apartado propuesto para su inclusión
entre los apartados *e)* y *f)*

D.40

230. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar el siguiente apartado nuevo entre los apartados *e)* y *f)*: «se debería reconocer y fortalecer la responsabilidad individual de los ‘trabajadores’ para acceder a la aplicación de los programas nacionales y sobre el lugar de trabajo, así como para participar y cooperar en los mismos.». La cuestión del cambio de comportamiento debería conservarse en el texto. Si bien los empleadores garantizarían el acceso de los trabajadores seropositivos a los servicios, los trabajadores también deberían hacer gala de una actitud individual responsable respecto de tales servicios, y la respuesta al VIH debería tener un doble enfoque.

231. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, puesto que con ella se pretendía trasladar la responsabilidad de la política nacional a cada trabajador. La miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, expresó su apoyo a la postura del Grupo de los Trabajadores.

232. El Vicepresidente empleador explicó que la enmienda se centraba en la cuestión de los principios generales más que en la responsabilidad individual, y propuso la palabra «compromiso», que consideraba más apropiada que «responsabilidad individual». A su juicio, la enmienda debería remitirse al Comité de Redacción de la Comisión para que mejorase su formulación.

233. El Vicepresidente empleador dijo que la aplicación de todo programa de lucha contra el VIH presentaba dos aspectos: la aplicación de medidas por parte de las empresas y los Estados Miembros, y la voluntad de todas las personas de aceptar y aplicar dichas medidas. Cuando era preciso modificar comportamientos, siempre se había exigido a los trabajadores que hicieran gala de una actitud responsable. Por ejemplo, el Convenio núm. 155 disponía, en el artículo 19, *a*), que «los trabajadores, al llevar a cabo su trabajo, cooperen al cumplimiento de las obligaciones que incumben al empleador» y, en el artículo 20, que «La cooperación entre los empleadores y los trabajadores o sus representantes en la empresa deberá ser un elemento esencial de las medidas en materia de organización y de otro tipo que se adopten en aplicación de los artículos 16 a 19 del presente Convenio.». Todas las personas a todos los niveles tenían una responsabilidad individual en la aplicación de los programas de lucha contra la pandemia del VIH/SIDA.

234. El Vicepresidente trabajador dijo que, a pesar de las explicaciones del Grupo de los Empleadores, su Grupo no podía apoyar la enmienda propuesta. El Convenio núm. 155 citado por el Grupo de los Empleadores se refería a sistemas de seguridad específicos, en los que la responsabilidad final incumbía a los empleadores, que podían solicitar la cooperación de los trabajadores. Si los empleadores solicitaban cooperación en relación con los programas sobre el VIH, podían darse casos de estigmatización y discriminación. Si bien su Grupo podía aceptar la referencia al cambio de comportamiento incluida en el párrafo 16 del proyecto de recomendación, no podía aceptar la presente enmienda.

-
- 235.** La miembro gubernamental de España, en nombre también de los miembros gubernamentales de Australia y Francia, propuso una subenmienda para sustituir «la responsabilidad individual de los trabajadores para acceder a la aplicación de los programas nacionales y sobre el lugar de trabajo, así como participar y cooperar en los mismos» por «la participación y el compromiso de los trabajadores en la formulación, aplicación y evaluación de los programas nacionales y sobre el lugar de trabajo».
- 236.** El Vicepresidente empleador subenmendó la subenmienda presentada por la miembro gubernamental de España para sustituir «participación y compromiso de» por «la función desempeñada por».
- 237.** El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo apoyaría la subenmienda en su versión presentada por España, pero que no podía aceptar los cambios propuestos por el Grupo de los Empleadores. Los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Luxemburgo y Marruecos también apoyaron esa posición.
- 238.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, expresó su apoyo a la subenmienda en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores, ya que reflejaba con más precisión el espíritu original de la enmienda.
- 239.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. El término «función» no estaba definido en el instrumento y podía inducir a confusión.
- 240.** El Vicepresidente empleador dijo que estaban debatiendo la sección 3 sobre los principios generales del proyecto de recomendación. Las cuestiones de la función y el compromiso deberían debatirse específicamente en otra parte del instrumento.
- 241.** El miembro gubernamental de Francia estuvo su acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en que el término «función» era demasiado general, y que «participación y compromiso»

eran términos más precisos. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, así como los miembros gubernamentales de España y Marruecos, expresaron su oposición a la subenmienda del Grupo de los Empleadores.

242. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda propuesta por su Grupo.

243. La enmienda, en su versión subenmendada por la miembro gubernamental de España, para añadir el siguiente apartado nuevo entre los apartados *e)* y *f)*: «se debería reconocer la participación y el compromiso de los trabajadores en la formulación, aplicación y evaluación de los programas nacionales y sobre el lugar de trabajo», fue adoptada.

D.44

244. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir, al final del apartado *f)* del párrafo 3, las siguientes palabras: «tales como la tuberculosis». Según informes de la OMS y de ONUSIDA, un tercio de las personas seropositivas también padecían tuberculosis y, en algunos países, la tuberculosis era la causa del fallecimiento de hasta el 50 por ciento de las personas que vivían con sida. La lucha contra el VIH y contra la tuberculosis eran indisociables.

245. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, observando asimismo el problema incipiente de las formas farmacorresistentes de tuberculosis. En la versión inglesa del proyecto final debería escribirse «tuberculosis» *in extenso*, y no con su abreviatura «TB».

246. La enmienda también recibió el apoyo del miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, del miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, y del miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.

247. La enmienda fue adoptada.

D.32

248. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para insertar «, sus familias y las personas a su cargo» después de la palabra «trabajadores» en el apartado g) del párrafo 3, a fin de mantener la coherencia con el texto de los apartados a) y e) del mismo párrafo.

249. La enmienda fue apoyada por los Vicepresidentes empleador y trabajador, así como por los miembros gubernamentales de Argelia, Kuwait y Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.

250. La enmienda fue adoptada.

D.28

251. El miembro gubernamental del Iraq, secundado por la miembro gubernamental de Egipto, introdujo una enmienda para sustituir el apartado h) del párrafo 3 por el texto siguiente: «puede exigirse a los trabajadores que se sometan a una prueba de detección del VIH, y». Señaló que las personas necesitaban conocer su estado serológico para poder acceder al tratamiento desde las fases más tempranas de la enfermedad.

252. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, el propósito de la Comisión era mejorar el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, que no apoyaba las pruebas de detección obligatorias, puesto que las consideraba una violación de los derechos humanos básicos. El Grupo de los Trabajadores no apoyaba ningún tipo de pruebas de detección obligatorias.

253. El Vicepresidente empleador señaló que si bien en el documento se reconocía la importancia de las pruebas de detección para controlar el VIH, se reconocía también que debían protegerse las libertades y los derechos individuales y se intentaba encontrar el

equilibrio entre ambos requisitos. Debería mantenerse el carácter voluntario de las pruebas de detección. La enmienda propuesta implicaba que debían realizarse pruebas de detección obligatorias, por consiguiente no apoyaba dicha enmienda.

254. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyó la enmienda, puesto que suponía la realización de pruebas de detección obligatorias, lo que contribuiría a desalentar a los trabajadores. El miembro gubernamental de Malí observó que en su país existían leyes que prohibían las pruebas de detección obligatorias y se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de México, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, se opuso a la enmienda, dado que infringiría derechos de humanos. El miembro gubernamental de Nigeria no apoyó la enmienda, pues consideraba que las pruebas de detección obligatorias a menudo conducían a las personas seropositivas a la clandestinidad, además de violar los principios de los derechos humanos.

255. La enmienda fue retirada.

Nuevo apartado propuesto para su inclusión al final del párrafo 3

D.30

256. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para añadir el siguiente apartado nuevo al final del párrafo 3: «la protección de los trabajadores que desempeñan tareas particularmente expuestas al riesgo de transmisión del VIH.». El nuevo apartado propuesto haría hincapié en la protección de los trabajadores expuestos al riesgo de transmisión del VIH en el lugar de trabajo. En la primera discusión, su Grupo había insistido enérgicamente en que se reforzara este aspecto en los principios generales.

257. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

-
- 258.** El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda. Señaló que en los apartados *d)* y *f)* del párrafo 3 ya se abordaba la cuestión de la transmisión del VIH en el lugar de trabajo, por lo que el nuevo apartado añadido sería redundante.
- 259.** Los miembros gubernamentales de Kuwait y Nigeria, y la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, compartían la posición del Grupo de los Empleadores y no apoyaron la enmienda.
- 260.** El miembro gubernamental de Francia recordó que el concepto de ocupaciones particularmente expuestas al riesgo de transmisión del VIH se había incluido en los principios generales (apartado *f)* del punto 6) de las conclusiones adoptadas el año anterior, pero se había suprimido del texto actual.
- 261.** El Vicepresidente trabajador mantuvo su apoyo a la enmienda e hizo suyas las opiniones del miembro gubernamental de Francia. La enmienda propuesta era más amplia que el apartado *f)* del párrafo 6 que se limitaba a la cuestión de los programas de prevención. Había que incluir la enmienda aunque pudiera parecer redundante, ya que era una tautología necesaria.
- 262.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso que se suprimiera el apartado *f)* y se adoptara la enmienda, ya que ésta era más amplia, siempre y cuando se incluyera la referencia a la tuberculosis del apartado *f)*. El miembro gubernamental de Nigeria estuvo de acuerdo con esta posición.
- 263.** El Vicepresidente trabajador expresó el apoyo continuo de su Grupo a la enmienda y estuvo de acuerdo con la sugerencia del grupo africano de incluir la referencia a la tuberculosis. Ahora bien, se oponía a la supresión del apartado *f)*.

-
- 264.** El miembro gubernamental de Marruecos indicó que la adopción de la enmienda haría necesario definir las ocupaciones en las que los trabajadores estaban particularmente expuestos al riesgo de transmisión del VIH, por lo que no apoyaba la enmienda.
- 265.** La miembro gubernamental de los Países Bajos propuso combinar la enmienda con el apartado *f*).
- 266.** Después de que un representante de la Oficina recordara que el apartado *f*) ya había sido adoptado, la Comisión dejó de examinar las acciones relacionadas con el mismo.
- 267.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, expresó su firme apoyo a las observaciones del miembro gubernamental de Marruecos y no apoyó la enmienda. Sostuvo que era esencial que el proyecto de recomendación tuviera un amplio alcance, y que la referencia a ocupaciones específicas en las que los trabajadores estaban particularmente expuestos al riesgo de transmisión del VIH podía ser restrictiva y tener como resultado que los países se centraran solamente en esas ocupaciones.
- 268.** El miembro gubernamental de Francia señaló que las dos cuestiones que preocupaban a los gobiernos que se oponían a la enmienda eran la repetición y la restricción. En lo que respectaba a la repetición, indicó que el apartado *f*) del párrafo 3 abarcaba a todos los trabajadores a través de los programas de prevención. La enmienda propuesta se refería a los trabajadores cuyas actividades los exponían a un mayor riesgo de transmisión del VIH. El propósito de la enmienda no era introducir una restricción, sino poner de relieve las ocupaciones en las que los trabajadores estaban particularmente expuestos a riesgos.
- 269.** La Presidenta señaló que la enmienda había sido apoyada por el Grupo de los Trabajadores y los miembros gubernamentales del grupo africano, la UE y los PIEM de la Comisión. El Grupo de los Empleadores, los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, Kuwait y Marruecos se opusieron a la enmienda.

270. La mayoría de los miembros de la Comisión apoyaron la enmienda, y ésta fue adoptada.

271. El párrafo 3 fue adoptado en su versión enmendada.

IV. Políticas y programas nacionales

Párrafo 4

D.33

272. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para insertar las palabras «con inclusión de las estrategias de generación de ingresos» después de «estrategias de reducción de la pobreza,». El objetivo de la enmienda era recalcar la importancia del acceso a los ingresos como parte integrante de la prevención y tratamiento del VIH.

273. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para incluir las palabras «de trabajo decente y» antes de «de generación de ingresos» con el fin de poner de relieve la relación existente entre el VIH y las desigualdades socioeconómicas. La recomendación debía promover el trabajo decente como parte de la respuesta al VIH/SIDA, y el trabajo decente debía integrarse en todas las actividades de la OIT, ya que era la base para mejorar la justicia social.

274. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para insertar las palabras «productivo y» después de «de trabajo decente y», y señaló que el trabajo decente también debía ser productivo.

275. El Vicepresidente trabajador rechazó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, pues consideraba que no era necesario entrar en discusiones sobre la cuestión de la productividad.

-
- 276.** El miembro gubernamental del Brasil y la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, pero no así la propuesta presentada por el Grupo de los Empleadores, habida cuenta de que la cuestión de la productividad no guardaba relación con la discusión.
- 277.** El Vicepresidente empleador señaló que el trabajo no siempre era productivo y recordó que la Asamblea General de las Naciones Unidas había reconocido el concepto de trabajo decente acuñado por la OIT, aunque éste debía ser productivo para permitir la consecución de los ODM. Las estrategias de trabajo decente y de generación de ingresos sólo podían ser sostenibles por medio del trabajo productivo. La miembro gubernamental de Kuwait secundó esta posición.
- 278.** El Vicepresidente trabajador señaló que los gobiernos sólo concebirían estrategias de generación de ingresos y políticas nacionales que fueran sostenibles. El reconocimiento del trabajo decente bastaba para respaldar los ODM, sin que fuera necesaria una referencia explícita a la productividad.
- 279.** El Vicepresidente empleador propuso sustituir las palabras «y productivo» por «y sostenible», con lo cual se haría referencia al «trabajo decente y sostenible» en un intento de disipar las inquietudes del Grupo de los Trabajadores.
- 280.** El Vicepresidente empleador propuso enmendar el texto para que rezara: «, en particular las estrategias relativas al trabajo decente, las empresas sostenibles y la generación de ingresos».
- 281.** El Vicepresidente trabajador aceptó la propuesta, que fue apoyada por los miembros gubernamentales de Argelia, Brasil y Kuwait, así como por la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.
- 282.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.45

283. El Vicepresidente trabajador retiró su enmienda al párrafo 4, *b*), en virtud de la cual debían añadirse las palabras «, incluidas las estrategias de trabajo decente y de generación de ingresos,» después de la palabra «pobreza», ya que las inquietudes del Grupo de los Trabajadores acerca de esta cuestión ya se habían abordado en la discusión anterior sobre la subenmienda al párrafo 4, *b*).

284. El párrafo 4 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 5

285. El párrafo 5 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 6

D.31

286. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, propuso una nueva redacción del párrafo, del siguiente tenor: «Las políticas y programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, así como con las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH y sida, tomando en consideración las opiniones de los sectores pertinentes, en particular el sector de la salud.». Ello pondría de relieve la función fundamental que desempeñaban las personas que vivían con el VIH y el sida en la formulación de las políticas y los programas nacionales.

287. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

288. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda.

289. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda.

290. La enmienda fue adoptada.

291. El párrafo 6 fue adoptado.

Párrafos 7 y 8

292. Los párrafos 7 y 8 fueron adoptados sin enmiendas.

Discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato

Párrafo 9

D.38

293. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos y Francia, propuso sustituir el párrafo 9 por el texto siguiente: «Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de ofrecer una protección equivalente a la que establece el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), con objeto de prevenir la discriminación basada en el estado serológico real o supuesto respecto del VIH.». El propósito de esta enmienda era hacer hincapié en que las personas que vivían con el VIH y el sida debían tener los mismos derechos que los definidos en el Convenio núm. 111, aun cuando los países no lo hubieran adoptado, y pese al hecho de que las personas que vivían con el VIH y el sida no se mencionaban en el ámbito de aplicación de dicho convenio. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la enmienda, pero solicitó que se examinara la versión francesa del texto.

294. El Vicepresidente trabajador pidió aclaraciones en relación con la referencia al Convenio núm. 111. Un representante de la Oficina dijo que la referencia a este Convenio era técnicamente correcta, y que no debilitaría el Convenio núm. 111.

295. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, junto con la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del

GRULAC de la Comisión, y de la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.

296. La enmienda fue adoptada.

297. El párrafo 9 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 10

D.39

298. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre también de los Gobiernos de Alemania, Hungría y Polonia, presentó una enmienda para sustituir «impedimento para» por «motivo de discriminación que impida», y para añadir, después de la palabra «oportunidades», las palabras «, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)». También presentó una subenmienda para suprimir la expresión «, en general,» del párrafo, a fin de que quedasen contemplados todos los posibles motivos de discriminación.

299. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda en su versión subenmendada. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también apoyó la enmienda en su versión subenmendada.

300. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.34

301. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda para suprimir la expresión «, en general,» del párrafo 10, puesto que ya se había suprimido con la anterior enmienda.

302. La enmienda fue retirada.

303. El párrafo 10 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 11

D.43

- 304.** El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda para sustituir «de la misma manera» por «de un modo no menos favorable».
- 305.** El párrafo 11 fue adoptado por la Comisión.
- 306.** El Vicepresidente empleador pidió que la Oficina aclarase la situación del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158). La situación oficial del Convenio núm. 158 era que seguía plenamente en vigor y se consideraba actualizado, pero que estaba prevista una reunión de expertos para finales de 2010 o principios de 2011, con objeto de examinar su situación.

Párrafo 12

- 307.** El párrafo 12 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 13

D.35

- 308.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al párrafo 13 para sustituir «sigan desempeñando» por «desempeñen», y evitar así posibles ambigüedades. La miembro gubernamental de Kuwait apoyó la enmienda del Grupo de los Empleadores.
- 309.** El Vicepresidente trabajador rechazó la enmienda puesto que el texto existente ya garantizaba claramente la continuidad del empleo con ajustes razonables, tal y como especificaba el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA.
- 310.** El miembro gubernamental del Chad propuso reformular el párrafo sustituyendo «Debería permitirse que las personas con enfermedades relacionadas con el VIH sigan» por «Las personas con enfermedades relacionadas con el VIH deberían seguir». El miembro gubernamental del Níger apoyó esta propuesta.

-
- 311.** La miembro gubernamental de Argelia rechazó la propuesta del miembro gubernamental del Chad y señaló que la expresión «deberían seguir» proporcionaba a los empleadores la opción de apoyar o no la continuidad del empleo para las personas que vivían con VIH. Debería reformularse el párrafo.
- 312.** El miembro gubernamental de Francia propuso sustituir «Debería permitirse que las personas con enfermedades relacionadas con el VIH sigan desempeñando su trabajo» por «Debería permitirse que las personas con enfermedades relacionadas con el VIH tengan la posibilidad de seguir desempeñando su trabajo». El miembro gubernamental de Bélgica apoyó esta posición. Los miembros gubernamentales de Argelia y Chad y el Vicepresidente empleador aceptaron la propuesta.
- 313.** El Vicepresidente trabajador rechazó la subenmienda y explicó que el término «debería» era la opción más categórica para proteger la continuidad del empleo de las personas que vivían con VIH. Como solución de compromiso, propuso introducir las palabras «A las personas con enfermedades relacionadas con el VIH se les debería facultar para seguir». El miembro gubernamental de Francia estuvo de acuerdo con esta propuesta.
- 314.** La miembro gubernamental de Kuwait respondió que la palabra «facultar» tenía poca fuerza y no debería utilizarse.
- 315.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, observó que la palabra «permitir» daba a entender que el empleador era competente para decidir si el trabajador podía o no seguir trabajando, y esto no favorecía los intereses del trabajador. Sostuvo asimismo que «facultar» podía presuponer una cierta forma de discapacidad que no debería asociarse a las personas que vivían con VIH.
- 316.** La miembro gubernamental de España propuso una formulación alternativa para el párrafo 13: «A las personas con enfermedades relacionadas con el VIH se les deberían

aplicar ajustes razonables, de ser necesarios, y permitirseles trabajar mientras sean médicamente aptas para ello.» La enmienda no fue apoyada.

317. El Vicepresidente empleador dijo que en general se estaba de acuerdo en que los trabajadores con VIH deberían tener la posibilidad de trabajar mientras fuesen médicamente aptos para hacerlo, y que se les deberían aplicar ajustes razonables para ello.

318. El Vicepresidente trabajador subrayó la importancia de incluir la palabra «posibilidad» en la subenmienda y garantizar así la opción de la continuidad del empleo. Propuso la siguiente nueva formulación: «A las personas con enfermedades relacionadas con el VIH no se les debería negar la posibilidad de realizar su trabajo, con ajustes razonables, si es necesario, mientras sean médicamente aptas para ello.»

319. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y añadió que debería remitirse el texto al Comité de Redacción de la Comisión para que lo perfeccionase, puesto que la Comisión coincidía en la orientación pero no acababa de encontrar la redacción adecuada. El miembro gubernamental de Francia apoyó a los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, al igual que la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.

320. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

321. El párrafo 13 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 14

D.42

322. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para sustituir la palabra «promoción» por las palabras «velar por». Su Grupo consideraba que ello daría más fuerza al documento. La prevención era un principio general del instrumento, así como una prioridad fundamental.

323. El Vicepresidente empleador expresó la inquietud de su Grupo, ya que ello cambiaría el enfoque de la enmienda. Las palabras «velar por» sugerían que se obligaba a los trabajadores a participar en la aplicación del instrumento. Si bien era cierto que los empleadores podían velar por la confidencialidad efectiva de los datos personales, incluidos los datos médicos, tal como se estipulaba en el apartado *f*), sólo podían promover, más que velar por, los elementos abarcados por los apartados *a*) a *e*). Por lo tanto, su Grupo no podía apoyar la enmienda propuesta.

324. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, dijo que su grupo no podía apoyar la enmienda propuesta y hubiera preferido examinar la enmienda subsiguiente al párrafo 14, presentada por los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, cuyos términos eran similares.

325. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda propuesta por su Grupo a favor de la enmienda subsiguiente.

D.48

326. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para insertar las palabras «velar por» al principio de los apartados *a*), *b*) y *f*), y la palabra «promover» al principio de los apartados *c*), *d*) y *e*), en un intento de dar mayor fuerza al documento cuando fuera posible, pero sin forzar la aplicación de ciertas medidas.

327. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo apoyaba la enmienda propuesta.

328. El Vicepresidente empleador deseaba sustituir «velar por» por «promover» antes de los apartados *a*) y *b*). Si una empresa velaba por el respeto de los derechos humanos, debía tener derecho a aplicar sanciones en caso de que éstos se violaran. En cambio, podía garantizarse la confidencialidad de los datos personales, motivo por el cual su Grupo podía

apoyar el uso de las palabras «velar por» antes del apartado *f*). La palabra «promover» debía emplearse antes de los apartados *a*) a *e*).

- 329.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, explicó que, si un empleador no velaba por el respeto de los derechos humanos en el lugar de trabajo, se podían exigir responsabilidades tanto al empleador como a la persona que violara esos derechos.
- 330.** El Vicepresidente trabajador dijo que los derechos humanos eran una combinación de obligaciones y responsabilidades. Incumbía a los principales responsables, como los gobiernos a nivel nacional y los empleadores a nivel de la empresa, velar por que se respetaran los derechos humanos. En el entorno del lugar de trabajo, la obligación de velar por el respeto de los derechos humanos mediante la aplicación de sanciones adecuadas en caso de que se violaran esos derechos incumbía a los empleadores.
- 331.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, indicó que su grupo prefería la enmienda originalmente presentada por el grupo africano.
- 332.** El Vicepresidente empleador pidió que se le confirmara si el uso de las palabras «velar por» antes de «el respeto de los derechos humanos» llevaba implícito que, en caso de violación de los derechos humanos en el lugar de trabajo, los empleadores tendrían derecho a aplicar las sanciones que fueran necesarias, de conformidad con la legislación nacional.
- 333.** El Vicepresidente trabajador dijo que las políticas y los contratos de las empresas llevaban implícito el respeto de los derechos humanos. Así, por ejemplo, en caso de agresión, el empleador podía despedir al trabajador implicado. Incumbía al empleador velar por el cumplimiento de esos principios en el lugar de trabajo.

334. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo retiraría su subenmienda y aceptaría la enmienda presentada por el grupo africano en el entendimiento de que los empleadores que estaban obligados a garantizar el respeto de los derechos humanos tendrían derecho a imponer una sanción en sus respectivas empresas en caso de que se violaran los derechos humanos.

335. La enmienda fue adoptada.

D.41

336. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para añadir, al final del apartado *a)* del párrafo 14, la palabras «y las libertades fundamentales».

337. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

338. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental del Uruguay, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

339. La enmienda fue adoptada.

D.37

340. El Vicepresidente empleador retiró una enmienda para sustituir el apartado *b)* del párrafo 14 por el siguiente texto: «de la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, y la prevención y prohibición de la violencia y el acoso.».

D.29

341. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso una enmienda al apartado *b)* del párrafo 14 para, después de la palabra «mujer», suprimir

«, así como medidas destinadas a prevenir y prohibir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;», y añadir el siguiente apartado nuevo después del apartado *b*): «de medidas destinadas a prevenir y prohibir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;». Explicó que el objetivo de la enmienda era velar por que la prevención y la prohibición de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo se aplicase a todos los trabajadores, no sólo en el contexto de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

342. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

343. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también apoyaron la enmienda.

344. El Vicepresidente trabajador observó que la expresión «velar por» debería introducir el nuevo apartado después del apartado *b*), habida cuenta de la anterior enmienda adoptada.

345. La enmienda fue adoptada.

346. La Comisión adoptó el párrafo 14 en su versión enmendada.

Prevención

Párrafo 15

D.71

347. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para suprimir las palabras «así como las particularidades». La enmienda tenía por objeto equiparar las consideraciones culturales, sociales y económicas a las consideraciones de género.

348. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Kuwait.

-
- 349.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, alegando que era necesario promover activamente las consideraciones de género y situarlas por encima de otras.
- 350.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que, a menudo, las consideraciones de género estaban integradas en las culturales, sociales y económicas; en algunos casos, las consideraciones culturales podían incluso ser el elemento principal. La enmienda propuesta atribuía al género la importancia que merecía.
- 351.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar «igualdad de» antes de «género».
- 352.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda porque «la igualdad de género» era un concepto mucho más específico y más limitado que «género». En determinados contextos nacionales, algunas de las consideraciones enumeradas podían revestir más importancia que otras.
- 353.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, estuvo de acuerdo con los comentarios formulados por el Vicepresidente empleador. Consideraba que la subenmienda del Grupo de los Trabajadores limitaría lo que pretendían abarcar en relación con el género. La enmienda, en su versión propuesta, sería más integradora. También aportaría flexibilidad para que cualquier país concediese prioridad al aspecto que considerase más importante en un momento dado.
- 354.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda de su Grupo y aceptó la enmienda propuesta por el grupo africano.
- 355.** La enmienda fue adoptada.
- 356.** La Comisión adoptó el párrafo 15, en su versión enmendada.

Párrafo 16

D.72

- 357.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso insertar «los trabajadores» después de «todos» para dejar claro que el apartado no se centraba en la población en general.
- 358.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, puesto que el apartado se refería al contexto nacional en su conjunto, y el enfoque era más amplio que el trabajador o el lugar de trabajo.
- 359.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, retiró la enmienda en vista de la explicación del Grupo de los Empleadores.

D.62

- 360.** La miembro gubernamental de los Países Bajos, en nombre de los miembros gubernamentales de Austria, República Checa, Polonia y Reino Unido, propuso la inserción de «basada en datos» después de «precisa» en el apartado *a)* del párrafo 16. Dijo que la formulación de políticas debería basarse en pruebas más que en percepciones.
- 361.** El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda, ya que ésta podía imponer límites a los países que no disponían de la tecnología más avanzada para poner a prueba los enfoques. Prefería el texto existente, que ofrecía un mayor margen de maniobra y era más pertinente para todos los países.
- 362.** El Vicepresidente empleador apoyaba la enmienda, pero propuso una subenmienda para emplear la expresión «basada en evidencias», que era más coherente con el enfoque de la OMS. La miembro gubernamental de los Países Bajos apoyó la subenmienda.
- 363.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.

-
- 364.** El grupo africano no apoyaba las enmiendas ni la subenmienda, ya que la búsqueda de evidencias científicas podía retrasar la puesta en marcha de las intervenciones en materia de VIH. El texto original debía ser más flexible. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, así como los miembros gubernamentales del Chad, España y Malí, tampoco apoyaban la enmienda, en su versión subenmendada.
- 365.** La subenmienda fue apoyada por los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Francia, Kuwait y Noruega.
- 366.** El miembro gubernamental de Nigeria explicó que, si las intervenciones en materia de VIH eran heterogéneas, incluirían acciones que no siempre estarían basadas en evidencias científicas. Aplicar únicamente programas de prevención basados en evidencias probadas sería engorroso y complejo, y tal vez no redundara en interés de los trabajadores. En su lugar, la mayor parte de los programas de prevención se basaba en asociaciones sólidas y no en criterios científicos concluyentes. Para terminar, dijo que los programas de prevención eran sumamente importantes y que los países no siempre podían permitirse esperar hasta disponer de evidencias científicas para llevar a la práctica sus programas de prevención. Nigeria no apoyaba la enmienda ni la subenmienda.
- 367.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela puso en guardia con respecto al peligro de confundir los programas de evaluación con las características de la información que debía facilitarse a los trabajadores. Los programas de prevención tenían que ver con actitudes, comportamientos y estilos de vida, por lo que no era necesario ser restrictivos. La enmienda y la subenmienda no fueron apoyadas.
- 368.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda que tenía por finalidad insertar en la versión inglesa la palabra «precise» (precisa) después de la palabra «accurate» (precisa) y antes de la palabra «up to date» (actualizada) en el párrafo 16, *a*).

369. El Vicepresidente empleador indicó que la noción de «evidencias» no significaría que fuera a exigirse a los países llevar a cabo comprobaciones científicas, sino que sencillamente quería decir que la información puesta a disposición debía basarse en investigaciones científicas.

370. La miembro gubernamental de los Países Bajos tomó nota del reducido apoyo a la enmienda y la retiró.

D.79

371. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda que no afectaba a la versión española del texto para insertar, en el primer renglón del párrafo 16, *a*), después de la palabra «available», las palabras «and accesible». Explicó que era necesario asegurarse de que la información facilitada estaba al alcance de todos.

372. Los Vicepresidentes trabajador y empleador apoyaron la enmienda.

373. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Kuwait.

374. La enmienda fue adoptada.

D.83

375. El miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir las palabras «y pertinente» por «, pertinente y oportuna» en el párrafo 16, *a*). Sostuvo que era tan importante la oportunidad como la pertinencia de la información.

376. Los Vicepresidentes trabajador y empleador apoyaron la enmienda.

377. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la enmienda.

378. La enmienda fue adoptada.

D.73

379. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para añadir las palabras «todas las vías de» después de las palabras «riesgos de» en el párrafo 16, *b*).

380. Los Vicepresidentes trabajador y empleador expresaron el apoyo de sus Grupos a la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y el miembro gubernamental de Jamaica, también expresaron su apoyo a la enmienda propuesta.

381. La enmienda fue adoptada.

D.87

382. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para introducir un cambio de redacción en la versión española del texto a fin de agregar «de riesgo relacionados con la infección» después de «comportamientos», ya que era importante centrarse específicamente en los tipos de comportamiento que pudieran potenciar la difusión de la infección.

383. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo no podía apoyar la enmienda propuesta porque las palabras «cambiar los comportamientos» permitirían que los programas se elaborasen de la forma en que una determinada jurisdicción considerase apropiado. Pidió aclaraciones sobre la manera en que podrían definirse los comportamientos de riesgo.

-
- 384.** El miembro gubernamentales de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estado miembros de la UE de la Comisión, dijo que la expresión «cambiar los comportamientos» podría tener connotaciones morales que no tenían cabida en la presente recomendación. Tendría que hacerse hincapié en la necesidad de centrarse en los comportamientos que aumentarían el riesgo de infección. Por consiguiente, su Grupo apoyaba la enmienda propuesta, al igual que los miembros gubernamentales de Jamaica y Kuwait. El Vicepresidente trabajador también expresó el apoyo de su Grupo a la enmienda.
- 385.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que su grupo no apoyaba la enmienda porque la expresión «comportamientos de riesgo» conllevaba una connotación de estigmatización. La expresión «cambiar los comportamientos» estaba aceptada internacionalmente.
- 386.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir las palabras «de riesgo».
- 387.** El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo no podía apoyar la subenmienda.
- 388.** El miembro gubernamental del Brasil estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores. Era importante apuntar a comportamientos específicos que aumentaban el riesgo de infección, no a comportamientos generales asociados a la transmisión de la enfermedad. Por ejemplo, el sexo sin protección era una cuestión que debía abordarse, y no necesariamente la actividad sexual en general.
- 389.** Observando que en las diferentes intervenciones se hacía referencia a «riesgo» y comportamiento de «riesgo», la Comisión remitió la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión para que éste se pronunciara entre ambas opciones.
- 390.** El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.

391. La Presidenta observó que entre los miembros contaban con apoyo suficiente para adoptar la enmienda, tal y como la habían presentado los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

392. La enmienda fue adoptada.

D.50

393. El Vicepresidente trabajador dijo que la frase «lo antes posible» debería suprimirse del párrafo, puesto que podía coaccionar a las personas a hacerse pruebas de detección del VIH. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de Kuwait apoyaron la enmienda.

394. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, pero señaló que las personas que mantenían comportamientos de riesgo debían hacerse pruebas de detección «lo antes posible».

395. La enmienda fue adoptada.

D.88

396. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, había presentado una enmienda para suprimir «a través de orientación y pruebas de detección voluntarias» después de «VIH». La enmienda fue retirada puesto que la supresión ya se había realizado con la anterior enmienda.

D.69

397. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «y con la mayor regularidad» después de «lo antes posible». Una persona no tenía por qué estar expuesta al VIH sólo una vez en la vida, y un resultado negativo en una prueba de detección no

significaba que la persona fuese inmune de por vida. La realización periódica de pruebas de detección era parte integrante de la prevención.

398. El Vicepresidente trabajador consideraba que la frase «y con la mayor regularidad» podía incitar a la coacción, lo que desvirtuaría el espíritu de las pruebas de detección voluntarias. El término «regularidad» era muy similar a «lo antes posible». La miembro gubernamental de Kuwait apoyó esta posición.

399. El miembro gubernamental de Uganda en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso, la siguiente formulación «medidas para alentar a los trabajadores a que conozcan su estado serológico respecto del VIH a través de orientación y pruebas de detección voluntarias».

400. El Vicepresidente empleador observó que la expresión «y con la mayor regularidad» sólo se incluía para subrayar que la regularidad de las pruebas de detección era una parte esencial de la prevención. Debido a la falta de apoyo, retiró la enmienda, y como consecuencia no se examinó la subenmienda del grupo africano.

D.74

401. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir «por ejemplo» por «incluidos, entre otros,». De este modo la disposición integraría mejor otros medios de prevención.

402. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pero advirtió a la Oficina que debía revisar la traducción al francés. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión.

403. La enmienda fue adoptada.

D.67

- 404.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para insertar la palabra «correcta» después de «utilización». De este modo se subrayaría la necesidad de utilizar correctamente los preservativos.
- 405.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 406.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, también apoyaron la enmienda.
- 407.** La enmienda fue adoptada.

D.66

- 408.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «y el riesgo que conllevan» después de «sobre su utilización». Se subrayaría así el hecho de que, aunque se utilizase preservativo, seguía existiendo un ligero riesgo de transmisión. La miembro gubernamental de Kuwait estuvo de acuerdo, y señaló que cuando recetaban medicamentos, los médicos comentaban los riesgos con los pacientes, y que lo mismo debería hacerse con los preservativos.
- 409.** El Vicepresidente trabajador se opuso a la enmienda, ya que hacer hincapié en el riesgo disuadiría a las personas de utilizar preservativos.
- 410.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, tampoco apoyó la enmienda. La noción de riesgo ya estaba incluida en la frase «utilización correcta». La introducción de la frase «y el riesgo que conllevan» disuadiría a las personas de su utilización. El miembro gubernamental de Francia estuvo de acuerdo y observó que no sería eficaz transmitir a los trabajadores mensajes contradictorios sobre la utilización de los preservativos.

411. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

D.68

412. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda para insertar «los programas de prevención dirigidos a» después de «incluidos», puesto que los programas de prevención ya figuraban en la primera línea del párrafo 16.

D.51

413. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para insertar «en particular, aunque no exclusivamente, las personas que consumen drogas intravenosas, los trabajadores del sexo y sus clientes, así como todas las personas, independientemente de su orientación sexual» después de «grupos más expuestos al riesgo,». En el documento «El Marco de resultados del ONUSIDA» ya se señalaban dichos grupos como grupos objetivo para aplicar medidas ampliadas. Si éstos no se abordaban específicamente, la aplicación de las medidas tendría un impacto negativo. La recomendación debería facilitar la formulación de políticas y programas destinados a los grupos que precisaban atención.

414. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. El especificar cuáles eran los grupos podía provocar una mayor estigmatización. En Kenya, por ejemplo, las parejas casadas estaban consideradas «grupo de riesgo», lo que indicaba que la clasificación como grupo de riesgo no era universal y variaba según los países. El ámbito de aplicación del instrumento debería ser amplio.

415. Los miembros gubernamentales del Brasil, Kuwait, Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y de la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, expresaron su acuerdo con el Grupo de los Empleadores y rechazaron la enmienda.

416. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso una

subenmienda para insertar, después de «grupos más expuestos al riesgo,» «independientemente de su orientación sexual como, entre otros, las personas que consumen drogas intravenosas, los trabajadores del sexo y sus clientes.».

417. El Vicepresidente trabajador aceptó la subenmienda propuesta y observó que con su inserción se subrayaría la importancia que debía atribuirse a los grupos vulnerables y desatendidos en la aplicación de las medidas para luchar contra el sida. La miembro gubernamental de los Países Bajos apoyó la enmienda.

418. El Vicepresidente empleador no apoyó dicha posición, ya que el instrumento debería tomar en consideración que los «grupos de riesgo» variaban según los países y cambiaban con el tiempo. Los miembros gubernamentales de la Argentina y el Chad, así como la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, tampoco apoyó la enmienda, dado que era más adecuado el texto original.

419. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, retiró la subenmienda.

420. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda, pero señaló que la negación de la realidad del VIH, que incluía a hombres que mantenían relaciones sexuales con hombres y el comercio sexual, continuaría alimentando la expansión de la pandemia. Los grupos de riesgo estaban presentes en todo el mundo, y si sus necesidades no se abordaban de modo realista, las medidas para contener el virus no funcionarían.

D.53

421. La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Canadá, Finlandia y Japón, presentó una enmienda para insertar las palabras «pertinentes para el lugar de trabajo y acordes con las directrices

OMS/ONUSIDA/ONUDD» después de «estrategias de reducción de los daños». Las estrategias de reducción de los daños requerían enfoques técnicos especializados y debían basarse en las directrices OMS/ONUSIDA/ONUDD. Era necesario incluir «pertinentes para el lugar de trabajo», ya que las estrategias de reducción de los daños debían adaptarse a los lugares de trabajo.

422. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para suprimir las palabras «y acordes con las directrices OMS/ONUSIDA/ONUDD», e indicó que la fuente de las directrices no debía mencionarse en la recomendación.

423. La miembro gubernamental del Canadá sugirió sustituir «directrices» por «orientaciones».

424. El Vicepresidente empleador sugirió una solución de compromiso para incluir las palabras «y otras directrices pertinentes» en la subenmienda objeto de examen. Así, el texto subenmendado rezaría: «estrategias de reducción de los daños pertinentes para el lugar de trabajo y acordes con las directrices OMS/ONUSIDA/ONUDD y otras directrices pertinentes».

425. El Vicepresidente trabajador rechazó las palabras «pertinentes para el lugar de trabajo», ya que eran demasiado restrictivas y restringirían el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación a los trabajadores. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire estuvo de acuerdo e indicó que, en el apartado *a)* del párrafo 16, la Comisión no restringía los programas a los lugares de trabajo. Sostuvo que las estrategias de reducción de los daños debían tener en cuenta que la recomendación no abarcaba sólo a los trabajadores.

426. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, solicitó que se le aclarara cuál era la diferencia entre «estrategias de reducción de los daños», «estrategias de reducción de los riesgos» y «estrategias de reducción de los accidentes». Dijo asimismo que la disposición objeto de examen era irrelevante, y que los miembros gubernamentales del grupo africano de la

Comisión no apoyaban ninguna de las subenmiendas, al no estar de acuerdo con la enmienda original.

427. El miembro gubernamental de Francia señaló que debían conservarse las palabras «pertinentes para el lugar de trabajo» en el texto y propuso que el apartado rezara: «estrategias de reducción de los daños basadas en las directrices OMS/ONUSIDA/ONUDD y en otras directrices pertinentes». La miembro gubernamental del Canadá apoyó la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia y sostuvo que el texto era lo suficientemente amplio, por lo que los trabajadores no debían preocuparse porque el texto fuera más restrictivo.

428. Los Vicepresidentes empleador y trabajador, y el miembro gubernamental de la Argentina, apoyaron la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia.

429. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

430. El párrafo 16 fue adoptado en su versión enmendada.

Tratamiento y atención

Párrafo 17

D.65

431. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar las palabras «sus políticas y programas nacionales sobre» después de las palabras «Los Miembros deberían velar por que». Explicó que el texto original era ambiguo y que el propósito de la enmienda era tratar de vincular directamente la respuesta en el lugar de trabajo a las políticas y los programas nacionales sobre el VIH.

432. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. La miembro gubernamental de Argelia, el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de

los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también apoyaron la enmienda.

433. La enmienda fue adoptada.

D.81

434. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir las palabras «el conjunto de intervenciones más completo posible» por «un conjunto de intervenciones apropiadas y efectivas». La finalidad de la enmienda era hacer hincapié en la importancia de seleccionar intervenciones que fueran eficaces a la hora de ayudar a aplicar la recomendación

435. Los Vicepresidentes empleador y trabajador, el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la enmienda.

436. La enmienda fue adoptada.

437. El párrafo 17 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 18

D.52

438. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «definidos en el ámbito de aplicación» después de las palabras «Todos los trabajadores». Su Grupo solicitó asimismo subenmendar la enmienda con el fin de sustituir la palabra «definidos» por «mencionados».

439. El Vicepresidente empleador dijo que, al referirse a todos los trabajadores contemplados en el ámbito de aplicación, el párrafo no incluiría a los miembros de las fuerzas armadas y los

servicios uniformados. La enmienda, en su versión subenmendada, era demasiado restrictiva.

440. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, rechazó la enmienda y dijo que ésta era redundante, pues el ámbito de aplicación era pertinente para el conjunto del documento.

441. El Vicepresidente trabajador dijo que las palabras «todos los trabajadores» eran ambiguas y que, como la sección relativa a las definiciones no abarcaba a todas las categorías de trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación, su Grupo había querido incluir una referencia al ámbito de aplicación con el fin de garantizar que las fuerzas armadas y otros grupos quedaran amparados.

442. El Vicepresidente empleador dijo que las palabras «todos los trabajadores» eran más amplias que «todos los trabajadores mencionados en el ámbito de aplicación». Por lo tanto, debía conservarse el párrafo en su forma actual. La miembro gubernamental de Kuwait estuvo de acuerdo.

443. El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para sustituir «mencionados en el ámbito de aplicación» por «amparados por la presente recomendación», propuesta que fue apoyada por el Vicepresidente empleador, la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental del Uruguay, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

444. La miembro gubernamental de Argelia rechazó la enmienda propuesta en su versión subenmendada. La enmienda implicaría tener que suprimir las palabras «incluidos los que viven con el VIH» que figuraban más adelante en la frase, pues éstos ya estaban incluidos en las palabras «todos los trabajadores».

445. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, dijo que su Grupo entendía el propósito de la enmienda en su versión subenmendada, pero que esta redacción llevaría a un punto muerto desde el punto de vista jurídico. El párrafo debía volver a subenmendarse para que rezara: «todas las personas amparadas por la Recomendación» en lugar de «todos los trabajadores mencionados en el ámbito de aplicación».

446. Los Vicepresidentes empleador y trabajador expresaron su apoyo a esta propuesta.

447. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.56

448. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir «y pruebas de detección voluntarias» por «, pruebas de detección voluntarias y análisis médicos;» al final del apartado *a*). Propuso que se subenmendase la enmienda para sustituir «análisis» por «intervenciones», puesto que las intervenciones médicas, como las pruebas, los escáneres y los rayos-X, eran costosos y requerían apoyo.

449. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo no podría apoyar la enmienda, dado que el propósito del párrafo era abarcar el derecho a una amplia gama de servicios médicos. Los exámenes médicos ya se trataban en el preámbulo. La miembro gubernamental de Kuwait apoyó la posición del Grupo de los Empleadores.

450. El Vicepresidente trabajador retiró la enmienda propuesta.

D.84

451. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir «y educación» por «e información y apoyo». El término «educación» era apropiado para el sistema de educación formal, pero también podía tener una connotación negativa, inadecuada para los procesos de aprendizaje de adultos.

452. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir «información y apoyo» después de «educación», y observó que la educación seguía siendo una parte esencial de la prevención. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, la miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y el miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

453. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.63

454. El Vicepresidente empleador propuso sustituir el apartado *c)* del párrafo 18 por «educación sobre una nutrición apropiada y un estilo de vida saludable;». La formulación actual parecía indicar la obligación de proporcionar una nutrición adecuada, en lugar de una «educación» sobre nutrición.

455. El Vicepresidente trabajador no estuvo de acuerdo con la enmienda. A las personas que necesitaban una nutrición adecuada se les debía proporcionar alimentación junto con la educación. Propuso una subenmienda para sustituir el apartado por «una nutrición apropiada compatible con el tratamiento».

456. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental de Francia apoyaron la propuesta del Grupo de los Trabajadores.

457. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.61

458. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda para sustituir «las personas» por «los trabajadores». Recordó que el Comité de Redacción de la Comisión examinaría la

utilización de los términos «trabajadores» y «personas» para que se usaran de forma coherente.

459. El párrafo 18 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 19

D.64

460. El Vicepresidente empleador propuso trasladar el párrafo 19 después del párrafo 17. El cambio de ubicación mejoraría el razonamiento y la estructura del documento.

461. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

462. El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los grupos gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también apoyaron la enmienda.

463. La enmienda fue adoptada.

D.60

464. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «de salud pública» después de «ya sea en el marco de sistemas». Era necesaria porque algunos programas nacionales de seguridad social no incluían la salud pública.

465. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

466. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y el miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda.

467. La enmienda fue adoptada.

468. El párrafo 19 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 20

469. El párrafo 20 fue adoptado sin enmiendas.

Apoyo

Párrafos 21 y 22

D.59

470. El Vicepresidente empleador retiró una enmienda para sustituir «las personas» por «los trabajadores» en el párrafo 21, en el entendimiento de que la cuestión se remitiría al Comité de Redacción de la Comisión para su examen.

471. Los párrafos 21 y 22 fueron adoptados sin enmiendas.

Párrafo 23

D.80

472. El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso insertar «alternativas» después de «oportunidades de generación de ingresos» en la segunda línea del párrafo. De este modo quedaría claro el enfoque en las oportunidades de generación de ingresos.

473. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «oportunidades de generación de ingresos alternativas» por «distintos tipos de oportunidades de generación de ingresos», puesto que con el término «alternativas» el concepto no quedaba claro. El miembro gubernamental del Brasil estuvo de acuerdo, coincidió en que el término «alternativa» no era claro y desvirtuaba el concepto de «oportunidades de generación de ingresos».

-
- 474.** El Vicepresidente empleador expresó desconcierto ante el objetivo tanto de la enmienda como de la subenmienda. La inserción de «alternativas» o de «distintos tipos de» no serviría para aclarar la cuestión.
- 475.** El Vicepresidente trabajador retiró su subenmienda.
- 476.** El Vicepresidente empleador se refirió al párrafo 334 del Informe de la Comisión sobre el VIH/SIDA de la 98.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2009). El objeto inicial del párrafo era proporcionar actividades de generación de ingresos a las personas que vivían con el VIH y no podían trabajar. El tema en cuestión eran los «ingresos» y no los «ingresos alternativos».
- 477.** El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, aceptó esta opinión y retiró la enmienda.

D.70

- 478.** La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: «Deberían alentarse las modalidades de trabajo flexible para tener en cuenta el carácter esporádico del VIH y del sida, así como los posibles efectos secundarios del tratamiento. Los Miembros deberían tomar en consideración la posibilidad de seguir prestando asistencia durante los períodos de empleo y de desempleo.». El propósito de la enmienda era abordar la necesidad de prever flexibilidad para la transición entre los períodos de actividad laboral y de interrupción del trabajo en caso de enfermedad y mantener el acceso a las prestaciones.
- 479.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «Deberían alentarse las modalidades de trabajo flexible para tener en cuenta» por «El trabajo debería organizarse de tal manera que tuviese en cuenta». El concepto de «trabajo flexible» había

redundado en detrimento de muchos trabajadores, puesto que a menudo se utilizaba para sortear derechos y obligaciones.

480. El Vicepresidente empleador recordó que el párrafo 21 había abordado específicamente la cuestión de las modalidades de trabajo, y el párrafo 23 parecía repetir estos principios. La cuestión del apoyo que figuraba en la enmienda también se abordaba en otra parte del texto. Su Grupo propuso la siguiente subenmienda para reorganizar el contenido de la enmienda y así obtener un párrafo mejor estructurado:

Los Miembros deberían promover el mantenimiento en el empleo y la contratación de personas que viven con el VIH. El trabajo debería organizarse de manera que se tengan en cuenta el carácter episódico del VIH y del sida, así como los posibles efectos secundarios del tratamiento. Los Miembros deberían considerar la posibilidad de seguir prestando asistencia durante los períodos de empleo y de desempleo e incluso, cuando sea necesario, ofrecer oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH o las personas afectadas por el VIH/SIDA.

481. El miembro gubernamental del Brasil compartió la experiencia de su país en lo que respecta a abordar las necesidades de las personas con discapacidad. A menudo, las estrategias para adaptar el trabajo a la situación específica de los trabajadores redundaba en la creación de trabajo precario. El Brasil no apoyó la subenmienda.

482. La miembro gubernamental del Canadá, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. El miembro gubernamental de Francia reconoció que las modalidades de trabajo flexible con frecuencia habían causado problemas a los trabajadores, pero dijo que el concepto de flexibilidad en este contexto también podía considerarse como un instrumento que permitiera seguir trabajando a los trabajadores que no pudieran hacerlo debido a problemas de salud.

483. La miembro de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, no apoyó la enmienda. Recomendó que la cuestión del carácter episódico del trabajo debía trasladarse al párrafo 21. El Vicepresidente empleador apoyó esta propuesta.

484. Habida cuenta de que ya se había adoptado el párrafo 21, la Comisión acordó adoptar la enmienda, en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores, teniendo en cuenta la propuesta de la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. La cuestión se remitiría al Comité de Redacción de la Comisión para que la ultimara.

485. El párrafo 23 fue adoptado en su versión enmendada.

Pruebas de detección, vida privada y confidencialidad

Párrafo 24

D.89

486. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda a la subsección «Pruebas de detección, vida privada y confidencialidad» para añadir el siguiente nuevo párrafo inmediatamente después del actual párrafo 24 ««Las pruebas de detección deben ser auténticamente voluntarias y realizarse sin coacción alguna, y los programas de pruebas deben respetar las directrices internacionales sobre confidencialidad, orientación y consentimiento: *a)* las pruebas de detección obligatorias están prohibidas; *b)* las pruebas de detección coercitivas o discriminatorias están prohibidas, y *c)* las pruebas de detección sin servicios de orientación e información sobre prevención están prohibidas.». El objetivo era subrayar el principio de las pruebas de detección voluntarias y la confidencialidad.

487. El Vicepresidente empleador propuso que la enmienda finalizase después de «consentimiento» y se suprimiese el resto del texto. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda.

488. El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también apoyó la subenmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Francia y de Estados Unidos.

489. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada

490. El párrafo 24 se adoptó en su versión subenmendada.

Párrafo 25

D.86

491. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, propuso una enmienda para sustituir «, la seguridad en el empleo» por la frase «y la permanencia en el mismo, la seguridad del empleo», e indicó que la seguridad y la estabilidad en el empleo eran elementos importantes para un trabajador.

492. El Vicepresidente empleador cuestionó la utilización de la expresión «permanencia en el empleo», ya que normalmente ésta se utilizaba en el contexto de la función pública.

493. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pues fortalecería el aspecto de la seguridad del empleo.

494. El miembro gubernamental de la Argentina recalcó la importancia de mantener a las personas en el empleo y sugirió que se buscara la expresión apropiada en inglés si el término «tenure» (permanencia) no se consideraba adecuado.

495. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El miembro gubernamental del Chad planteó algunos problemas en relación con la versión francesa del texto.

496. La enmienda fue adoptada y remitida al Comité de Redacción de la Comisión para que éste la mejorara.

497. El miembro gubernamental de Francia presentó una enmienda, en nombre de Austria, República Checa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Polonia y Reino Unido así como de Alemania que había solicitado sumarse a los autores, y la revisó oralmente, para añadir el siguiente párrafo nuevo a continuación del párrafo 25:

No debería exigirse a los trabajadores ni a los solicitantes de empleo que revelen información personal relativa al VIH sobre sí mismos o sobre terceros, salvo en casos muy excepcionales y específicos determinados por motivos de seguridad y salud en el trabajo o de protección de la salud de terceros definidos en la legislación nacional establecida previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El acceso a esa información debería regirse por normas de confidencialidad conformes con lo dispuesto en el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, de 1997 y en otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos. Toda prueba de detección realizada en virtud de la presente disposición debería ir acompañada de servicios de orientación y efectuarse con el consentimiento informado.

498. El orador reconoció que se trataba de una cuestión delicada. Recordó que la enmienda no era nueva, sino que se había debatido en la Comisión sobre el VIH/SIDA durante la 98.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y se había reflejado en el punto 29 de las conclusiones. El punto 29 se había colocado deliberadamente entre corchetes para que la Comisión pudiera volver a examinarlo en la presente reunión de la Conferencia. Ahora bien, la Oficina había tomado la decisión unilateral de suprimir el párrafo del proyecto de recomendación y, por lo tanto, el punto debía volver a introducirse como enmienda. El orador solicitó a la Oficina que explicara el motivo por el cual lo había suprimido. En cuanto a la cuestión de carácter más sustantivo, indicó que, si bien el instrumento que tenían ante sí era una recomendación, debía redactarse con el mismo rigor jurídico que un convenio. Era importante no obviar la realidad de que, en muchos países, existían excepciones a la prohibición de la realización de pruebas de detección obligatorias respecto del estado serológico, y el proyecto de recomendación trataría de regular esas

excepciones con miras a eliminarlas, lo que no debilitaría en absoluto el principio de la prohibición de la realización de pruebas de detección obligatorias.

499. La representante del Secretario General explicó que, al redactar el texto, la Oficina había celebrado consultas con la OMS y ONUSIDA sobre la cuestión y realizado extensas investigaciones pero no había encontrado leyes o directrices internacionales que contemplaran las excepciones a la prohibición de la realización de pruebas de detección obligatorias. La OMS y ONUSIDA consideraban que las pruebas de detección de obligatorias eran contrarias a los principios internacionales en materia de derechos humanos, de lo que habían informado directamente a la Comisión en sus observaciones introductorias. La Oficina también había tomado en consideración sus obligaciones como copatrocinadora de ONUSIDA. El Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA incluía prohibiciones incondicionales en cuanto a la obligatoriedad de la realización de pruebas de detección y de la revelación de datos personales de los trabajadores. Además, la mayoría de las respuestas recibidas de los mandantes sobre este punto no habían apoyado el texto entre corchetes.

500. La oradora prosiguió con su intervención y explicó que la Oficina había ejecutado programas de cooperación técnica durante unos diez años siguiendo los principios del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, que promovía la orientación y la realización de pruebas de carácter voluntario. Toda redacción a favor de la realización de pruebas de detección obligatorias en un documento de la OIT implicaría un retroceso de diez años en la labor de la Organización. La Oficina era muy consciente de la necesidad de proteger a terceros, y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT incluía disposiciones relativas a las precauciones universales, mejores condiciones de trabajo y normas mejoradas sobre seguridad y salud en el trabajo, que eran útiles para proteger a terceros. Por todos estos motivos, en el texto de la Oficina del proyecto de recomendación no se había retomado el texto entre corchetes del punto 29 de las conclusiones adoptadas por la Comisión en 2009.

501. Un representante de la Oficina añadió que en el Informe V (2A) se explicaba el motivo por el cual la Oficina no había facilitado ningún texto sobre este punto, y recordó que también había dejado claro que «Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión sobre la base de las enmiendas...».

502. La representante de la Consejera Jurídica remitió a la Comisión a los párrafos 6 y 7 del artículo 39, del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el cual se afirmaba que, basándose en las respuestas recibidas al cuestionario en el marco del procedimiento de doble discusión, y teniendo en cuenta la primera discusión de la Conferencia, la Oficina preparará uno o varios proyectos de convenio o de recomendación y los enviará a los gobiernos de suerte que lleguen a poder de éstos a más tardar dos meses después de la clausura de la reunión de la Conferencia, pidiéndoles que den a conocer en un plazo de tres meses, después de consultar a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, si tienen enmiendas u observaciones que presentar. A partir de las respuestas recibidas, la Oficina elaboraría un informe final con el texto del proyecto de convenio o recomendación con las enmiendas necesarias. El texto del proyecto de recomendación se había preparado partiendo de esta base.

503. El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda. El Grupo de los Trabajadores no apoyaba la realización de ningún tipo de pruebas de detección obligatorias, pues ello menoscababa la privacidad, los derechos humanos y la dignidad de los trabajadores. Las pruebas de detección obligatorias eran contrarias a los derechos de los trabajadores y daban el poder a la parte que las solicitaba. Las pruebas de detección obligatorias no permitían a los trabajadores decir «no», y no se protegía la confidencialidad. Estas pruebas también violaban los códigos médicos. En un estudio llevado a cabo por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2001 sobre las consecuencias del VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se había llegado a la conclusión de que las pruebas de detección obligatorias del VIH a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no podían justificarse. Recordó que la Directora Ejecutiva Adjunta

de ONUSIDA había subrayado, en su intervención ante la Comisión, que esta organización no apoyaba la realización de pruebas de detección obligatorias con fines de empleo, pero que se había comprometido a alentar a las personas a que se sometieran a pruebas de detección con su consentimiento informado. La enmienda sería contraria al Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, que no apoyaba la realización de pruebas de detección obligatorias. Para terminar, dijo que la enmienda infringiría el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT.

504. El Vicepresidente empleador indicó que la Comisión se enfrentaba a un dilema, pues se debatía entre proteger a las personas de la revelación obligatoria de su estado serológico respecto del VIH y proteger a terceros de la transmisión del VIH. La Comisión no estaba en condiciones de decidir cuál de estos riesgos era mayor. Los Estados Miembros tendrían que tomar esta decisión de acuerdo con su situación particular y, por lo tanto, era innecesario incluir la obligatoriedad de la realización de pruebas de detección y de la revelación del estado serológico en el proyecto de recomendación. Por este motivo, el Grupo de los Empleadores no apoyaba la enmienda.

505. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, dijo que su grupo no podía apoyar la enmienda propuesta. El dilema de la realización de pruebas de detección obligatorias era complejo desde el punto de vista de la seguridad y salud en el trabajo. Debería abarcarse a terceros mediante precauciones universales.

506. El miembro gubernamental de Malawi, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que, aunque su grupo reconocía los méritos de la revelación de información relativa al VIH en determinadas situaciones, no podía apoyar la enmienda, ya que la obligatoriedad de la realización de pruebas de detección y de la revelación del estado serológico respecto del VIH podía dar pie a abusos. Su grupo preconizaba el uso de precauciones universales.

507. La miembro gubernamental de Bélgica dijo que su delegación no podía apoyar ninguna enmienda que permitiera la realización de pruebas de detección obligatorias bajo ninguna circunstancia, pues la OMS y ONUSIDA consideraban que no existían excepciones aceptables o convenientes a la prohibición de la realización de pruebas obligatorias. Además, un resultado negativo en las pruebas de detección podía no ser válido poco tiempo después y, por lo tanto, tenía poco valor en la práctica.

508. El miembro gubernamental del Reino Unido señaló a la atención la declaración de política emitida conjuntamente por ONUSIDA y la OMS sobre la realización de pruebas de detección del VIH, publicada en junio de 2004. En su cuarta sección, se afirmaba que ONUSIDA y la OMS no apoyaban la realización de pruebas de detección obligatorias por motivos de salud pública. Era más probable que la realización de pruebas de detección voluntarias indujera a un cambio de comportamiento con el fin de evitar la transmisión del VIH a otras personas. Reconociendo que numerosos países exigían la realización de pruebas de detección obligatorias del VIH en los trámites de inmigración y que algunos países realizaban pruebas de detección obligatorias previas al reclutamiento y exámenes médicos periódicos al personal militar a los efectos de determinar su buen estado de salud, ONUSIDA y la OMS recomendaban que estas pruebas se realizaran solamente cuando se acompañaran de servicios de orientación tanto para las personas seropositivas como las seronegativas y que se remitiera a los servicios médicos y psicosociales a las personas cuyos resultados en las pruebas hubieran sido positivos. Teniendo esto presente, su delegación consideraba que el proyecto de recomendación debía reflejar la existencia de la obligatoriedad de la realización de pruebas y de la revelación del estado serológico respecto del VIH. Por lo tanto, propuso una subenmienda para insertar una nueva frase después de la palabra «organizaciones», que rezara: «Deberían adoptarse medidas, en aquellos casos en que sea obligatorio revelar el estado serológico respecto del VIH, para reducir y, a la larga, eliminar estos requisitos, utilizando evidencias científicas fidedignas para facilitar este proceso».

509. El Vicepresidente trabajador presentó una moción de clausura, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Conferencia, en relación con esta enmienda en particular, ya que parecía haber un escaso apoyo a la misma.

510. El miembro gubernamental de Francia dijo que la enmienda tenía dos objetivos: en primer lugar, promover una verdadera discusión sobre la cuestión que permitiera a la Comisión tomar una decisión con conocimiento de causa. El debate se había celebrado, y los impulsores de la enmienda respetaban los resultados. El segundo objetivo había sido el reconocimiento de que podían existir excepciones necesarias al principio de la prohibición de la realización de pruebas obligatorias, así como establecer un marco claro para dichas excepciones. La enmienda hubiera proporcionado un contexto específico para la realización de estas pruebas y, por lo tanto, hubiera ofrecido una mejor protección. A pesar de ello, retiró la enmienda.

511. La enmienda fue retirada y, por consiguiente, también la moción de clausura.

512. El párrafo 25 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 26

D.54

513. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar «, los países de transición» (sustituido por «tránsito» después de la discusión) después de «países de origen». De este modo se subrayaba la importancia de llevar a la práctica programas sobre el VIH para migrantes en cada etapa del proceso migratorio.

514. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

515. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda.

516. El párrafo 26 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 27

D.55

- 517.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para sustituir «Los países de origen y los países de destino» por «Los países de origen, los países de transición o los países de destino». El término «transición» debería sustituirse por «tránsito», al igual que en la enmienda anterior.
- 518.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.
- 519.** La enmienda fue adoptada.
- 520.** El párrafo 27 fue adoptado en su versión enmendada.

Nuevo párrafo propuesto para su inclusión después del párrafo 27

D.90

- 521.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir el siguiente párrafo nuevo después del párrafo 27: «Los Miembros deberían contar con procedimientos de resolución de conflictos de fácil acceso que garanticen una reparación a los trabajadores si se violan sus derechos antes mencionados, así como con sanciones disuasorias.» Deberían existir medidas que estableciesen una reparación para los trabajadores migrantes cuyos derechos laborales hubiesen sido violados debido a su estado serológico respecto del VIH.
- 522.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir «, así como con sanciones disuasorias» al final de la oración. El Grupo de los Trabajadores y la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la propuesta.
- 523.** El miembro gubernamental de Francia pidió que la Oficina aclarase si la utilización de la expresión «sus derechos» en el texto era correcta o si debería sustituirse por

«las disposiciones». Un representante de la Oficina explicó que el instrumento no definía derechos, sino que se refería a derechos ya establecidos en los convenios de la OIT existentes. El miembro gubernamental de Francia apoyó la enmienda en su versión subenmendada.

524. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

525. El párrafo 27 fue adoptado en su versión enmendada.

Seguridad y salud en el trabajo

Párrafo 28

526. El párrafo 28 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 29

D.82

527. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó la siguiente enmienda: en la primera línea, después de «medidas de seguridad y salud en el trabajo», la inserción de «destinadas a prevenir la exposición de los trabajadores al VIH» y después de «precauciones universales», de «, medidas de organización, controles de ingeniería y de prácticas laborales, equipos de protección personal, cuando proceda, medidas de control medioambientales,». Seguidamente procedió a subenmendar el texto para sustituir en el texto inglés «when indicated» por «as appropriate», que no afectaba a la versión española. El objetivo de dicho cambio era reconocer la necesidad de disponer del equipo de protección personal necesario en una amplia variedad de situaciones.

528. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda pero propuso la inclusión de «y a la tuberculosis» después de «VIH».

-
- 529.** El miembro gubernamental de la Argentina, observó que la enmienda era muy extensa, y preguntó si conceptos utilizados en el texto como «medidas de control medioambientales» estaban en consonancia con los documentos de la OIT.
- 530.** El miembro gubernamental de Nigeria señaló que la inclusión de «controles medioambientales» era apropiada, puesto que la tuberculosis se había incluido a través de una enmienda del Grupo de los Trabajadores. También apoyó la subenmienda que no afectaba a la versión española en el texto reformulado por el Grupo de los Trabajadores.
- 531.** El miembro gubernamental de Finlandia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, observó que la inclusión de expresiones como «medidas de organización, controles de ingeniería y prácticas laborales, equipos de protección personal, cuando proceda, medidas de control medioambientales,» se ajustaba a las normas internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo. En respuesta al miembro gubernamental de la Argentina, dijo que entre las medidas de control medioambientales cabría citar la gestión de desechos y los procedimientos de desinfección. Se preguntó por la idoneidad de la inclusión de la tuberculosis, puesto que se transmitía por el aire y no existía una profilaxis posterior a la exposición que pudiese aplicarse.
- 532.** El miembro gubernamental de la Argentina explicó que las medidas de control medioambientales eran universales, pero se preguntaba si todas las medidas enumeradas estaban realmente aplicándose en el sector de la salud. Estuvo de acuerdo en que existían distintos enfoques para abordar las distintas enfermedades, pero no estaba seguro de si era preciso incluir la lista de intervenciones en la enmienda.
- 533.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respondió que todos los enfoques mencionados en su enmienda eran estándar y deberían incluirse en la enmienda. El miembro gubernamental de Nigeria apoyó esta posición.

-
- 534.** El Vicepresidente empleador alegó que la subenmienda era demasiado complicada y dijo que el concepto de «precaución universal» ya incluía todas las medidas necesarias. Todo intento de incluir una lista de medidas específicas reduciría el alcance del documento. No obstante, expresó su apoyo a la enmienda.
- 535.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, observó el apoyo que recibía la enmienda, pero alegó que la oración debía ser más concisa. Propuso sustituir la lista de medidas de seguridad y salud en el trabajo propuestas en la enmienda por la frase «medidas de prevención de accidentes y de riesgos». El Vicepresidente empleador y la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyaron la propuesta.
- 536.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la propuesta de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión y propuso conservar el texto de la enmienda original, «medidas de organización, controles de ingeniería y de prácticas laborales, equipos de protección personal». La miembro gubernamental de Kuwait apoyó esta posición.
- 537.** El miembro gubernamental de Cote d'Ivoire propuso sustituir la lista de medidas por «precauciones universales y todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo». La subenmienda no fue apoyada.
- 538.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, señaló que aunque la seguridad en el trabajo era una prioridad de la OIT, también era uno de los elementos de menos peso del texto propuesto. La enmienda tenía por objeto conferir fuerza al documento detallando una serie de acciones que debían emprender el empleador, los trabajadores y los especialistas para promover la seguridad y salud en el trabajo en relación con el VIH.

539. El miembro gubernamental de los Estados Unidos añadió asimismo que la inclusión de una lista de medidas efectivas ampliamente reconocidas no excluiría la utilización de otras medidas de prevención como las propuestas por el grupo africano.

540. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso insertar «medidas de prevención tales como» después de la frase «medidas de control de accidentes y de riesgos», a la que seguiría la lista de medidas propuestas por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión. El párrafo quedaría de la siguiente manera: «Las medidas de seguridad y salud destinadas a prevenir la exposición de los trabajadores al VIH en el trabajo deberían incluir precauciones universales, medidas de prevención de accidentes y de riesgos, tales como disposiciones de organización, controles de ingeniería y métodos de trabajo, equipos de protección personal, cuando proceda, medidas de control medioambientales, profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH y la tuberculosis, en particular en las ocupaciones más expuestas a riesgos, incluido el sector de la atención de salud.».

541. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la propuesta de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.

542. Los Vicepresidentes trabajador y empleador apoyaron la subenmienda.

543. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.57

544. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para insertar «siempre» antes de «deberían» en la primera línea del párrafo 29, sobre la base de la discusión anterior.

545. El párrafo 29 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 30

D.78

- 546.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir el párrafo 30 por el texto siguiente: «Los trabajadores que desempeñen ocupaciones con mayor riesgo de exposición al VIH deberían recibir educación y formación sobre los medios de transmisión y las medidas para evitar la exposición y la infección. Los Miembros deberían adoptar medidas que garanticen la prevención, la seguridad y salud de conformidad con las normas pertinentes.». El texto debía centrarse en los ámbitos en que existía un mayor riesgo de exposición en el lugar de trabajo. En la formulación debía evitarse todo juicio subjetivo de la cuestión, lo que ocurriría si se conservaba la frase «posibilidad real de exposición». El orador subenmendó la enmienda para sustituir en la versión inglesa «routes» por «modes».
- 547.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda para incluir la frase «modos de transmisión» pero pidió que se ampliase el enfoque para incluir toda posibilidad de riesgo de transmisión en el lugar de trabajo y no únicamente en las «ocupaciones con mayor riesgo exposicional». Propuso reformular el párrafo como sigue: «Cuando exista una posibilidad de exposición al VIH en el trabajo, los trabajadores deberían recibir educación y formación sobre los modos de transmisión y las medidas para evitar la exposición y la infección. Los Miembros deberían adoptar medidas para velar por que se proporcionen servicios de prevención, seguridad y salud de conformidad con las normas pertinentes.».
- 548.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda. Sugirió suprimir «guaranteed» en la versión inglesa, puesto que el concepto de «guaranteed» ya estaba implícito en el término «ensure» en la misma oración. Dicha supresión no afectaba a la versión española.

549. El Vicepresidente trabajador apoyo la subenmienda junto con la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y los miembros gubernamentales de Francia y Kuwait.

550. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.75

551. Los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión retiraron una enmienda para suprimir la palabra «real», puesto que ya no tenía sentido tras la adopción de las enmiendas anteriores.

552. El párrafo 30 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafos 31 y 32

553. Los párrafos 31 y 32 se adoptaron sin enmiendas.

Niños y jóvenes

Párrafo 33

D.76

554. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para insertar, después de «luchar contra el trabajo infantil», las palabras «y la trata de niños». Los niños también podían ser víctimas de trata.

555. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda, junto con la miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión.

556. La enmienda fue adoptada.

D.58

557. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir el término «comercial» después de «explotación sexual». La protección debería abarcar todos los tipos de explotación, no únicamente la comercial.

558. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

559. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la enmienda.

560. La enmienda fue adoptada.

561. El párrafo 33 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 34

562. El párrafo 34 fue adoptado sin enmiendas.

V. Puesta en práctica

Párrafo 35

Apartado *a)* del párrafo 35

D.108

563. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso que, en el apartado *a)* del párrafo 35, se insertaran las palabras «incluidas las estructuras pertinentes en materia de salud en el trabajo,» después de las palabras «y con otras partes interesadas,».

564. El Vicepresidente trabajador, basándose en la contribución de la miembro gubernamental de España, propuso una subenmienda para añadir las palabras «públicas o privadas» después de «salud en el trabajo».

565. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la subenmienda, al igual que la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

566. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Inciso ii) del apartado a)

D.118

567. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para añadir las palabras «, cuando proceda», al final del inciso ii) del apartado a). Recordó que la Comisión había debatido la cuestión de la negociación colectiva en la primera discusión. Desde entonces y, como resultado de las deliberaciones actuales, se había ampliado el ámbito de aplicación del instrumento en lo que respectaba a la definición de los trabajadores, el lugar de trabajo y las categorías de trabajadores. En muchas economías, los convenios colectivos no siempre serían apropiados para las pequeñas y medianas empresas, y la enmienda propuesta aclararía su situación en relación con la negociación colectiva.

568. El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda. El alcance del texto existente era más amplio y permitiría alentar a las entidades que no contaban con convenios colectivos a concluirlos. De cambiarse la redacción, se suprimiría todo incentivo para el diálogo social y la celebración de convenios colectivos. Señaló que los convenios colectivos también podían existir fuera de un entorno sindicalizado, y que todo acuerdo suscrito entre los trabajadores y un empleador a nivel del lugar de trabajo podía asimilarse a un convenio colectivo.

569. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyaba la enmienda. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también se opuso a la enmienda, e indicó que la negociación colectiva era un instrumento importante en las relaciones de trabajo. Además, el apartado *a)* dejaba claro que los convenios colectivos no eran sino uno de los medios de aplicación de las políticas y los programas nacionales sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo. Los miembros gubernamentales de Francia y Uruguay suscribieron la opinión de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión. La enmienda podía tener una incidencia negativa en el mensaje universal de la OIT del diálogo social para todos.

570. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

Inciso iv) del apartado *a)*

D.101

571. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para añadir, al final del inciso iv) del apartado *a)*, las palabras «, incluidos los que figuran en la sección II ‘Ámbito de aplicación’». Seguidamente, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «los trabajadores» por «las personas amparadas por la presente recomendación».

572. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, en su versión subenmendada, en el entendimiento de que el Comité de Redacción de la Comisión haría lo necesario para que el texto fuera coherente.

573. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la subenmienda.

574. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

- 575.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso que, en el apartado *b*) del párrafo 35, se suprimiera la palabra «laboral» después de «justicia». Ello haría que el apartado fuese más fácil de aplicar en los países que no contaban con una estructura y un sistema jurídicos específicamente consagrados al trabajo.
- 576.** El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda, ya que la mayor parte de los países tenían estructuras que se ocupaban de los temas laborales, como servicios de inspección del trabajo, y órganos de mediación y conciliación no vinculados al sistema judicial. La intención del texto original era reflejar esta situación, pero en ningún caso establecer una vinculación con un sistema en particular de una localidad determinada.
- 577.** El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda e indicó que el texto existente debía entenderse en un contexto de relaciones laborales y que, si se planteaban cuestiones en el mundo del trabajo, tendrían que remitirse a las instituciones competentes en el ámbito del trabajo. Su Grupo no quería, por ejemplo, que las cuestiones derivadas de la presente recomendación acabaran ante un tribunal de lo penal. Por este motivo, era importante concretar los aspectos laborales del apartado.
- 578.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, señaló que todos los miembros de la Comisión estaban de acuerdo en que el apartado se aplicaba a cualquier jurisdicción que reglamentara los asuntos laborales. Indicó que esta enmienda se había presentado porque algunos países no contaban con órganos judiciales específicos para las cuestiones laborales, y el objetivo era abarcarlos. Propuso una subenmienda para sustituir las palabras «autoridades responsables de la justicia laboral» por «autoridades judiciales competentes en cuestiones laborales».

579. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la subenmienda, al igual que la miembro gubernamental del Uruguay, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión.

580. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada y remitida al Comité de Redacción de la Comisión para que éste la mejorara.

Apartado *d)* del párrafo 35

D.106

581. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para insertar las palabras «, incluidos programas de prestaciones y seguros públicos y privados» al final del apartado *d)* del párrafo 35. Explicó que la finalidad de la enmienda era ampliar el ámbito de aplicación del instrumento.

582. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

583. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, explicó que, aun cuando la intención era otra, la enmienda restringiría de hecho el ámbito de aplicación del apartado a los programas de prestaciones y seguros. Explicó que el uso de la palabra «servicios» sería más amplio y abarcaría muchas otras esferas. El grupo africano no apoyaba la enmienda.

584. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, entendía la intención con la que se había presentado la enmienda, pero propuso una subenmienda para que la enmienda rezara: «incluidos los programas de prestaciones y de seguros públicos y privados u otros tipos de programas». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron esta propuesta.

585. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una subenmienda para que el apartado *d)* rezara:

«garantizar la colaboración y la coordinación entre las autoridades públicas y los servicios públicos y privados, incluidos los programas de prestaciones y de seguros o de otro tipo». Esta propuesta fue apoyada por los Vicepresidentes empleador y trabajador y por el miembro gubernamental de Francia.

586. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Apartado e) del párrafo 35

D.119

587. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para tratar de sustituir las palabras «alentar a» por «garantizar que» y, en la segunda línea, sustituir las palabras «a poner» por «pongan». Explicó que la finalidad de la enmienda era reforzar el párrafo, así como su coherencia con el resto del texto.

588. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. Sostuvo que la recomendación debía promover, en especial, los programas sobre el VIH en las zonas francas industriales (ZFI), ya que dichas zonas no solían estar contempladas por la legislación del trabajo. Teniendo en cuenta que se empleaba a muchas mujeres vulnerables en esas zonas, había que utilizar la palabra «garantizar», que era más categórica.

589. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para sustituir la palabra «garantizar» por «promover». En el párrafo 35 se había empleado, por lo general, «promover», pero la palabra «garantizar» se utilizaba cuando los Estados Miembros exigían adoptar medidas. Al Grupo de los Empleadores le planteaba problemas la implicación de que pudieran imponerse sanciones contra todas las empresas en el marco de la aplicación de los programas sobre el VIH.

590. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, afirmó que, precisamente porque las ZFI no solían estar

abarcadas por las legislaciones nacionales del trabajo, era necesario emplear unos términos más firmes para asegurarse de que los Estados podían aplicar programas sobre el VIH a través de las empresas.

591. El Vicepresidente empleador respondió que las ZFI se creaban por medio de la legislación nacional, y que incumbía a los gobiernos garantizar que el VIH se abordara adecuadamente a través de la legislación pertinente. Ahora bien, el apartado se había redactado de manera que podían imponerse sanciones a todas las empresas por problemas limitados al sector de las ZFI.

592. El miembro gubernamental de Zambia indicó que, como el instrumento en curso de elaboración era una recomendación, la palabra «garantizar» no tendría el mismo impacto que en un convenio.

593. El Vicepresidente trabajador señaló que, en lo que respectaba a la aplicación de los programas, el documento no debía ser vago. Era necesario garantizar que los trabajadores en las ZFI estuvieran adecuadamente amparados y no quedaran excluidos. También era importante no restar fuerza a los términos empleados en el proyecto de recomendación, ya que durante mucho tiempo los trabajadores de las ZFI no habían estado adecuadamente amparados.

594. Después de una breve pausa para celebrar consultas, el Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda en virtud de la cual el apartado e) del párrafo 35 rezaría: «promover y apoyar a todas las empresas, en colaboración con los trabajadores, para poner en práctica las políticas y programas nacionales, incluso a través de sus cadenas de suministro y redes de distribución, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y velar por su cumplimiento por parte de aquellas que operan en las zonas francas industriales».

595. El Vicepresidente trabajador expresó el apoyo de su Grupo a la subenmienda.

596. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

D.117

597. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir en el párrafo 35, *e*), después de las palabras «zonas francas industriales,» las palabras «en colaboración con los trabajadores,». El orador retiró la segunda parte de la enmienda, que habría añadido las palabras «más representativas» después de la palabra «organizaciones».

598. El Vicepresidente trabajador expresó el apoyo de su Grupo a la enmienda. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y la miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también expresaron el apoyo de sus grupos a la propuesta.

599. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Apartado *f*) del párrafo 35

D.120

600. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda al apartado *f*) del párrafo 35 para sustituir «tales como» por «incluidas» ya que así el texto sería más integrador.

601. Los Vicepresidentes empleador y trabajador expresaron el acuerdo de sus Grupos a la enmienda propuesta.

602. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso una subenmienda para añadir, después de «organizaciones de personas que viven con el VIH», las palabras «/SIDA», las organizaciones internacionales, las ONG pertinentes y los mecanismos de coordinación de los países» para ampliar el alcance del texto.

-
- 603.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, deseaba subenmendar de nuevo la propuesta sustituyendo «ONG» por « organizaciones de la sociedad civil».
- 604.** El Vicepresidente empleador recordó que el apartado comenzaba con la noción de diálogo social, que habitualmente solía referirse únicamente a los interlocutores tripartitos. Por consiguiente, si se adoptaba esta enmienda, habría que suprimir la referencia al diálogo social porque la participación de las otras partes enumeradas rebasaría el concepto de diálogo social.
- 605.** El Vicepresidente trabajador dijo que de hecho el diálogo social no se circunscribía únicamente al diálogo tripartito, en especial a nivel nacional. Podría hacerse una referencia separada al diálogo tripartito para disipar las inquietudes del Grupo de los Empleadores.
- 606.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, señaló que el apartado *f)* decía «teniendo en cuenta» las opiniones de otros grupos, y no preveía la participación directa de éstos en las consultas del diálogo social. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, suscribió esta opinión. Los miembros gubernamentales del Chad y Kuwait también dijeron que la referencia al diálogo social era importante y que debía mantenerse.
- 607.** El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo podía apoyar la subenmienda sin suprimir «diálogo social».
- 608.** El Vicepresidente trabajador deseaba presentar una nueva subenmienda para añadir «acordes con el Convenio núm. 144» después de «negociación».
- 609.** El Vicepresidente empleador expresó el apoyo de su Grupo a la propuesta, pero pidió que el Comité de Redacción de la Comisión mejorase la formulación, El miembro

gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, suscribió esa opinión.

610. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

Apartado *i)* del párrafo 35

D.113

611. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado *i)* del párrafo 35 para sustituir el apartado por: «ser aplicados por los Miembros y garantizar que se les asignen medios razonables para ponerlos en práctica, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales, así como la capacidad de los empleadores y los trabajadores.». El propósito de la enmienda era abordar la cuestión de la capacidad de los interlocutores sociales, en particular de las pequeñas y medianas empresas. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

612. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, deseaba que la enmienda fuese clara. Consideraba que la expresión «que se les asignen» iba más allá de la cuestión financiera y podía incluir la creación de capacidad y otras medidas.

613. El miembro gubernamental de Francia suscribió la opinión del grupo africano. Preguntó qué significaría para los gobiernos el hecho de tener en cuenta la capacidad de los empleadores y los trabajadores.

614. El Vicepresidente empleador explicó que la expresión «teniendo en cuenta» era integradora. El objetivo era conocer la capacidad de los empleadores y de los trabajadores. El texto no estaba orientado a las grandes empresas sino más bien a las pequeñas y medianas empresas, que eran importantes ya que la recomendación se aplicaría a «todos» los lugares de trabajo.

-
- 615.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir la palabra «el fortalecimiento de» antes de «la capacidad de los empleadores y los trabajadores».
- 616.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, indicó que el texto original de la primera mitad del apartado reflejaría mejor las inquietudes del Grupo de los Empleadores.
- 617.** El Vicepresidente empleador tomó nota de la propuesta del grupo africano. Recordó que, en la reunión de la Comisión sobre el VIH/SIDA del año anterior, el Grupo de los Trabajadores había pedido que se añadiera una referencia a los recursos necesarios para aplicar los programas nacionales. La idea era tomar en consideración la capacidad de las pequeñas y medianas empresas al aplicar un programa nacional para poder asignar recursos suficientes, de ser necesario. Propuso una subenmienda para que la enmienda propuesta rezara: «garantizar que los Miembros asignen medios razonables para ponerlos en práctica, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales, así como la capacidad de los empleadores y los trabajadores.».
- 618.** La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador retiró su subenmienda y apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
- 619.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 620.** El párrafo 35 fue adoptado en su versión enmendada.

Diálogo social

Párrafo 36

D.94

- 621.** La miembro gubernamental de la República Dominicana, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para, antes de la

expresión «lugares de trabajo», sustituir la palabra «su» por «el». Observó que la utilización de «su» restringiría el ámbito de aplicación del párrafo a un lugar de trabajo específico en el que trabajasen personas que vivían con VIH. Si se sustituía por «el», se ampliaría el ámbito de aplicación.

622. El Vicepresidente empleador dijo que, inicialmente, el propósito del párrafo era prever consultas con las personas que vivían con el VIH, en su lugar de trabajo. Se opuso a la enmienda puesto que si se aceptaba, se abriría la posibilidad de celebrar consultas fuera del lugar de trabajo.

623. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, prefería no limitar la participación de las personas que vivían con el VIH a su lugar de trabajo. La inclusión únicamente de personas de un lugar de trabajo determinado podría violar la confidencialidad.

624. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. El diálogo al que se hacía referencia en el párrafo del proyecto de recomendación era el diálogo social a nivel de los trabajadores, que debería limitarse al lugar de trabajo. El Vicepresidente empleador tampoco apoyó la enmienda.

625. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyó la enmienda. La enmienda fue retirada.

626. El párrafo 36 fue adoptado.

Párrafo 37

627. El párrafo 37 fue adoptado sin enmiendas.

Educación, formación, información y consulta

Párrafo 38

D.91

628. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, retiró una enmienda para insertar «, incluidos los aprendices», después de «formación profesional».

629. La enmienda fue retirada.

D.116

630. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «personas que reciben formación profesional» por «personas que reciben formación, incluidos pasantes y aprendices.». De este modo el texto se ajustaría al alcance revisado de la recomendación.

631. El Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda.

632. La enmienda fue adoptada.

633. El párrafo 38 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 39

634. El párrafo 39 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 40

D.105

635. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda en dos partes al párrafo 40, para sustituir «Todos los trabajadores deberían recibir formación» por «Todos los trabajadores deberían recibir información para la sensibilización y formación adecuada»; así como para sustituir «que puedan estar en

contacto con» por «cuya ocupación los exponga al riesgo de estar en contacto con». El propósito de la primera parte de la enmienda era especificar la importancia de la información para la sensibilización y la formación adecuada como parte esencial de la capacitación. Con la segunda parte se quería aclarar el vínculo entre riesgo en el trabajo y exposición potencial al VIH.

636. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

637. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar «incluidos los pasantes, los aprendices y los voluntarios» después de «trabajadores,». Así se aclararía que personas que no se consideraran trabajadores según la definición que contenía la recomendación, recibirían de todos modos formación sobre los riesgos profesionales relacionados con el VIH.

638. El Vicepresidente empleador, el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y el miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la enmienda.

639. La enmienda fue adoptada en su versión en su versión subenmendada.

640. El párrafo 40 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 41

D.111

641. El Vicepresidente empleador propuso insertar «del lugar de trabajo» después de «programas» para que quedase claro el contexto en el que se aplicarían las políticas y los programas.

642. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión.

643. La enmienda fue adoptada.

D.122

644. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso sustituir «VIH/SIDA, así como a» por «VIH/SIDA. Los representantes de los trabajadores y de los empleadores deberían». De este modo quedaría claro que tanto empleadores como trabajadores debían participar en cualquier inspección en el lugar de trabajo relacionada con la política y los programas sobre VIH/SIDA en el plano nacional.

645. Los Vicepresidentes empleador y trabajador y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyaron la enmienda. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también apoyó la enmienda, pero observó que en el texto debería utilizarse terminología de la OIT, como se especificaba en los convenios pertinentes.

646. La enmienda fue adoptada.

647. El párrafo 41 fue adoptado en su versión enmendada.

Servicios públicos

Párrafo 42

D.104

- 648.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, subenmendó la enmienda inicial presentada por su grupo para suprimir «laboral» después de «sistema de justicia». En la subenmienda, debería insertarse «competentes en cuestiones laborales» después de «sistema de justicia» para ajustar el texto a una enmienda anterior.
- 649.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 650.** El Vicepresidente trabajador señaló que la subenmienda debía ajustarse a la terminología previamente acordada por la Comisión. En la versión inglesa del texto subenmendado, debería sustituirse «issues» por «matters», cambio que no afectaba a la versión española.
- 651.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyó la subenmienda.
- 652.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 653.** El párrafo 42 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 43

- 654.** El párrafo 43 fue adoptado sin enmiendas.

Cooperación internacional

Párrafo 44

D.95

655. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, retiró una enmienda relacionada con la traducción del texto al español.

D.103

656. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso insertar «a través de su participación en el sistema multilateral» después de «multilaterales» con objeto de definir mejor el ámbito en el que se aplicarían estos acuerdos.

657. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

658. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda pero pidió que el Comité de Redacción de la Comisión perfeccionase el texto a fin de que se reflejase que en el plano multilateral existían muchos niveles de colaboración.

659. La enmienda fue adoptada en el entendimiento de que el Comité de Redacción de la Comisión mejoraría la redacción.

660. El párrafo 44 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 45

D.93

661. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, retiró la enmienda relativa a la traducción.

D.123

662. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una enmienda para sustituir «Los países de origen y» por «los países de origen, de tránsito y»» Los programas sobre el VIH/SIDA destinados a los trabajadores migrantes deberían abarcar a los países de tránsito además de a los países de origen y de destino.

663. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.

664. La enmienda fue adoptada.

D.100

665. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para suprimir la palabra «both» en la versión inglesa, cambio que no afectaba a la versión española del texto, así como para insertar, después de «países de origen» las palabras «, de tránsito», puesto que se trataba de una cuestión que se abordaba en la enmienda anterior.

666. El párrafo 45 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 46

D.109

667. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso sustituir las palabras «entre los Miembros» por «entre las estructuras nacionales de lucha contra el VIH y el sida de los Miembros», ya que los mecanismos sobre el VIH/SIDA desempeñaban una función fundamental para el logro de una cooperación internacional efectiva.

668. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para reformular la frase, que rezaría: «entre los Miembros y sus estructuras nacionales relativas al VIH/SIDA y las

organizaciones pertinentes». El objetivo de la enmienda era mostrar que las estructuras nacionales estaban subordinadas a los Estados Miembros y formaban parte de los mismos.

669. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

670. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una subenmienda para suprimir la conjunción «y» y sustituirla por una coma.

671. Los Vicepresidentes empleador y trabajador y la miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la subenmienda del grupo africano.

672. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

673. El párrafo 46 fue adoptado en su versión enmendada.

Nuevos párrafos propuestos para su inclusión después del párrafo 46

D.102

674. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo después del párrafo 46, del siguiente tenor: «En la formulación de estrategias y programas para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH, debe prestarse especial atención a la coordinación y a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de los países con alta prevalencia del VIH.» La enmienda no pretendía poner en situación de competencia a los países con alta prevalencia del VIH y a los países en los que la prevalencia era baja, sino más bien garantizar que se prestara una atención suficiente a la lucha contra esta pandemia en los países en los que la prevalencia del VIH era elevada.

675. Al Vicepresidente empleador le preocupaba la referencia a las estrategias y los programas para la prevención del VIH, pues ya estaban abarcados en la sección del proyecto de

recomendación relativa a las políticas y estrategias nacionales. La enmienda también implicaba que debían formularse estrategias nacionales a nivel internacional.

- 676.** El Vicepresidente trabajador dijo que era importante abordar el VIH tanto en el ámbito nacional como internacional. La cooperación internacional incluía la facilitación de recursos, que debían abordar las necesidades de las zonas con una prevalencia más elevada del VIH. Aunque las intervenciones se realizaban en el ámbito nacional, los recursos debían movilizarse a nivel internacional.
- 677.** El Vicepresidente empleador sugirió añadir la palabra «internacionales» después de «estrategias y programas». Ello aclararía que la movilización de recursos a la que se aludía en este párrafo se realizaría a nivel internacional.
- 678.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 679.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso una subenmienda para modificar el párrafo, que rezaría: «En el marco de la cooperación y de alianzas a nivel internacional que permitan movilizar recursos para financiar las estrategias y los programas nacionales para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH, se debería prestar especial atención a la coordinación con miras a reducir al mínimo los costos y satisfacer las necesidades de todos los países.». La movilización de recursos debería realizarse a nivel internacional, y debería abordar las necesidades de todos los países, independientemente de la prevalencia del VIH.

-
- 680.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, señaló que, exceptuando la reducción de los costos, los demás elementos de la subenmienda presentada por el grupo africano ya estaban incluidos en el párrafo 46. El texto debía revisarse para que rezara: «Las organizaciones multilaterales deberían prestar especial atención a la coordinación y a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de los países de alta prevalencia del VIH en la formulación de estrategias y programas internacionales para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH.».
- 681.** Al Vicepresidente empleador le preocupaba que se hiciera énfasis en las zonas de alta prevalencia del VIH. No todos los países en los que la prevalencia era elevada carecían de recursos, y había que indicar en el párrafo que los recursos debían ponerse a disposición allí donde fueran más necesarios.
- 682.** El Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, apoyó la subenmienda.
- 683.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que las estrategias y los programas debían adecuarse a los distintos países. La redacción propuesta por los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión implicaba que los países en los que la prevalencia del VIH era elevada debían formular estrategias internacionales para la movilización de recursos.
- 684.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, señaló que en la subenmienda propuesta se afirmaba que las organizaciones multilaterales debían adecuar sus estrategias para que se centraran en los países donde la prevalencia del VIH era más elevada, y no que esos países debieran formular estrategias internacionales.

685. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda, que rezaría: «Los Miembros y los organismos multilaterales deberían prestar especial atención a la coordinación y a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de todos los países, en especial los países de alta prevalencia, en la formulación de estrategias y programas internacionales para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH.». El Comité de Redacción de la Comisión podía mejorar la redacción. Incumbía a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales formular estrategias para movilizar recursos destinados a los programas sobre el VIH.

686. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo apoyaba la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. Los miembros gubernamentales del Chad, Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, y Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, así como la miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, también expresaron su apoyo a la enmienda, en su versión subenmendada por el Grupo de los Empleadores.

687. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

688. El nuevo párrafo propuesto para su inclusión después del párrafo 46 fue adoptado en su versión enmendada.

D.97

689. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo que recalcará la importancia de los esfuerzos destinados a reducir los costos de los medios de prevención y atención con el fin de incrementar el alcance y el impacto de los programas sobre el VIH/SIDA en el ámbito nacional. La enmienda propuesta rezaría: «En el contexto de la cooperación internacional debería alentarse la reducción de costos de los insumos de

todo tipo para la prevención o el tratamiento de la infección por VIH y otras enfermedades oportunistas.».

- 690.** El Vicepresidente trabajador propuso la siguiente subenmienda al texto: «Los Miembros y la comunidad internacional deberían esforzarse por reducir los precios de los insumos de todo tipo para la prevención, el tratamiento, la atención y el cuidado de la infección por el VIH y otras enfermedades oportunistas.». Ello pondría de relieve la amplia gama de medios necesarios para una respuesta integral frente al VIH/SIDA.
- 691.** El Vicepresidente empleador aceptó la subenmienda, pero se preguntaba si el párrafo no debía ir más allá de los medios y abordar los costos de la intervención. Había que mejorar la eficiencia de la gestión y aplicación de los programas.
- 692.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, sugirió sustituir las palabras «comunidad internacional» por «organizaciones internacionales».
- 693.** El Vicepresidente trabajador aceptó la expresión «organizaciones internacionales».
- 694.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, aclaró que, en español, la palabra «insumos» iba más allá de los preservativos y otros medios e incluía todos los artículos de prevención y tratamiento.
- 695.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, propuso que se añadiera «con inclusión de los cánceres relacionados con el VIH» después de las palabras «y otras enfermedades oportunistas». Los Vicepresidentes empleador y trabajador y el miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, apoyaron la propuesta de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión.
- 696.** La enmienda fue adoptada en su versión enmendada.

697. El nuevo párrafo propuesto para su inclusión después del párrafo 46 fue adoptado en su versión enmendada.

Seguimiento

Párrafo 47

698. El párrafo 47 fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 48

D.92

699. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para suprimir, después de la palabra «necesaria», las palabras «y, cuando sea posible y útil,» y para añadir, después de las palabras «base de», las palabras «consultas a las organizaciones de personas que viven con el VIH, de». Explicó que la finalidad de la enmienda era introducir un elemento de consulta con las organizaciones de personas que vivían con el VIH y el sida.

700. El Vicepresidente empleador valoraba la idea subyacente a la enmienda, pero los términos empleados sugerían que esos grupos debían formar parte del proceso de consultas tripartitas. Por lo tanto, no podía apoyar la enmienda en su forma actual.

701. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que se suprimieran las palabras «y, cuando sea posible y útil,». En lo que respectaba a las consultas con organizaciones de personas que vivían con el VIH y el sida, compartía los sentimientos expresados por el Grupo de los Empleadores, y presentó una subenmienda para sustituir las palabras «consultas a» por «y deberían solicitarse las opiniones de».

702. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, estuvo de acuerdo con esta propuesta.

703. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para sustituir la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores por «teniendo en cuenta las opiniones de las personas que viven con el VIH y el sida, así como informes de expertos o estudios técnicos».

704. El Vicepresidente trabajador apoyó esta redacción, al igual que los miembros gubernamentales de Francia y Kuwait.

705. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

706. El párrafo 48 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 49

D.124

707. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, retiró una enmienda que tenía por objeto suprimir las palabras «, en la medida de lo posible».

D.96

708. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, presentó una enmienda para añadir las palabras «, por edad y por ocupación,» después de «mujeres». Explicó que era importante tener en cuenta esas dimensiones, ya que los jóvenes y los niños eran especialmente vulnerables al VIH, y el riesgo de transmisión del VIH era mayor en algunas ocupaciones.

709. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

710. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que, durante las discusiones celebradas el año anterior, se habían realizado esfuerzos para tratar de centrarse en las cuestiones de género, con el resultado de que se habían añadido las palabras «hombres y

mujeres» al texto. Al añadir «, por edad y por ocupación,», se limitaban los «otros factores pertinentes» que podían examinarse, como la cultura y la ubicación geográfica. El Grupo de los Empleadores no apoyaba la enmienda.

711. La miembro gubernamental de Kuwait estuvo de acuerdo e indicó que, si se introducían la «edad» y la «ocupación» en el texto, ello obligaría a introducir asimismo otras consideraciones. Por lo tanto, no apoyaba la enmienda.

712. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, presentó una subenmienda para insertar la palabra «detallada» después de «información» y para suprimir las palabras «por edad y por ocupación». Explicó que la finalidad de esta subenmienda era promover la recopilación de información más detallada sin enumerar específicamente todos los factores.

713. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la subenmienda presentada por el grupo africano.

714. El miembro gubernamental de Francia pidió a los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión que explicaran con más detalle su enmienda. Sostuvo que muchos países no contaban con estadísticas desglosadas por ocupación en relación con el VIH, y que la confidencialidad asociada a los datos sobre el VIH dificultaba aún más la generación de esta información.

715. La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de los miembros gubernamentales del GRULAC de la Comisión, explicó que su intención no era introducir nuevos requisitos en lo que respectaba a las estadísticas nacionales elaboradas en los Estados Miembros. La enmienda se centraba en las investigaciones, como las llevadas a cabo en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

716. La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.

717. El párrafo 49 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 50

D.110

718. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, presentó una enmienda para añadir, al principio del párrafo, las palabras «Además de la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo,» y para sustituir la palabra «Debería» por «Podría» al principio del párrafo. Dijo que debía realizarse una distinción entre la presentación de informes obligatorios y la presentación de informes voluntarios.

719. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo apoyaba la primera parte de la enmienda, referente al artículo 19 de la Constitución, pero no la sustitución de la palabra «Debería» por «Podría», ya que ello debilitaría la recomendación.

720. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, dijo que la intención de la enmienda propuesta no era debilitar el texto. Ahora bien, desde un punto de vista jurídico, la Comisión no podía dictar el contenido de los informes presentados a ONUSIDA. La enmienda trataba de resolver esta cuestión.

721. El Vicepresidente empleador señaló que, al redactarse el párrafo 50 en el año 2009, no se había respondido a la cuestión de si el instrumento sería una recomendación o un convenio, por lo que no se habían definido los requisitos en materia de presentación de informes. Se había elegido el mecanismo de presentación de informes de ONUSIDA, ya que abarcaba ambos casos. Ahora bien, desde entonces se había tomado la decisión de que el instrumento fuera una recomendación. La enmienda propuesta hacía referencia a los mecanismos de presentación de memorias previstos para las recomendaciones en virtud del artículo 19 de la Constitución. Teniendo esto presente, la presentación de informes a

ONUSIDA se había convertido en un procedimiento optativo. Por lo tanto, había que sustituir la palabra «Debería» por «Podría». Su Grupo apoyaba la enmienda propuesta.

722. El Vicepresidente trabajador dijo que, a la luz de la explicación dada por el Grupo de los Empleadores, su Grupo también apoyaría la enmienda en su totalidad.

723. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también expresó el apoyo de su grupo a la enmienda.

724. La enmienda fue adoptada.

D.98

725. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda por la que se hubiese añadido el siguiente párrafo nuevo después del párrafo 50: «Los Miembros deberían elaborar un informe sobre las medidas adoptadas sobre la base de la presente recomendación y presentarlo al Director General cada tres años.».

D.99

726. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para añadir el siguiente párrafo nuevo después del párrafo 50: «Los Miembros deberían aplicar un mecanismo de presentación de informes para examinar los progresos y seguir de cerca la evolución de la aplicación de las políticas y los programas nacionales sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, según lo enunciado en el párrafo 35 de la recomendación.».

727. El párrafo 50 se adoptó en su versión enmendada.

Examen de una resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010

D.125

728. Tras un breve receso, el Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que contenía el texto de una resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación sobre

el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010. El texto se había subenmendado en consulta con el Grupo de los Empleadores.

729. Recordó que en la discusión de 2009 del proyecto de instrumento, el Grupo de los Trabajadores había pedido que se adoptara un convenio. Su Grupo estaba satisfecho de que se hubiese optado por una recomendación debido al reconocimiento por parte de la Comisión de que el instrumento exigiría un compromiso firme y un seguimiento riguroso. El proyecto de resolución estipulaba acciones de seguimiento claras por parte de la Organización y de sus Miembros.

730. El texto subenmendado era muy extenso, por lo que la Comisión estuvo de acuerdo en discutirlo párrafo por párrafo, a medida que se iba proyectando en inglés en la pantalla situada en un extremo de la sala, con la ayuda de un servicio de interpretación a las demás lenguas de trabajo.

731. La Presidenta invitó a formular observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

732. En términos generales, el Vicepresidente empleador apoyaba la resolución, puesto que consideraba que en su conjunto respondía a las inquietudes de su Grupo. El proyecto de recomendación precisaba de un plan de acción y de un sistema para medir los objetivos. La resolución empezaba a abordar las necesidades en materia de supervisión y evaluación. Permitiría al Consejo de Administración establecer mecanismos que no serían onerosos. Añadió que una recomendación sería más clara y sencilla y permitiría adoptar medidas con mayor celeridad que un convenio. El enfoque también se inspiraría en la labor llevada a cabo por los Estados Miembros en la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas.

733. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, señaló a la atención que existía un fuerte consenso en la Comisión en relación con la necesidad de

garantizar la aplicación. Acogió con agrado la iniciativa, puesto que permitía la intervención directa del Consejo de Administración.

734. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, dijo que, en términos generales, apoyaban el proyecto de resolución. Subrayó toda la labor llevada a cabo durante los dos últimos años, que había resultado en una fructífera reunión y un valioso proyecto de recomendación. El proyecto de resolución requería un mayor compromiso por parte de la OIT, de los Estados Miembros y de los interlocutores sociales para trabajar juntos y reducir el problema del VIH, así como para proteger a la fuerza de trabajo. Consideraba que el proyecto de resolución era un paso en la dirección correcta que haría avanzar el programa y garantizaría que la resolución no quedase olvidada.

Título y preámbulo

735. No se propusieron cambios al título ni al preámbulo.

Párrafo 1

736. El miembro gubernamental de Francia pidió que la Oficina aclarase si era necesario que en el texto se pidiese al Consejo de Administración que formulase una solicitud al Director General, puesto que el Consejo de Administración podría emprender acciones directamente. La representante de la Consejera Jurídica dijo que la referencia al Director General no era necesaria y en este caso podía suprimirse.

737. El miembro gubernamental de Nigeria tomó nota de que la recomendación se inspiraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, y propuso una subenmienda que reflejase la necesidad de ajustar el Repertorio a la nueva recomendación.

738. El Vicepresidente empleador no apoyó esta subenmienda, dijo que la recomendación era en sí una actualización del Repertorio, y que su texto contenía numerosas referencias al mismo.

-
- 739.** El Vicepresidente trabajador apoyó la opinión del Grupo de los Empleadores, subrayando que la recomendación era una revisión del Repertorio. El único objetivo de la resolución era garantizar una aplicación y un proceso de presentación de los informes efectivos para la recomendación.
- 740.** El miembro gubernamental del Brasil prefería que utilizaran los verbos «proponer» o «recomendar», en lugar de «invitar», que habitualmente se utilizaba para las relaciones con organizaciones de las Naciones Unidas y otros organismos ajenos a la Organización. La representante de la Consejera Jurídica dijo que la utilización del verbo «invitar» era apropiada.
- 741.** La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, propuso la sustitución de «para la aplicación efectiva» por «para dar cumplimiento a».
- 742.** El miembro gubernamental del Brasil propuso que en el primer párrafo se incluyese una referencia al VIH y el sida y el mundo del trabajo, puesto que eran el tema de la discusión en curso.
- 743.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, no estuvo de acuerdo con la subenmienda propuesta por el Brasil, puesto que el título de la resolución ya incluía dicha referencia. La expresión «Invita al Consejo de Administración» debía conservarse.
- 744.** Al final de la discusión, el párrafo 1 de la resolución quedó como sigue: «Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que asigne recursos acordes con el presupuesto existente y trate de recabar recursos extrapresupuestarios adicionales con objeto de realizar actividades con los mandantes tripartitos para dar cumplimiento a la Recomendación en el mundo del trabajo.»

745. El párrafo 1 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 2

746. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, expresó su preocupación por el procedimiento y señaló que la Comisión estaba intentando resolver cuestiones jurídicas cuando debería haber estado ocupándose del objetivo del texto. Propuso una subenmienda para suprimir en el texto inglés la palabra «further» dónde apareciese.

747. El miembro gubernamental del Chad indicó que estaba desorientado y se sentía marginado en los debates porque solamente se disponía del texto en inglés. La Presidenta recordó a la Comisión el procedimiento para los debates que habían acordado al inicio de la discusión de la resolución.

748. La miembro gubernamental del Canadá propuso sustituir, en la totalidad del texto, la expresión «HIV/AIDS» por «HIV and AIDS» («VIH/SIDA» por «el VIH y el sida») en aras de la coherencia.

749. El miembro gubernamental de Nigeria apoyó la propuesta del Canadá y presentó otra subenmienda para utilizar la expresión «HIV and AIDS in the world of work» («el VIH y el sida en el mundo del trabajo») en todo el texto de la resolución propuesta. La miembro gubernamental de Ghana apoyó esta propuesta y señaló que el mundo del trabajo era un concepto más amplio.

750. El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la subenmienda del Canadá pero no la del miembro gubernamental de Nigeria. Sostuvo que deberían utilizarse ambas expresiones «world of work» and «workplace» («mundo del trabajo» y «lugar de trabajo») en diferentes partes de la resolución propuesta.

751. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con las observaciones formuladas por el Reino Unido y agregó que en el texto deberían utilizarse ambas expresiones «world of work» and «workplace» («mundo del trabajo» y «lugar de trabajo»), de ser pertinente. El Grupo de los Empleadores no apoyaba la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Nigeria. El Vicepresidente trabajador suscribió esta posición.

752. La Presidenta de la Comisión observó que la subenmienda del miembro gubernamental de Nigeria no había recibido suficiente apoyo, y que la subenmienda de la miembro gubernamental del Canadá había recibido apoyo suficiente.

753. El párrafo 2 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 3

754. La miembro gubernamental de España, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM y de los Estados miembros de la UE de la Comisión, explicó que era necesario reformular el texto para dar preferencia a organizaciones importantes como ONUSIDA. Por este motivo sugirió que se añadiesen las palabras «through UNAIDS» en la primera oración. Sugirió que no sólo deberían recabarse las opiniones de las organizaciones de personas que vivían con el VIH y el sida sino que sería más útil que se considerasen asociados. Propuso una subenmienda para suprimir del texto las palabras «taking into account» («teniendo en cuenta»).

755. La miembro gubernamental de Ghana, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, no apoyó la subenmienda del grupo de los PIEM. Alegó que la presente recomendación no se aplicaría por conducto de ONUSIDA.

756. Los Vicepresidentes empleador y trabajador se opusieron a la subenmienda del grupo de los PIEM. Ambos estuvieron de acuerdo en que la recomendación estaba destinada principalmente a los mandantes tripartitos e iniciaría un proceso que recibiría aportaciones

de otras organizaciones como ONUSIDA, pero no se esperaba que ONUSIDA desempeñara una función rectora en la ejecución de la recomendación propuesta.

757. El miembro gubernamental del Reino Unido recordó a los miembros de la Comisión que la OIT era parte de ONUSIDA y era esencial que se desplegaran esfuerzos para reducir al mínimo la duplicación de actividades; por consiguiente, era necesario integrar el plan de acción mundial en la estrategia mundial de ONUSIDA.

758. El miembro gubernamental de Francia propuso una subenmienda para sustituir la expresión «through» por «with» («con»).

759. El Vicepresidentes empleador alegó que ONUSIDA no era miembro del Consejo de Administración de la OIT y la aplicación de la resolución propuesta incumbía al Consejo. Presentó una subenmienda para dar a ONUSIDA mayor importancia de conformidad con el sentimiento expresado por los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM.

760. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores.

761. El párrafo 3 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 4

762. El miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM de la Comisión, instó a que se suprimieran las palabras «Director-General» («Director General») del párrafo 4 de la resolución propuesta. También señaló que la referencia a los Miembros y a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores era redundante. A este respecto propuso cambiar «Members» por «Member States» («Miembros» por «Estados Miembros»).

763. La representante de la Consejera Jurídica explicó que la referencia al Director General como se utilizaba en el texto era precisa y coherente con las funciones de su cargo.

Apartado a) del párrafo 4

764. El miembro gubernamental del Reino Unido propuso añadir las palabras «to meet the requirements of this Recommendation relevant to the world of work» («a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Recomendación en el mundo del trabajo») al final del apartado.

765. La miembro gubernamental de Dinamarca, también en nombre de los miembros gubernamentales los Estados Unidos y de Noruega apoyó esa propuesta. El miembro gubernamental de Zambia dijo que deberían suprimirse las palabras «relevant to the world of work» («pertinentes para el mundo del trabajo»).

766. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la subenmienda del miembro gubernamental de Zambia. La miembro gubernamental de Sudáfrica, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, también apoyó el texto subenmendado.

Apartado b) del párrafo 4

767. El miembro gubernamental de Zambia propuso sustituir en inglés las palabras «for example» por «among other things».

768. El miembro gubernamental del Brasil secundó la subenmienda.

769. Los Vicepresidentes empleador y trabajador, la miembro gubernamental de Sudáfrica, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y la miembro gubernamental de Australia, no apoyaron la subenmienda y prefirieron conservar las palabras «for example» («, por ejemplo»).

-
770. La miembro gubernamental de Australia dijo que, en la versión inglesa del texto, había que revisar la redacción de los términos «support and building capacity» («la prestación de apoyo y el fortalecimiento de la capacidad»).
771. El Vicepresidente trabajador sugirió sustituir la palabra «support» por «supporting» en la versión inglesa del texto.
772. El Vicepresidente empleador dijo que ello alteraría el significado del texto en inglés, que debía entenderse como la prestación de apoyo y el fortalecimiento de la capacidad, y no como apoyar el fortalecimiento de la capacidad.
773. La miembro gubernamental del Canadá propuso insertar la palabra «providing» («proporcionar») antes de «support» («apoyo»).
774. Los Vicepresidentes empleador y trabajador, así como el miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyaron la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental del Canadá.
775. El párrafo 4 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 5

776. El miembro gubernamental de Nigeria propuso suprimir la conjunción «and» (y) entre las palabras «AIDS» («sida») y «relevant» («pertinentes»). La miembro gubernamental de Australia secundó esta propuesta.
777. El párrafo 5 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 6

778. El Vicepresidente trabajador propuso añadir las palabras «of the ILO Constitution» («de la Constitución de la OIT») después de «article 19» («artículo 19») e insertar la palabra

«existing» antes de «reporting mechanisms» en el texto en inglés («existentes» después de «los mecanismos de presentación de memorias»).

779. El Vicepresidente empleador y la miembro gubernamental de Sudáfrica, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, apoyaron la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.

780. El miembro gubernamental de Nigeria dijo que, si bien apoyaba la subenmienda, desearía que se le explicase el motivo por el cual se había hecho referencia a los informes sobre protección social.

781. El Vicepresidente trabajador explicó que muchas recomendaciones y convenios contaban con mecanismos de seguimiento y presentación de informes, que se clasificaban según determinados grupos. El programa sobre el VIH/SIDA tendría cabida en la estructura actual de presentación de informes sobre protección social.

782. El Vicepresidente empleador propuso sustituir las palabras «representatives of» («representantes de los») por «the most representative» («los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores») por «las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores»). Ello era coherente con los términos habitualmente empleados por la Oficina.

783. El Vicepresidente trabajador apoyó esta sugerencia.

784. El miembro gubernamental de la Argentina señaló que debía haberse suprimido la palabra «further» («también»).

785. La miembro gubernamental de Dinamarca preguntó si la Conferencia o el Consejo de Administración tenían autoridad para categorizar un instrumento.

-
- 786.** Un representante de la Oficina respondió que la responsabilidad de la categorización del instrumento incumbía al Sector de la Protección Social del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.
- 787.** El miembro gubernamental de Nigeria dijo que, en vista de esta explicación, debían suprimirse las palabras «such as» («tales como») antes de «recurrent reports» («los informes recurrentes»).
- 788.** La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando asimismo en nombre del miembro gubernamental de Noruega, dijo que el resto de la frase también debía suprimirse, por lo que la frase terminaría con las palabras «reporting mechanisms» («mecanismos de presentación de memorias»).
- 789.** El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó esta propuesta.
- 790.** El Vicepresidente trabajador preguntó quién decidiría qué mecanismo de presentación de informes se aplicaría a la resolución, si ello no se especificaba.
- 791.** La representante de la Consejera Jurídica dijo que la cuestión se había debatido en el Departamento de Normas, y que se había decidido que el término «Estudio General» sería apropiado, ya que esos informes entraban en la categoría de informes recurrentes.
- 792.** El Vicepresidente trabajador preguntó en qué mecanismo de presentación de informes se integraba la seguridad y salud en el trabajo.
- 793.** La representante de la Consejera Jurídica respondió que la seguridad y salud en el trabajo recaía en el ámbito de la protección social.
- 794.** Al Vicepresidente trabajador le preocupaba que se hubiera suprimido la referencia a la protección social.

-
- 795.** Un representante de la Oficina sugirió insertar, después de «reporting mechanisms» («mecanismos de presentación de memorias»), las palabras «in particular General Surveys» («, en particular los estudios generales»). También indicó que la palabra «agreed» («ser acordados») debía sustituirse por «prepared» («prepararse») para ajustarse a los términos habitualmente empleados por la Oficina.
- 796.** El Vicepresidente trabajador preguntó quién podía decidir cuál era el mecanismo de presentación de informes apropiado en este caso.
- 797.** La miembro gubernamental del Canadá, secundada por la miembro gubernamental de los Países Bajos, propuso sustituir las palabras «ensure that regular reports are requested» («a que vele por que se pida») por las palabras «request reports from» («a pedir la presentación de memorias»). Ello daría una mayor concisión al texto.
- 798.** El Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda, y señaló que el propósito del instrumento era mostrar la urgencia de la pandemia. Dijo que la población de su país, Swazilandia, era una de las más pequeñas del mundo, con poco más de un millón de personas, y que la prevalencia del VIH, en cambio, era una de las más elevadas del mundo. Si no se adoptaban medidas urgentes, la población se reduciría a 225.000 personas de aquí a 2025. La situación en muchos países era urgente, y la presentación periódica de memorias permitiría seguir muy atentamente la realización de progresos en el ámbito nacional.
- 799.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el miembro gubernamental del Reino Unido y sugirió insertar la palabra «regular» antes de «reports» («periódica» después de «presentación») para disipar las inquietudes de los trabajadores.
- 800.** El miembro gubernamental del Brasil sugirió insertar las palabras «on a regular basis» («con carácter periódico») después de «request reports» («pedir la presentación de memorias»). Esta subenmienda no se examinó debido a la falta de apoyo.

-
- 801.** La miembro gubernamental de Austria, secundada por el miembro gubernamental de Noruega, propuso que se sustituyera la palabra «including» («e incluir») por «may include» («y podrán incluir») en la última frase.
- 802.** El Vicepresidente empleador apoyó esta propuesta.
- 803.** El Vicepresidente trabajador pidió que se explicara la propuesta.
- 804.** La miembro gubernamental de Austria señaló que podía ser complicado y costoso compilar las prácticas óptimas, sobre todo en el caso de las empresas.
- 805.** El Vicepresidente trabajador rechazó esta propuesta. Sugirió insertar las palabras «where posible» («, cuando sea posible») antes de «examples of good practices» («ejemplos de buenas prácticas»). Esta versión del párrafo rezaría: «Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a pedir la presentación periódica por los Estados Miembros de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, que se integren en mecanismos de presentación de memorias, en particular los estudios generales. Las memorias de los gobiernos relacionadas con el VIH y el sida deberían prepararse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas e incluir pormenores sobre los progresos realizados y, cuando sea posible, ejemplos de buenas prácticas».
- 806.** El Vicepresidente empleador apoyó esta propuesta del Grupo de los Trabajadores. La miembro gubernamental de Kuwait, la miembro gubernamental de Sudáfrica, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo africano de la Comisión, y el miembro gubernamental del Reino Unido, también apoyaron la propuesta del Grupo de los Trabajadores.
- 807.** El párrafo 6 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 7

- 808.** El miembro gubernamental de Francia dijo que en la Organización el verbo «pedir» no se utilizaba en referencia al Consejo de Administración y que debería sustituirse por «invitar»
El miembro gubernamental de los Estados Unidos y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo.
- 809.** El párrafo 7 fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 8

- 810.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió a la Oficina que aclarase la pertinencia de un protocolo para un convenio. Si existiese un protocolo para incluir el VIH/SIDA en el ámbito de aplicación del Convenio núm. 111, ¿seguiría siendo opcional la adopción para los países? En caso afirmativo, ¿sería así tanto para los países que ya habían ratificado el convenio como para los países que fuesen a ratificarlo en el futuro?
- 811.** Un representante de la Oficina confirmó que así sería.
- 812.** El Vicepresidente trabajador recordó que el Convenio núm. 111 se había formulado mucho antes de la pandemia del sida. Era importante utilizar la fuerza de dicho convenio para reducir la estigmatización y la discriminación en relación con el VIH/SDA, dos importantes factores impulsores de la pandemia.
- 813.** El miembro gubernamental de Francia preguntó si un protocolo era el medio más estratégico de ampliar el alcance del Convenio núm. 111. Preguntó asimismo si no sería más efectivo ampliar el enfoque e insistir en la necesidad de eliminar la discriminación basada en el estado de salud en lugar de hacer hincapié en el virus específico del VIH. El destacar el VIH podía ser contraproducente y contribuir a reforzar la estigmatización y la discriminación.
- 814.** El Vicepresidente trabajador explicó que el VIH era excepcional y que era necesario prestarle una atención específica. Existían dos aspectos de la discriminación que se

mencionaban en el Convenio núm. 111. En el apartado *a)* del párrafo 1 «cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;» y en el apartado *b)* del mismo párrafo «cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.».

- 815.** La concesión de un mayor nivel de protección para el VIH debería reconocerse en el apartado *a)* del párrafo 1, porque si se incluyese en el *b)*, la protección para las personas con VIH pasaría a ser opcional. Los protocolos eran importantes porque tenían la capacidad potencial de garantizar que los convenios siguieran siendo pertinentes a lo largo del tiempo.
- 816.** Un representante de la Oficina explicó que existían tres posibles opciones que la Comisión debía tomar en consideración. Una opción era examinar o revisar el Convenio núm. 111. Aconsejó no decantarse por esta opción, puesto que el Convenio núm. 111 era uno de los más ratificados y cualquier revisión requeriría una nueva ratificación por parte de los Estados Miembros. Otra opción sería la elaboración de un protocolo. Sin embargo, un protocolo también tendría que ratificarse y los países que habían ratificado el Convenio núm. 111 no ratificarían necesariamente el protocolo. La tercera opción sería alentar a los Estados Miembros a realizar una declaración en virtud del apartado *b)* del artículo 1, 1), del Convenio núm. 111 para incluir el VIH como motivo de discriminación. Observó que el Informe V (2B) había apoyado esta última posibilidad.
- 817.** El Vicepresidente trabajador observó que la tercera opción no era viable, puesto que los gobiernos no necesitaban que se les motivase sobre la gravedad de la cuestión, ni que se les

presionase para actuar. La opción de revisar el Convenio núm. 111 tampoco era viable. El Convenio núm. 111 se había elaborado en una época en que la discriminación era una cuestión que preocupaba mucho a los países. La decisión de elaborar un protocolo no podía basarse en el hecho de que algunos países tuviesen leyes sobre el estado de salud. Una persona seropositiva no era necesariamente una persona enferma y no podía clasificarse como tal. Un protocolo aportaría la flexibilidad necesaria para ampliar la protección frente a la discriminación por el VIH.

818. El Vicepresidente empleador observó que la agilidad y la urgencia de la acción eran decisivas y que le preocupaba que, después del proceso de elaboración de un protocolo, éste acabara siendo ineficaz. Consideraba que el mejor enfoque para vincular el VIH/SIDA al Convenio núm. 111 era promoverlo a nivel nacional.

819. El miembro gubernamental del Reino Unido estuvo de acuerdo en que las cuestiones de programación y urgencia eran primordiales. El procedimiento a seguir en el caso de decidirse por un protocolo sería largo, ya que en primer lugar habría que incluir la cuestión en el orden del día de la Conferencia, para luego intentar que recibiese la atención necesaria.

820. El miembro gubernamental de Francia corrigió la interpretación errónea que se había dado a su anterior intervención, y explicó que no había dicho que existieran leyes contra la discriminación que se basaran en enfermedades. Esa legislación se basaba, en cambio, en el estado de salud. El objetivo de los países que disponían de ese tipo de legislación, por ejemplo, Francia, era conceder una amplia protección a las personas independientemente de su estado de salud.

821. El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que el párrafo 9 de la recomendación, que instaba a los Estados a ofrecer una protección equivalente a la prevista en el Convenio núm. 111, ofrecía una vía de acción más rápida que un posible protocolo. El párrafo 9 también brindaba a los gobiernos nacionales que ya habían ratificado el

Convenio núm.111, el impulso necesario para incluir el VIH/SIDA en el alcance del Convenio, con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 1, 1), *b*), del Convenio.

822. El Vicepresidente trabajador señaló que no resultaría fácil motivar a los países para formular declaraciones en el marco del Convenio núm. 111. Esas peticiones podrían politizarse. Era necesario un compromiso internacional de alto nivel para vincular el VIH/SIDA a la aplicación del Convenio núm. 111.

823. A continuación el Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda. El texto rezaría: «Further invites the Governing Body to promote to Members the extension under Article 1(1)(b) of Convention No. 111 that the protection afforded under that Convention is extended to real or perceived HIV/AIDS status.» («Invita, además, al Consejo de Administración a que promueva entre los Miembros la ampliación con arreglo al artículo 1, 1), *b*), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) para que la protección prevista en ese Convenio se haga extensiva al estado serológico real o supuesto respecto al VIH/SIDA.»).

824. El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso que se suprimiera la palabra «further» («además»). El Vicepresidente empleador dijo que el párrafo propuesto, en su versión revisada por el Grupo de los Trabajadores y el miembro gubernamental de los Estados Unidos, era una solución elegante. Los miembros gubernamentales de Austria, Bélgica, Chad, España, Finlandia, Francia, Noruega, en nombre de Dinamarca y de Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Sudáfrica, también apoyaron esta posición.

825. El párrafo 8 fue adoptado en su versión enmendada.

826. La Comisión adoptó el proyecto de resolución en su versión enmendada.

827. La Presidenta felicitó a la Comisión por su productiva y fructuosa labor. Preguntó si alguien deseaba formular una declaración e invitó al delegado de la red brasileña de personas que vivían con VIH/SIDA a que hiciera uso de la palabra.

828. El delegado dijo que había presenciado con gran emoción la conclusión de los trabajos sobre VIH/SIDA. Agradeció a la Comisión su compromiso, su labor de promoción de los derechos humanos y su apertura de miras. Su labor ayudaría a reducir la estigmatización y la discriminación asociadas al VIH

829. La representante del Secretario General, Dra. Sophia Kisting, felicitó a la Comisión y al personal de apoyo por la ardua labor que habían realizado. El texto enmendado era mucho más rico gracias todas las contribuciones que habían aportado los diversos miembros.

Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 2 de junio de 2010, en su nonagésima novena reunión;

Tomando nota de que el VIH y el sida tienen un grave impacto en la sociedad y las economías, en el mundo del trabajo tanto en el sector formal como en el informal, en los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, en las organizaciones de empleadores y de trabajadores y en las empresas públicas y privadas, y socavan el logro del trabajo decente y el desarrollo sostenible;

Reafirmando la importante función que desempeña la Organización Internacional del Trabajo para abordar el VIH y el sida en el mundo del trabajo y la necesidad de que la Organización intensifique sus esfuerzos para alcanzar la justicia social y luchar contra la discriminación y la estigmatización respecto del VIH y el sida en todos los aspectos de su labor y de su mandato;

Recordando la importancia que reviste reducir la economía informal a través del trabajo decente y el desarrollo sostenible para movilizar mejor el mundo del trabajo en la respuesta contra el VIH y el sida;

Tomando nota de que la pobreza, el alto grado de desigualdad social y económica, el desempleo, la falta de información y de sensibilización, la falta de confidencialidad y el acceso insuficiente a un tratamiento y su inobservancia aumentan el riesgo de transmisión del VIH, los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de trabajadores de la economía informal;

Considerando también que la falta de acceso a la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo, aumentan por consiguiente el riesgo de transmisión;

Tomando nota de que la estigmatización, la discriminación y la amenaza de perder el empleo que sufren las personas afectadas por el VIH o el sida constituyen obstáculos para que conozcan su propio estado serológico respecto del VIH, lo cual aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores al VIH y socava su derecho a prestaciones sociales;

Tomando nota de que el VIH y el sida tienen un efecto más adverso en los grupos vulnerables y en los grupos expuestos a riesgos;

Tomando nota de que el VIH afecta tanto a los hombres como a las mujeres, si bien las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo y son más vulnerables a la infección por el VIH y se ven afectadas de manera desproporcionada por la pandemia de VIH en comparación con los hombres debido a la desigualdad de género, y de que el empoderamiento de la mujer es, por consiguiente, un factor clave en la respuesta mundial al VIH y el sida;

Recordando la importancia de proteger a los trabajadores mediante programas integrales de seguridad y salud en el trabajo;

Recordando el valor que tiene el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, 2001, y la necesidad de reforzar su impacto, debido a que existen limitaciones y lagunas en su aplicación;

Tomando nota de la necesidad de promover y aplicar los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales relacionados con el VIH y el sida y el mundo del trabajo, incluidos los que reconocen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y de niveles de vida decentes;

Recordando la función específica que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover y apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales de respuesta al VIH y el sida que se despliegan en el mundo del trabajo y por intermedio de éste;

Tomando nota de la importante función que desempeña el lugar de trabajo por lo que se refiere a la información sobre la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en el marco de la respuesta nacional contra el VIH y el sida, y al acceso a estos servicios;

Afirmando la necesidad de proseguir e incrementar la cooperación internacional, en particular en el marco del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, para apoyar los esfuerzos destinados a dar efecto a la presente recomendación;

Recordando el valor de la colaboración en los planos nacional, regional e internacional con los organismos relacionados con el VIH y el sida, incluido el sector de la salud, así como con las organizaciones pertinentes, especialmente las que representan a personas que viven con el VIH;

Afirmando la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de orientar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para definir sus funciones y responsabilidades respectivas en todos los niveles;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al VIH y el sida y el mundo del trabajo, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación,

adopta, con fecha ... de junio de dos mil diez, la siguiente recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010.

I. DEFINICIONES

1. A los efectos de la presente recomendación:

- a)* «VIH» designa el virus de la inmunodeficiencia humana, que deteriora el sistema inmunitario humano. La infección se puede prevenir mediante la adopción de medidas adecuadas;
- b)* «SIDA» designa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, que resulta de los estadios avanzados de la infección por el VIH y que se caracteriza por la aparición de infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH o ambas cosas;
- c)* «personas que viven con el VIH» designa a las personas infectadas por el VIH;
- d)* «estigma» designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, suele causar marginación o constituir un obstáculo para el pleno disfrute de la vida social de la persona infectada o afectada por el VIH;
- e)* «discriminación» designa toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación a que se hace referencia en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, y en la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958;
- f)* «personas afectadas» designa a las personas cuyas vidas se han visto modificadas por el VIH o el sida debido a los efectos más generales de la pandemia;
- g)* «ajustes razonables» designa toda modificación o ajuste de un empleo o del lugar de trabajo que sea razonablemente practicable y que permita que una persona que vive con el VIH o el sida tenga acceso a un empleo, o participe o pueda progresar en él;
- h)* «vulnerabilidad» designa la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario resultantes de factores sociales, culturales, políticos y

económicos que hacen a una persona más susceptible de infectarse con el VIH y de desarrollar el sida;

- i)* «lugar de trabajo» designa todo lugar donde los trabajadores ejercen su actividad, y
- j)* «trabajador» designa a toda persona que realiza cualquier forma o modalidad de trabajo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. La presente recomendación se aplica a:

- a)* todos los trabajadores que trabajan con arreglo a cualquier modalidad o régimen laboral, y en todos los lugares de trabajo, con inclusión de:
 - i)* las personas que ejercen cualquier empleo u ocupación;
 - ii)* las personas que reciben formación, incluidos los pasantes y los aprendices;
 - iii)* los voluntarios;
 - iv)* las personas que buscan un empleo y los solicitantes de empleo, y
 - v)* los trabajadores suspendidos de manera temporal por diversas razones;
- b)* todos los sectores de actividad económica, con inclusión de los sectores privado y público, y de las economías formal e informal, y
- c)* las fuerzas armadas y los servicios uniformados.

III. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los principios generales siguientes deberían aplicarse a todas las actividades que se realicen en el marco de la respuesta nacional contra el VIH y el sida en el mundo del trabajo:

-
- a) se debería reconocer que la respuesta al VIH y el sida contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la igualdad de género para todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo;
 - b) el VIH y el sida deberían reconocerse y tratarse como una cuestión relativa al lugar de trabajo, que debería ser uno de los elementos esenciales de la respuesta nacional, regional e internacional a la pandemia con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
 - c) no debería haber ninguna discriminación o estigmatización contra los trabajadores, en particular contra las personas que buscan empleo y los solicitantes de empleo, por su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH o por su pertenencia a regiones del mundo o a grupos de la población supuestamente expuestos a un mayor riesgo de infección por el VIH o más vulnerables a ella;
 - d) la prevención de todos los modos de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental;
 - e) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y el sida, y poder beneficiarse de los mismos, y el lugar de trabajo debería desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios;
 - f) se debería reconocer y reforzar la participación y el compromiso de los trabajadores en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de nivel nacional y del lugar del trabajo;
 - g) los trabajadores deberían beneficiarse de programas destinados a prevenir los riesgos específicos, de transmisión del VIH relacionados con el trabajo, y de las enfermedades transmisibles conexas, tales como la tuberculosis;

-
- h) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían gozar de una protección de su vida privada, incluida la confidencialidad en relación con el VIH y el sida, en particular por lo que se refiere a su propio estado serológico respecto del VIH;
 - i) no se debería exigir a ningún trabajador que se someta a una prueba de detección del VIH ni que revele su estado serológico respecto del VIH;
 - j) las medidas relacionadas con el VIH y el sida en el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación, la protección social y la salud, y
 - k) la protección de los trabajadores que desempeñan ocupaciones particularmente expuestas al riesgo de transmisión del VIH.

IV. POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES

4. Los Miembros deberían:

- a) adoptar políticas y programas nacionales relativos al VIH y el sida y el mundo del trabajo y sobre seguridad y salud en el trabajo, cuando todavía no existan, y
- b) integrar sus políticas y programas sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza, en particular las estrategias relativas al trabajo decente, las empresas sostenibles y la generación de ingresos, según proceda.

5. Al formular las políticas y programas nacionales, las autoridades competentes deberían tener en cuenta el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, 2001, y sus versiones ulteriores, otros instrumentos pertinentes de la OIT y otras directrices internacionales pertinentes que se hayan adoptado en este ámbito.

6. Las políticas y programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, así como con las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH, tomando en consideración las posturas de los sectores pertinentes, en particular el sector de la salud.

7. Al formular las políticas y programas nacionales, las autoridades competentes deberían tener en cuenta la función que desempeña el lugar de trabajo en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, en colaboración con las comunidades locales.

8. Los Miembros deberían aprovechar toda ocasión para difundir información acerca de sus políticas y programas sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo a través de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, otras entidades relacionadas con el VIH y el sida y los medios de información públicos.

Discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato

9. Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de ofrecer una protección igual a la que establece el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, con objeto de impedir toda discriminación basada en el estado serológico real o supuesto respecto del VIH.

10. El estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH no debería ser un motivo de discriminación que impida la contratación, la permanencia en el empleo o el logro de la igualdad de oportunidades, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

11. El estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH no debería ser un motivo para terminar una relación de trabajo. Las ausencias temporales del trabajo motivadas por

la necesidad de prestar cuidados a terceros o por enfermedad relacionadas con el VIH o el sida deberían tratarse de la misma manera que las ausencias por otras razones de salud, habida cuenta del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982.

12. Cuando las medidas existentes contra la discriminación en el lugar de trabajo sean insuficientes para brindar una protección eficaz contra la discriminación relacionada con el VIH y el sida, los Miembros deberían adaptarlas o adoptar nuevas medidas, y prever disposiciones para su puesta en práctica efectiva y transparente.

13. A las personas con enfermedades relacionadas con el VIH no se les debería negar la posibilidad de realizar su trabajo, con ajustes razonables, de ser necesario, mientras sean médicamente aptas para ello. Debería alentarse la adopción de medidas destinadas a reasignar a esas personas tareas que se ajusten razonablemente a sus capacidades, a encontrar otro trabajo a través de una formación o a facilitar su reintegración al trabajo, habida cuenta de los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas.

14. Deberían adoptarse medidas en el lugar de trabajo o a través de él para reducir la transmisión del VIH y mitigar sus repercusiones, que permitan:

- a)* velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b)* velar por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
- c)* velar por la prevención y la prohibición de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;
- d)* promover la participación activa de las mujeres y los hombres en la respuesta al VIH y al sida;

-
- e) promover la participación y el empoderamiento de todos los trabajadores, independientemente de su orientación sexual y de que pertenezcan o no a un grupo vulnerable;
 - f) promover la protección de la salud sexual y reproductiva y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres, y
 - g) velar por la confidencialidad efectiva de los datos personales, incluidos los datos médicos.

Prevención

15. Las estrategias de prevención deberían adaptarse a las condiciones nacionales y al tipo de lugar de trabajo de que se trate y tener en cuenta las consideraciones de género, culturales, sociales y económicas.

16. Los programas de prevención deberían garantizar:

- a) el suministro de información correcta, actualizada, pertinente y oportuna al alcance de todos, en un formato y en un lenguaje adaptados al contexto cultural, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles;
- b) programas de educación integrales para ayudar a los hombres y las mujeres a comprender y reducir los riesgos de todos los modos de transmisión del VIH, con inclusión de la transmisión maternoinfantil, y a entender la importancia de cambiar los comportamientos de riesgo relacionados con la infección;
- c) medidas eficaces de seguridad y salud en el trabajo;
- d) medidas para alentar a los trabajadores a que conozcan su estado serológico respecto del VIH a través de orientación y pruebas de detección voluntarias;

-
- e) el acceso a todos los métodos de prevención, incluidos, entre otros, la disponibilidad garantizada de los medios necesarios, en particular preservativos masculinos y femeninos y, si procede, información sobre su utilización correcta, y sobre la disponibilidad de profilaxis posterior a la exposición;
 - f) medidas eficaces para reducir los comportamientos de alto riesgo, incluidos los grupos más expuestos al riesgo, con miras a reducir la incidencia del VIH, y
 - g) estrategias de reducción de los daños basadas en las directrices publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y en otras directrices pertinentes.

Tratamiento y atención

17. Los Miembros deberían garantizar que sus políticas y programas nacionales sobre las intervenciones de salud en el lugar de trabajo se determinen en consulta con los empleadores y los trabajadores y sus representantes, y estén vinculadas a los servicios públicos de salud. Deberían ofrecer el conjunto más completo de intervenciones apropiadas y eficaces a fin de prevenir el VIH y el sida y controlar su impacto.

18. Los Miembros deberían garantizar que los trabajadores que viven con el VIH y las personas a su cargo gocen de pleno acceso a la atención de salud, ya sea en el marco de sistemas de salud pública, de seguridad social, de regímenes de seguro privados o de regímenes de otro tipo. Los Miembros también deberían velar por educar y sensibilizar a los trabajadores para facilitar su acceso a la atención de salud.

19. Todas las personas amparadas por la presente recomendación, incluidos los trabajadores que viven con el VIH, sus familias y las personas a su cargo, deberían tener derecho a servicios de salud. Estos servicios deberían incluir el acceso gratuito o asequible a:

-
- a) orientación y pruebas de detección voluntarias;
 - b) tratamiento antirretroviral, así como educación, información y apoyo para su observancia;
 - c) una nutrición apropiada compatible con el tratamiento;
 - d) tratamiento de las infecciones oportunistas, las infecciones de transmisión sexual y otras enfermedades relacionadas con el VIH, en particular la tuberculosis, y
 - e) programas de apoyo y prevención, con inclusión de apoyo psicosocial para las personas que viven con el VIH.

20. Los trabajadores y las personas a su cargo no deberían ser objeto de ninguna discriminación basada en su estado serológico, real o supuesto, en relación con el VIH, para acceder a sistemas de seguridad social y a regímenes de seguro profesional, o a las prestaciones previstas en ellos, con inclusión de las prestaciones de salud, discapacidad, muerte y sobrevivientes.

Apoyo

21. Los programas de atención y apoyo deberían incluir medidas de ajustes razonables en el lugar de trabajo destinadas a las personas que viven con el VIH o con enfermedades relacionadas con el mismo, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales. El trabajo debería organizarse de manera que se tengan en cuenta el carácter episódico del VIH y del sida, así como los posibles efectos secundarios del tratamiento.

22. Los Miembros deberían promover el mantenimiento en el empleo y la contratación de personas que viven con el VIH. Los Miembros deberían considerar la posibilidad de seguir prestando asistencia durante los períodos de empleo y de desempleo e

incluso, cuando sea necesario, ofrecer oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH o las personas afectadas por el VIH o por el sida.

23. En los casos en que pueda establecerse una relación directa entre la ocupación de que se trate y el riesgo de infección por el VIH y el sida deberían ser reconocidos como una enfermedad profesional o un accidente del trabajo, de conformidad con los procedimientos y las definiciones nacionales, y habida cuenta de la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002, así como de otros instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

Pruebas de detección, vida privada y confidencialidad

24. Las pruebas de detección deben ser verdaderamente voluntarias y realizarse sin coacción alguna, y los programas relativos a estas pruebas deben respetar las directrices internacionales sobre confidencialidad, orientación y consentimiento.

25. No deberían exigirse pruebas de detección del VIH ni otras formas de detección del VIH a los trabajadores, con inclusión de los solicitantes de empleo y los trabajadores migrantes.

26. Los resultados de las pruebas de detección del VIH deberían ser confidenciales y no comprometer el acceso al empleo, la permanencia en el mismo, la seguridad en el empleo o las oportunidades de promoción.

27. Los países de origen, de tránsito o de destino no deberían exigir a los trabajadores, con inclusión de los solicitantes de empleo y los trabajadores migrantes, que revelen información personal relativa al VIH sobre sí mismos o sobre terceros. El acceso a esa información debería regirse por normas de confidencialidad compatibles con lo dispuesto en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, 1997, y en otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos personales.

28. Los países de origen, de tránsito o de países de destino no deberían impedir la migración de trabajadores migrantes, o de trabajadores que deseen migrar por motivos de empleo, debido al estado serológico respecto del VIH, real o supuesto, de estas personas.

29. Los Miembros deberían contar con procedimientos de resolución de conflictos de fácil acceso que garanticen una reparación a los trabajadores si se violan sus derechos antes mencionados en los párrafos 24 a 28.

Seguridad y salud en el trabajo

30. El entorno de trabajo debería ser seguro y saludable a fin de prevenir la transmisión del VIH en el lugar de trabajo, habida cuenta del Convenio y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, del Convenio y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, y de otros instrumentos internacionales pertinentes, tales como los documentos de orientación mixtos de la Oficina Internacional del Trabajo y de la OMS.

31. Las medidas de seguridad y salud destinadas a prevenir la exposición de los trabajadores al VIH en el trabajo deberían incluir precauciones universales, medidas de prevención de accidentes y de riesgos tales como disposiciones de organización, controles de ingeniería y métodos de trabajo, equipos de protección personal, cuando proceda, medidas de control medioambientales, profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH y la tuberculosis, en particular en las ocupaciones más expuestas a riesgos, incluido el sector de la atención de salud.

32. Cuando exista una posibilidad de exposición al VIH en el trabajo, los trabajadores deberían recibir educación y formación sobre los modos de transmisión y las medidas para evitar la exposición y la infección. Los Miembros deberían adoptar medidas para velar por que se proporcionen servicios de prevención, seguridad y salud de conformidad con las normas pertinentes.

33. Las medidas de sensibilización deberían recalcar que el VIH no se transmite por simple contacto físico y que la presencia de una persona que vive con el VIH no debería considerarse un peligro en el lugar de trabajo.

34. Los servicios de salud en el trabajo y los dispositivos existentes en el lugar de trabajo relacionados con la seguridad y salud en el trabajo deberían abordar las cuestiones referentes al VIH y el sida, teniendo en cuenta el Convenio y la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985, las *Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA*, 2005, y sus revisiones ulteriores, y otros instrumentos internacionales pertinentes.

Niños y jóvenes

35. Los Miembros deberían adoptar medidas para luchar contra el trabajo infantil y la trata de niños que pueda resultar de la muerte o enfermedad de miembros de la familia o de personas encargadas del cuidado de los niños a causa del sida, y para reducir la vulnerabilidad de los niños ante el VIH, teniendo en cuenta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, el Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima, 1973, y el Convenio y la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Deberían adoptarse medidas especiales para proteger a esos niños de abusos sexuales y de la explotación sexual.

36. Los Miembros deberían adoptar medidas destinadas a proteger a los trabajadores jóvenes contra la infección por el VIH y a tener en cuenta las necesidades especiales de los niños y los jóvenes en la respuesta que se dé al VIH y el sida en las políticas y programas nacionales. Estas medidas deberían incluir una educación objetiva en materia de salud sexual y reproductiva, en particular la divulgación de información sobre el VIH y el sida a través de la formación profesional y de programas y servicios de empleo para los jóvenes.

V. PUESTA EN PRÁCTICA

37. Las políticas y programas nacionales sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo deberían:

- a) ser puestos en práctica, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas y con otras partes interesadas incluidas las estructuras pertinentes en materia de salud en el trabajo, a través de uno o más de los siguientes medios:
 - i) la legislación nacional;
 - ii) los convenios colectivos;
 - iii) las políticas y programas de acción nacionales y del lugar de trabajo, y
 - iv) las estrategias sectoriales, prestando una atención particular a los sectores en los que las personas amparadas por la presente recomendación están más expuestas a riesgos;
- b) incluir a las autoridades judiciales competentes en materia laboral y a la administración laboral en la planificación y puesta en práctica de las políticas y programas, para lo cual deberían recibir formación;
- c) prever en la legislación nacional medidas destinadas a tratar los actos que atenten contra el derecho a la vida privada y la confidencialidad, y contra cualquier otra protección prevista en la presente recomendación;
- d) garantizar la colaboración y la coordinación entre las autoridades públicas y los servicios públicos y privados pertinentes, incluidos los programas de prestaciones y de seguros o de otro tipo;

-
- e) fomentar y apoyar a todas las empresas, con la colaboración de los trabajadores, para poner en práctica las políticas y los programas nacionales, incluso a través de sus cadenas de suministro y redes de distribución, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y velar por su cumplimiento por parte de las empresas que operan en las zonas francas industriales;
 - f) fomentar el diálogo social, con inclusión de la celebración de consultas y de negociaciones acordes con el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 y otras formas de cooperación entre las autoridades gubernamentales, los empleadores públicos y privados y los trabajadores y sus representantes, teniendo en cuenta las posturas adoptadas por el personal de los servicios de salud en el trabajo, los especialistas en el VIH y el sida y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH o el sida, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los mecanismos de coordinación de los países;
 - g) ser formulados, puestos en práctica, revisados y actualizados periódicamente, teniendo en cuenta los acontecimientos científicos y sociales más recientes y la necesidad de integrar las consideraciones de género y culturales;
 - h) estar coordinados, entre otros, con las políticas y programas de trabajo, seguridad social y salud, e
 - i) garantizar que los Miembros asignen medios razonables para ponerlos en práctica, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales, así como la capacidad de los empleadores y los trabajadores.

Diálogo social

38. La puesta en práctica de las políticas y programas relativos al VIH y el sida debería basarse en la cooperación y la confianza mutua entre los empleadores, los trabajadores, sus representantes y los gobiernos, con la participación activa, en su lugar de trabajo, de las personas que viven con el VIH.

39. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían promover la sensibilización respecto del VIH y el sida, en particular la prevención y la no discriminación, facilitando educación e información a sus miembros. Esas actividades deberían tener en cuenta las consideraciones de género y culturales.

Educación, formación, información y consulta

40. La formación, las instrucciones de seguridad y todas las orientaciones necesarias en el lugar de trabajo relativas al VIH y el sida deberían impartirse de manera clara y accesible a todos los trabajadores y, en particular, a los trabajadores migrantes, a los trabajadores recién contratados o con poca experiencia, a los trabajadores jóvenes y a las personas que reciben formación, incluidos los pasantes y aprendices. La formación, las instrucciones y las orientaciones deberían integrar las consideraciones de género y culturales y adaptarse a las características de la fuerza de trabajo, teniendo en cuenta los factores de riesgo a que está expuesta.

41. Debería proporcionarse información científica y socioeconómica actualizada y, cuando proceda, información y formación sobre el VIH y el sida a los empleadores, el personal de supervisión y los representantes de los trabajadores, a fin de ayudarlos a adoptar las medidas apropiadas en el lugar de trabajo.

42. Los trabajadores, incluidos los pasantes y los voluntarios, deberían recibir información con fines de sensibilización y formación adecuada sobre los procedimientos de protección contra la infección por el VIH en caso de accidentes y de prestación de primeros auxilios en el lugar de trabajo. Los trabajadores cuyas ocupaciones impliquen

riesgos de exposición a sangre humana, productos sanguíneos, u otros fluidos corporales, deberían recibir formación adicional en materia de prevención de la exposición, procedimientos de registro de los casos de exposición y profilaxis posterior a la exposición.

43. Los trabajadores y sus representantes deberían tener derecho a ser informados y consultados acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica las políticas y programas relativos al VIH y el sida aplicables al lugar de trabajo. Los representantes de los trabajadores y de los empleadores deberían participar en las inspecciones que se realicen en el lugar de trabajo de conformidad con la práctica nacional.

Servicios públicos

44. Debería reexaminarse y, de ser necesario, reforzarse la función que desempeñan los servicios de administración del trabajo, con inclusión de la inspección y del sistema de justicia competentes en cuestiones laborales en la respuesta contra el VIH y el sida.

45. Los sistemas públicos de salud deberían reforzarse y cumplir las *Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA*, 2005, y sus revisiones ulteriores, para contribuir a garantizar un mayor acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y para reducir la carga adicional que recae sobre los servicios públicos, particularmente sobre los trabajadores de la salud, a causa del VIH y del sida.

Cooperación internacional

46. Los Miembros deberían cooperar, a través de acuerdos bilaterales o multilaterales, a través de su participación en el sistema multilateral o por otros medios eficaces, a fin de hacer efectivas las disposiciones de la presente recomendación.

47. Los países de origen, de tránsito y de destino deberían adoptar medidas para garantizar a los trabajadores migrantes acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH, y deberían concertarse acuerdos entre los países interesados, cuando proceda.

48. Debería alentarse la cooperación internacional entre los Miembros, sus estructuras nacionales relativas al VIH y el sida y las organizaciones internacionales pertinentes, y ésta debería incluir el intercambio sistemático de información sobre todas las medidas adoptadas para responder a la pandemia del VIH.

49. Los Miembros y las organizaciones multilaterales deberían prestar especial atención a la coordinación y a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de todos los países, en especial los países de alta prevalencia, en la formulación de estrategias y programas internacionales para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH.

50. Los Miembros y las organizaciones internacionales deberían esforzarse por reducir los precios de los insumos de todo tipo para la prevención, el tratamiento y el cuidado de la infección por el VIH y otras enfermedades oportunistas, con inclusión de los cánceres relacionados con el VIH.

VI. SEGUIMIENTO

51. Los Miembros deberían establecer un mecanismo apropiado, o utilizar uno existente, para seguir la evolución de las cuestiones relacionadas con la política nacional relativa al VIH y el sida y el mundo del trabajo, y para formular observaciones sobre su adopción y aplicación.

52. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas deberían estar representadas en pie de igualdad en el mecanismo de seguimiento de las cuestiones relacionadas con la política nacional. Además, esas organizaciones deberían ser

consultadas en el marco del mecanismo antes mencionado, con la frecuencia necesaria y teniendo en cuenta las opiniones de las organizaciones de personas que viven con el VIH, así como informes de expertos o estudios técnicos.

53. Los Miembros deberían acopiar, en la medida de lo posible, información detallada y datos estadísticos y emprender investigaciones, en los planos nacional y sectorial, sobre la evolución de las cuestiones relacionadas con el VIH y el sida en el mundo del trabajo, teniendo presentes la distribución entre mujeres y hombres y otros aspectos pertinentes.

54. Además de la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, podría incluirse un examen periódico de las acciones adoptadas sobre la base de la presente Recomendación en los informes nacionales presentados al ONUSIDA y en los informes presentados en virtud de otros instrumentos internacionales pertinentes.

Anexo

Resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 99.^a reunión de 2010,

Habiendo adoptado la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010,

Tomando nota de que el éxito de la Recomendación dependerá de la aplicación y promoción efectivas de sus disposiciones,

Consciente de que el mandato fundamental de la Organización consiste en promover el trabajo decente y las empresas sostenibles,

Tomando nota de la participación de la OIT como organización tripartita en las actividades de ONUSIDA para hacer frente al VIH y el sida,

1. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que asigne recursos acordes con el presupuesto existente y trate de recabar recursos extrapresupuestarios adicionales con objeto de realizar actividades con los mandantes tripartitos para dar cumplimiento a la Recomendación en el mundo del trabajo.

2. Invita al Consejo de Administración a que adopte medidas para promover actividades de colaboración con las diversas organizaciones internacionales que se ocupan del VIH y el sida en el lugar de trabajo.

3. Invita al Consejo de Administración a pedir que se establezca un Plan de Acción Mundial para lograr una amplia aplicación de la Recomendación a fin de reducir el impacto del VIH y el sida en el lugar de trabajo. Este Plan debería formularse con las organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas teniendo en cuenta las opiniones de ONUSIDA, de las organizaciones que representan a las personas que viven con el VIH y el sida, y otras partes interesadas.

4. Invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que preste la debida atención a la asignación equitativa de recursos de cooperación técnica de la Oficina a los países. Los

Estados Miembros y las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores podrían pedir asistencia para la aplicación de la Recomendación en ámbitos tales como:

- a) la asistencia técnica para formular y aplicar políticas, programas y leyes nacionales de carácter tripartito a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Recomendación;
- b) la prestación de apoyo y el fortalecimiento de la capacidad para la formación, la comunicación, la supervisión, la aplicación y la promoción, por ejemplo:
 - i) la elaboración de programas y materiales de formación para el fortalecimiento de la capacidad, también con un enfoque sectorial;
 - ii) la capacitación de personal de coordinación y educación sobre el VIH y el sida en el lugar de trabajo, incluidos representantes de los empleadores y de los trabajadores así como administradores del trabajo;
 - iii) la elaboración de materiales y herramientas de promoción relacionados con la Recomendación, y
 - iv) seminarios y talleres nacionales y regionales para promover la Recomendación.

5. Invita a los Miembros a utilizar los mecanismos existentes o a establecer mecanismos a nivel nacional para examinar los progresos alcanzados, seguir la evolución de los acontecimientos y compartir ejemplos de buenas prácticas en relación con la aplicación de las políticas y los programas nacionales relativos al VIH y el sida pertinentes para el mundo del trabajo.

6. Invita al Consejo de Administración a pedir la presentación periódica por los Estados Miembros de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, que se integren en mecanismos de presentación de memorias, en particular los estudios generales. Las memorias de los gobiernos relacionadas con el VIH y el sida deberían prepararse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas e incluir pormenores sobre los progresos realizados y, cuando sea posible, ejemplos de buenas prácticas.

7. Invita al Consejo de Administración a que examine periódicamente los progresos logrados respecto de la aplicación de la presente Recomendación.

8. Invita al Consejo de Administración a que promueva entre los Miembros la ampliación con arreglo al artículo 1, 1), b), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958

(núm. 111) para que la protección prevista en ese Convenio se haga extensiva al estado serológico real o supuesto respecto al VIH/SIDA.